



Excmo. Sr. Gobernador civil.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, bajo la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, se reunieron los Señores D.^o Fernando Cabrera Pinto, D.^o José Domingo Delgado Trinidad, D.^o Gaspar de Vargas y Licuena, y D.^o Juan Porsiva, como vocales de la Corporación provincial del año de mil ochocientos veintena y tres, mandados convocar por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta provincia creada en esta Capital el día seis de este mes. Siendo el objeto de la citación y para instalada y constituida la corporación provincial que debe subsistir a la de igual nombre que estaba y del Consejo de la provincia suprimida así mismo, se dio lectura a los acuerdos de la referida Junta Superior de Gobierno de ocho de este propio mes relativos al particular, comunicando

en oficio de los dias diez y seis y el presente,
en uno de los cuales se dispone la cesacion
de la Diputacion provincial existente y con
vicacion de la de mil ochocientos cuarenta y
tres, que habra de funcionar en sustitucion de
aquella con sujecion a la ultima ley vigente
de mil ochocientos cuarenta y cinco: en otro
se declara la supresion del Consejo con sus
dependencias, pasandose los asuntos pendientes
a la Diputacion vicaria convocada, a cuya
orden funcionaron los empleados y subalternos
que reunian aquel cuerpo: en otro se
 nombra Secretario de este cuerpo con el sueldo
de doce mil reales anuales, al que se su-
cribe, nombRANDO ademas para oficial pri-
mero de la misma al que ya lo fue y desem-
penaba igual plaza en el Consejo, D. Eusebio
Gonzalez y Perera, con ocho mil anuales; para
oficial segundo, al que lo era del Consejo D.
Eugenio Combraberg, con seis mil; y para oficial
de contabilidad a D. Pedro Lopez acipol que
era del Consejo para orden de cuentas, con
cinco mil reales: y en el ultimo de dichos reu-



do se dispone quedarse a los ordenes de la Diputa-
cion provincial de los empleados, y dependientes del Consejo
Supremo, tenga este respecto de los señores D.^o José
Lopez y D.^o Manuel Rivera - La Diputacion queda
entendida, e hizo suyas las determinaciones de la Junta
Superior de Gobierno, y en su virtud habiendo numero
suficiente de vocales, el Excmo. Sr. presidente la declaró
constituida -

El Sr. presidente manifestó la necesidad de que
la Diputacion deliberase y acordase sobre el orden
que debia tomar en su trabajo, para el mas facil
y expedito despacho de los negocios - Y despues de la con-
sulta conformada, se acordó: que siguiendo el uso y prac-
tica que corresponde a la ley, tenida en observancia esta con-
ferencia, se dividiese en comisiones, a las que se pasaran
los negocios para su instruccion, de donde cuenta al
cuerpo cuando estuvieren en estado de resolucion: en-
viandose a Secretaría el correspondiente original de
comision, y negociado -

Y mandose en estas de resolucion las instancias,

promovidos en el Gobierno civil por D.^o Anto-
nio Frias y Montenegro, vecinos de la Ordoña, y
D.^o Juan Lopez de Vergara, de esta Capital,
en solicitud de que se les declarasen vacantes de los
cargos de concejales, por no haber sido nombrados,
el primero por haberlo sido del Ayuntamiento de
mil ochocientos cuarenta y tres, y el segundo por no
nombrado en lugar de uno de los individuos que
faltan del mismo cuerpo, fundando a qual su venion
en el fuero que disputa con el Estado castellan,
y el otro en su Disposicion de la Junta provincial
de beneficencia; se dice lectura a los dictámenes de
la mesa, conforme a los cuales atendida a estas in-
tervenciones la escusion de los cargos de concejales,
segun se pretenden, de D.^o Antonio Frias por debet
ser considerado como militar y como empleado pu-
blico, comprehendido en el primer segundo articulo
primero y dos de la ley de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, y Real orden de veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis,
y el D.^o Juan Lopez, por vacante del empleo de
concejal su real cedula de disposicion de los fueros de
beneficencia, en virtud de lo dispuesto en el mismo



primero segundo, y en el tercero de la ley citada; y
en vista de todo, la Diputación acordó informar al
Excmo. Señor Gobernador de conformidad con los dictámenes
de la mesa, de lo cual la sesión de que certifico

Orcera

Cañero Jimenez

Salgado Jimenez

Yzquierdo Vargas

Perrivero

P. A. D. L. E. D.
Vicente Clavijo
Secretario

Dr. Perrivero

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife Capital
de la Provincia a veinte y cuatro de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, el Sr. D. Juan
Perrivero Diputado Provincial por el partido de las

Palmas, á quien se dió cuenta del oficio del
Sr. Gobernador civil fecha de hoy, señalando
los plazos para las elecciones de Diputados á
Cortes en las constituyentes convocadas por Real
decreto de once del actual; en atención al caracte-
ter de meramente instructivas que parecen tener
las primeras operaciones, reducidas á prevenir á
los ayuntamientos de los pueblos la remision de
las listas de electores, y lo indispensable de to-
mar desde luego providencia sobre ello en todo
caso; no habiendo otro Sr. Diputado en esta
Capital y no permitiendo la urgencia el aque-
dar á que concuerdan; con presencia de lo dis-
puesto en los artículos ciento cincuenta y seis
y ciento cincuenta y siete de la ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres acordó
circular á los ayuntamientos por medio del
Boletín oficial, el oficio del Sr. Gobernador, ha-
ciéndole las siguientes prevenciones. 1.º que en la
formacion de las listas procedan con la dis-
tincion de casos que marca la ley - 2.º que para
el catorce de Setiembre lo mas tarde hayan de
estar en via para esta Capital las listas, á
cuyo fin las de los pueblos de las otras islas



han de entregarse para eu dia lo mas tarde, á los Alcaldes de los puertos principales, quienes en el mismo las enviarán con buque pletado, sino lo hubiere que haga viaje: este sin perjuicio de que á proporción que se concluyan en cada pueblo, se remitan sin dilacion, así en aquellas como en esta isla, para que la Diputación pueda irse ocupando sucesivamente de los trabajos que la incumben. Y 3.^a que por el conducto de dichos Alcaldes de los puertos principales de las islas, con oficio por secretaría, se envíe la circular, pletando buques al intento, y encargándoles que con verdadero les den direccion avisando del recibo, y tomándolo de los Alcaldes, á quienes se advierte que los gastos legitimados que hagan, les serán abonados por fondos provinciales, de lo cual certifico.

Ju.º Juan Peralta

P. A. D. L. E. D.
Vicente Clairp.



En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, se reunieron para celebrar sesion que
por falta de número no pudo tener lugar en
el día de ayer, los H^{os}. Diputados Marques
de Villa fuerte, Decano presidente, D.^o Fernando
Cabrera Pinto, D.^o José Domingo Delgado Trini-
var, D.^o Gaspar de Vargas y Leuona y D.^o
Juan Porcua; y abierta la sesion, se dió lectura
al acta de instalacion de diez y ocho de Agosto
proximo y al acuerdo interino de veinte y cuatro
del propio mes y fueron aprobados.

Viéronse dos oficios del Gobierno Civil
de esta Provincia de veinte y uno de dicho mes,
insertando los Reales Decretos de siete del mismo,
el uno para el restablecimiento de las Diputacio-
nes Provinciales existentes en Abril de mil ocho-
cientos cuarenta y tres, y el otro para que así es-
tas Corporaciones como los Ayuntamientos se con-
glen a la ley de tres de Febrero de mil ochocien-



los veinte y tres y demás disposiciones que expresa; y se acordó quedar enterado.

Y igual acuerdo recayó a otro oficio del mismo Gobierno Civil de veinte y cuatro del citado mes de Agosto, con la relación de los escribientes que por cobros de fondos provinciales deben quedar dependientes de esta Corporación, y cobros de ella desde principio de Setiembre.

Asimismo se enteró de otros dos oficios del propio Gobierno Civil, sus fechas treinta del repetido mes, en los cuales se insertan las contestaciones dadas por los Srs. Diputados, Marques de Villafuente y D. Cristóbal del Castillo, ofreciendo presentarse a ocupar sus puestos en la Corporación restablecida.

Y quedó también enterada del que con fecha de ayer pasa el referido Sr. de Villafuente, participando haberse encargado del Gobierno Civil de la Provincia, como Decano de esta Corporación Diputación.

Dióse cuenta de otro oficio del Gobierno Civil

de primero de este mes, al que acompaña copia
de lo resuelto por el mismo de acuerdo con lo
propuesto por la Junta Auxiliadora de Gobierno
de la Provincia, declarando legítimamente
constituido el actual Ayuntamiento de la
Laguna: se leyó dicha copia de la cual apa-
rece, que en sesión de treinta y uno del proxi-
mo pasado, hizo una moción el Sr. vocal D.^{no}
Jorge Cámara para que se declarase legítima-
mente constituido el Ayuntamiento que por
un movimiento espontáneo y popular se había
formado en dicha Ciudad en la noche del seis
de Agosto, mediante á que no debiendo buscarse
en estos casos el principio de legitimidad en otra
parte que en el hecho consumado, no era posible
ponerse en duda su validez, porque con los mismos
fundamentos se disputaría la de dicha Junta
de Gobierno creada igualmente por un movimien-
to revolucionario; en cuyo virtud era de desatenderse
la solicitud que en contrario habían elevado algunos
vecinos de aquella Ciudad, en número de diez y seis.
Resulta también que aprobada por la Excm.^a Junta
la moción del Sr. Cámara, acordó oficiar al Sr.
Intendente en los términos expuestos p.^o de declara-



trino pósito, según así se verificó resolviendo la expresada Autoridad como lo proponía la Junta auxiliar de la Provincia, y que se comunicara esta resolución al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial. Se trajo a la vista la exposición de los vecinos a que se alude, solicitando la cesación del Ayuntamiento formado, en cuanto se presindió de varios de los individuos que componían el del año de mil ochocientos cuarenta y tres, y que se repusiera este en su totalidad, eligiéndose personas que ocupasen el lugar de los individuos que acaso pudiesen faltar. El Sr. Presidente puso a discusión el parecer relacionado y tomando la palabra el Sr. Cabeza Pinta, explicó los fundamentos que tuvo la Junta de Gobierno para aconsejar, y S. como Gobernador interino para acordar la legitimidad del Ayuntamiento; y añadió que estando resuelto este asunto por el Gobierno Civil, no cabía deliberarse sobre él, porque si la Diputación acordaba en contrario, sería ponerse en pugna con aquella autoridad, cuando a lo sumo,

si le parecía desamplada su resolución podría reclamar se ella ante el Gobierno de S. M. El Sr. Pessica impugnó la validez del Ayuntamiento por la informalidad con que se constituyó sin contar con la mayor parte de los vecinos del pueblo, casi de un modo clandestino, y por no haberse traído a la nueva Corporación sino uno o dos individuos de los del año de mil ochocientos cuarenta y tres, no obstante existir otros muchos y haber reclamado algunos electores que se le re-
pusieron totalmente. Añadió S. S. que este negocio es por la ley de la incumbencia de la Diputación, y no ha podido el Sr. Gobernador interior acordar sobre él por sí solo, mucho menos en contra de todo lo que se ha practicado en la Península restableciendo los Ayuntamientos de la citada época de mil ochocientos cuarenta y tres, y con oportunidad en la Corte de Madrid, de cuyo hecho tenían noticia los mismos que dispusieron la formación del Ayuntamiento actual, faltando a la oferta que hicieron al Alcalde cesante de reponer la municipalidad del repetido año: a lo cual debía agregarse en favor del restablecimiento de la de



dicho año de mil ochocientos cuarenta y tres, el haberlo así dispuesto por punto general la Junta Gubernativa de la Provincia para todos los pueblos, cuyo acuerdo se comunicó a su tiempo al actual Ayuntamiento de dicha Ciudad, quien a pesar de haber contestado quedar enterado no le ha prestado el debido cumplimiento. El Sr. Cabera Pinto replicó que esta disposición general de la Junta de Gobierno debía entenderse para los pueblos en que subsistiesen las Municipalidades de la época que ha terminado, pero no para aquellos en que estas hubiesen cesado, restituyéndose con todas sus atribuciones por los pueblos bajo el influjo de un pronunciamiento en favor del nuevo orden de cosas, como aconteció en la propia Ciudad de la Laguna: debiendo adelantarse que supuesto no haber ley ni Decreto del Gobierno sobre que se restablezcan los Ayuntamientos de mil ochocientos cuarenta y tres, la medida adoptada por el movimiento revolucionario en la noche del día de Agosto debe respetarse, tanto mas cuanto que el Gobierno de S. M.

esto ha dejado en suspenso, de las medidas adoptadas en medio de la revolución por que hemos pasado, las que afectan a las Contribuciones y derechos de la Hacienda, en cuyo caso no se encuentra la creación del Ayuntamiento de que se trata. El Sr. Presidente espuso que si bien no existía orden terminante para el restablecimiento de los Ayuntamientos de mil ochocientos cuarenta y tres, era muy conforme al espíritu de los Reales Decretos de siete de Agosto en que se restablecen las Diputaciones Provinciales de aquella época, y se manda que unas y otras Corporaciones se arreglen a la ley de tres de Febrero, por lo que no debe dudarse que la mente del Gobierno es valerse en los pueblos de esos cuerpos ya conocidos, y que si no lo expresó respecto de las municipalidades fue porque tanto en Madrid como en las Provincias se había adoptado ese temperamento. En este estado pidió el Sr. Cabrera Pinto que como cuestión preliminar se decidiese que esta Corporación no podía ocuparse del asunto ni había lugar a deliberar sobre él; Primeramente,



porque ya habia recibido resolucion del Gobierno Civil que la Diputacion no podia contrariar, no siendo como no es su superior: y segun, por faltar numero de Diputados hábiles para este acuerdo, supuestos estar impedidos S. S., mediante a' ser quien como Gobernador interno adoptó la resolucion citada, y estando tambien el Sr. Diputado Vargas por ser uno de los firmantes de la exposicion o recurso que se ha sido. El Sr. Presidente puso a' discusion esta proposicion preliminar, y despues de la oportuna conferencia se acordó corresponder a' esta Corporacion el decidir sobre el asunto, no obstante las razones indicadas por el Sr. Cabrera Pinto. Y procediéndose en seguida a' tratar de la cuestion en el fondo, se acordó que conforme al espíritu de los Reales Decretos recientes, y a' lo dispuesto por la Junta de Gobierno de esta Capital en la época en que ejercia el pleno de sus facultades gubernativas, se repusiesen en el Ayuntamiento de la repetida Ciudad de la Laguna los individuos que pertenecian a' él en el

ann de mil ochocientos cuarenta y tres, cesando lo que en su lugar se instalaron la noche del seis de Agosto proximo. Los Señores Sabera Pinto y Vazgal se abstuvieron de votar en este acuerdo, por los motivos indicados respectivamente a cada uno, sin embargo de haber tomado parte en la Conferencia, y el Sr. Sabera Pinto pidió, y así se acordó, que constase su voto en contrario respecto de la decision de la cuestion preliminar, y que se le proveyese de una copia certificada de esta partícula del acta.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta auxiliar Consultiva de esta Provincia, su fecha diez y ocho de Agosto; en que por haber cesado en sus funciones gubernativas remite para la resolucion que correspondan las exposiciones que a la misma presentaron en ocho y nueve del mes de Agosto proximo D.^o José Pulido y D.^o Segundo Calzadilla, solicitando el primero que se le reponga en el destino de oficial tercero de esta Coma. Corporacion que desempeñó en el año de mil ochocientos



cuarenta y tres, mediante las circunstancias que expresa y meritos que alega, y comprueba con los documentos que acompaña, y que se le descubran; y el segundo, que se le confiera tambien la plaza de auxiliar de la seccion de Contabilidad de esta misma Corporacion, que ejercio en la propia época, con los demas meritos que expone. Y habiendo tomado la Coma. Corporacion informe verbal del presente Secretario, acerca de la necesidad y conveniencia de esto empleo, y de las circunstancias personales que los adornan; se acordó, teniendo presente lo dispuesto en el articulo ciento setenta y cinco de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, nombrar a los expresados D.^o José Pulido y D.^o Segundo Salgado oficiales auxiliares de la Secretaria de esta Corporacion, con destino el último a la seccion de Contabilidad, descubriendo al primero sus documentos.

Se vio un oficio del Gobierno de

provincia de primero del actual, remitiendo
los estados del movimiento de poblacion res-
pectivos al primero y segundo trimestre del
presente año, existentes en las oficinas de
dicho Gobierno al entrar esta Corporacion
Provincial en las atribuciones que le marca
la ley de tres de Febrero, y que no se habian
remitido al Gobierno Supremo por faltar algu-
nos datos para ello; y en su vista se acor-
dó se haga saber a los Ayuntamientos
cumplan por su parte sin mas demora,
para que pueda llevarse cumplidamente
este servicio.

Diose cuenta de una comunicacion
de la Administracion de Hacienda pública
de esta Provincia de once de Agosto último, en
que con relacion a la que habia pasado
al Gobierno civil en veinte y nueve de Julio
anterior, sobre que el arrendatario de consumos
de esta Capital cumpla con lo acordado por
la misma Administracion al conceder el depó-
sito doméstico a D.^{na} Virginia Ghislanda y
hermanos; fide que con toda urgencia se sirva



manifestar esta Real Corporación su dictamen, con cuyo objeto remite todo el expediente; y se acordó pase a informe de la Comisión respectiva.

Y igual acuerdo recayó a una comunicación del Gobierno Civil de trece de Marzo de este año, recomendando la redacción de una memoria sobre los medios de estimular el cultivo del tabaco.

El Mando también pasó a la Comisión respectiva otras dos comunicaciones del propio Gobierno Civil, de diez y ocho y veinte y dos de Abril último, en la primera de las cuales se inserta la Real orden de veinte y nueve de Marzo anterior dada a consulta del Consejo Real, para que la Diputación de Provincia informe acerca de la solicitud de la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital sobre enagenar dos láminas que posee de la deuda del Estado, pertenecientes al Hospital de S. Carlos y Ntra. Sra. de los Desamparados; y en la segunda de dichos

comunicaciones pide desde luego el Gobierno civil
igual informe sobre la pretension de la Junta
municipal de los Orotava para enagenar
otra lamina semejante perteneciente a aquel
Hospital.

Tambien se mando pasar con sus
intercedentes a la Comision que corresponde,
otro oficio del Gobierno Civil, su fecha vein-
te y dos de Junio del corriente año, trasla-
dando la resolusion dada por la Direccion
General de Contribuciones en treinta y uno
de Mayo, a la solicitud de perdon pedido
por la Diputacion del primer distrito de
los dos en que se habia dividido la provin-
cia, y en cuya resolusion se dispone que ha-
biendo desaparecido aquella division admini-
strativa, la Diputacion use de sus facultades
respecto de los distritos municipales que
han sufrido las perdidas de cosechas, segun
los expedientes que al efecto remite.

Viose y se mando pasar a la Comi-
sion correspondiente, una comunicacion del
Gobierno Civil de diez de Mayo de este año, en
que se inserta otra de la Direccion general de



contribuciones de once de Abril, remitidos para su
ampliacion el expediente promovido a instancia
de varios propietarios del partido de la Oosta-
na sobre supresion del dos por ciento con que
esta gravada la riqueza territorial, para cubrir
el deficit que debia ocasionar la declaracion de
Puerto franco de esta Provincia. Como consigna-
do con esta materia, se viene un oficio de la
Comisaria Regia de estas islas de diez y ocho de
Febrero sobre el desecho impuesto al tabaco por el
mismo declaratorio de franquicias: otro del Go-
bierno Civil, de quinze de Marzo, para que esta
Corporacion redacte una memoria respecto a la
conveniencia, o no, de alterar el actual sistema
de franquicias: otro del propio Gobierno Civil, de
diez y ocho de Julio, transcribiendo la Real orden
de veinte y uno de Junio anterior, por la que se
manda que sin perjuicio del expediente sobre
coleccion de arbitrios para suplir el gravamen que
experimenta el Tesoro por efecto de dicha declaracion

calculado en tres millones de reales anuales, se
den las noticias que detalla: Otro de la Admi-
nistración principal de Hacienda pública de seis
de Agosto sobre este mismo objeto: otro de
la Yntervención prat. y registro del Puerto
franco, en fecha veinte y ocho de Julio, comprehen-
sivo de su informe acerca del particular; y otro
incluyendo el de la Junta de Comercio de las
Palmas dando su dictamen en la materia, que
inserta el Expediente de aquel Distrito con la
propia fecha: todo lo cual se mandó pasar á la
Comisión.

El día cuenta de una exposición
de D.^o Juan Ruiz del Alamo, Alcalde que
era del Realpo de abajo y registro actual proceden-
te del año de mil ochocientos ochenta y tres,
en que manifiesta que al reponer los Concejales
de dicha época dejó de hacerse á los dos Al-
caldes D.^o Salvador Espinosa y D.^o Ramon
Ortiz, y del síndico D.^o Antonio Beltrán, por
que la elección de estos individuos se habia am-
lado por acuerdo de la Junta Gubernativa
de aquella propia época, despues de un juí-



no contradictorio, cuyo expediente debe obrar en esta
Corporación; y como a pesar de esto, la última
Junta de Gobierno de esta Capital lo habia
mandado posesionar, a virtud del acuerdo citado
por punto general para la reposición de aquellos
Ayuntamientos, sin perjuicio de verse las recla-
maciones que sobre el particular pudiesen dirigirse,
lo verificaba así, pidiendo la separación de dichos
tres Concejales, por los fundamentos que del citado
expediente aparecen. Llamado este a la vista por
la Diputación, como se él aparece que después
de la mas amplia discusión y justificaciones de
ambas partes, se habia desvirtuado la nulidad
de la elección segun así lo dictaminó la Comisión
en tres de Noviembre y cuatro de Diciembre del
aquel año, agregándose en favor de los viejos
de dicha elección, la reclamación de doscientos vein-
te y nueve vecinos, que forman la mayor parte
de los electores de aquel vecindario, y en vista de
todo la Junta auxiliar de Gobierno que havia oído

de Diputación Provincial, en sesión de cuatro del
último mes citado, declaróse de ningún valor
ni efecto los nombramientos de Alcalde pri-
mero y segundo y Síndico; se acordó después
de la oportuna conferencia, que cesen inme-
diatamente en tales cargos los referidos D.^o Sal-
vador Espinosa, D.^o Ramon Brito y D.^o An-
tonio Beltrán de Chavez; y que los compro-
misarios del año de mil ochocientos cuarenta
y tres procedan a llenar por nueva elección
las plazas que por esta cesación quedan vacan-
tes, habiéndose cargo entretanto de las Alcaldías
los Conyales a quienes toquen, lo mismo que
del cargo de Síndico personero, con prevención
de que en el caso de no poderse reunir los com-
promisarios, se dé cuenta a esta Coma. Diputa-
ción para resolver lo que correspondiera, pero sin
perjuicio de la cesación inmediata de los expre-
sados, alcaldes y Síndico.

Por último, se dio cuenta de otro
exposición de D.^o Juan Cristóbal Abelo se-
cretario de dicho Ayuntamiento del Realjo bajo,
en que manifiesta que estando desempeñando



su encargo desde veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, ahora el Ayuntamiento repuesto le habia expulsado de la secretaria sin formacion de causa, y sin oírle, y aun sin darle el motivo de un paso tan violento, que ha venido á averiguar lo causó el haber autorizado como secretario el acta en que los Concejales salientes dispusieron poner en conocimiento de la Superintendencia, la municipalidad, de la eleccion de los Alcaldes y Síndico; y como prescindiendo de esto, nunca podría ser separado de su encargo por los medios que lo ha sido, solicitaba su inmediata reposicion. Y en su virtud se acordó, que inmediatamente sea repuesto en su destino de Secretario del Ayuntamiento del Realipobajo D.^{na} Juan Crisostomo Abelo, acciéndose asi á la municipalidad, sin perjuicio de que si estimo conveniente al mejor servicio público la remocion de aquel empleado, obtenga antes el consentimiento de esta Diputacion provincial, exponiendo las razones de conveniencia

publica que sea suficiente, pero sin hacer novedad hasta que la Diputación decida, conforme lo establece el artículo sesenta de la ley de toos de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Se providió al cumplimiento de las comisiones en que debe dividirse esta Corporación para el despacho de los negocios de que hablan los artículos veinte e inuenta, y cinco de la ley; y se acordó que continuasen las mismas que se hallaban designadas en el año de mil ochocientos cuarenta y tres; y que interin se encuentren en el arbolin la división de negocios, para saber los que a cada Comisión correspondan despachar, se distribuyan los negocios que ocurran por la Secretaría, cuidando en lo que sea posible que los expedientes pasen a las Comisiones que en aquella época los tenían a su cargo, por lo que de los antecedentes pueda averiguarse.

Se acordó también reclamar del Gobierno civil todos los expedientes y negocios pertenecientes a esta Diputación que todavía no



se hayan remitido, y que deben estar en el archivo de aquel Gobierno desde que a él pasaron los autos de la incumbencia de este Consejo; siendo estensiva la reclamación a los legajos de decretos y Reales Ordenes comunicadas oficialmente a la Diputación Provincial y Colección de Notarías oficiales.

Se acordó igualmente, que supuestos que las fincas del suprimido Consejo de Provincia han pasado a esta misma Diputación, y que los censos y demás del término de aquel Consejo fueran cobrados con fondos provinciales, se reclamen al Excmo. Gobernador, para excusar el gasto que ocasionaría proveer de otros.

Se hizo presente que debiendo tener esta Diputación un depositario de caudales elegido por ella misma, como lo previene el artículo ciento diez y nueve de la ley; hallándose nombrado por el Gobierno de S. M. Administrador y Secundario de los fondos de Gobierno y Depósitos

de los de esta provincia, con la competente fianza, D. Dni. Valgadella vesino de esta Capital, se le pase el oficio correspondiente, haciéndole saber que queda nombrado depositario de esta Diputación.

Observando la Diputación la necesidad de hacer algunos gastos para el aseco del local en que se halla, y proveer de algunos útiles indispensables, lo mismo que proporcionar el papel timbrado para oficio y otro impresos para expedientes, y para lo relativo á Contabilidad; se acordó que el Secretario, de acuerdo con el Sr. Presidente, tomase las disposiciones necesarias al objeto, llevándose la debida cuenta de estos gastos para el abono por la Depositaria.

También se acordó reclamar la entrega de las otras piezas que en el edificio en que se hallan las salas de esta Corporación corresponden á la misma, y no le han sido aun entregadas por hallarse ocupadas; y que el mismo Sr. Presidente dispusiera, y se encargue de su ejecución el Secretario, bajo la de-



Para cuenta, los reparos u otras convenientes para el mejor servicio de estas oficinas.

Se acordó asimismo señalar para las sesiones ordinarias los lunes y jueves de cada semana.

Del propio modo se acordó se publique en el Boletín oficial de la Provincia un extracto de las sesiones de esta Diputación, conservando los acuerdos y resoluciones que adopte en los varios negocios generales y particulares de la Provincia sometidos a su deliberación.

Por lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres de la ley de tres de Febrero, se acordó circular en el Boletín la prevención, tanto a los Ayuntamientos como a los particulares, de que deberán franquiar los pliegos que por el Correo se remitan a la Diputación, sin cuyo requisito no se les dará curso en Secretaría.

Sobre el modo de abrir la correspondencia para la propia Corporación, se dispuso que cuando ésta no llegue directamente al Sr. Presidente, sin a

la Secretaria, puede tambien desde luego abrirla
al Secretario, dando cuenta inmediata al mismo
Sr. Presidente de lo que fuere de urgencia.

Por ultimo se acordó que hallandose intata-
da esta Diputacion Provincial desde diez y ocho del
mes proximo pasado, conforme a lo pedido Decreto
de siete del propio mes, restableciendo a los indi-
viduos que lo eran en Abril de 1843, con las atri-
buciones que manda la ley de tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y tres y posteriores, se dé a reconocer a
la Provincia por medio del Notario oficial, y a las auto-
ridades superiores de la misma designandolos los
competentes oficios. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar el Sr. Presidente levanto la
sesion

P. A. D. L. E. D.

Francisco Clavijo
Secret.



Dr. Decano
11

Belmonte
Janis Usmy

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
quiné de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
Pera lamora y cuatro, se reunieron en las Salas de la Excmo. Di-
putación Provincial, el Sr. D.^o Pedro Mariano Ra-
mirez Diputado por el partido judicial de la Palma,
antecesor al Sr. D.^o Fernando Cabresa Pinto que ha
renunciado, el Sr. D.^o Francisco Belmonte Goberna-
dor accidental de esta Provincia, a virtud de la deci-
tencia que le da en esta Corporación la Real Orden
de diez y nueve de Agosto de este año, el Sr. D.^o
Mariano Janis Urtezarategui Diputado por el partido
judicial de la Ortava, enemplazo del Sr. D.^o José
Domingo Delgado Frinidad de quien fue antecesor en
el mismo cargo, y el Sr. D.^o Feliciano Picoz Lamo-
ra Diputado elegido por los Alcaldes de los pueblos
del partido judicial de la Laguna, enemplazo
del Sr. D.^o Gaspar de Vargas y Lecuona que lo
era de mil ochocientos cuarenta y tres; y bajo la
Presidencia del Sr. Ramirez como diputado Decano,

conforme a' dicho Real orden, se dió cuenta del
oficio del Gobierno Civil de la Provincia del Chaco
de ayer, a' que acompaña el Decreto oficial nú-
mero ciento diez, comprensivo de la disposición sus-
tada con la L. 1.ª Junta auxiliar de Gobierno, sobre
suspensión de los Sres. Diputados Marques de Villa-
fuerte, D. Juan Peruvia, y los citados Sres. Formi-
dad y Vargas: se dió cuenta asimismo del acta
de nombramiento de dicho Sr. Peruvia, que acompa-
ña el Alcalde Constitucional de la Laguna con
oficio del propio día, y después de admitido, se pro-
curó el debido juramento el expresado Sr. Diputado
elegido, y de darse lectura a' la renuncia que
por enfermedad hizo el Sr. Cabrera Pinto, según
sus oficios de seis del corriente y certificación que
acompaña; el Sr. Presidente dispuso constituir-
se en sesión, a' fin de acordar sobre los negocios
que se hallan paralizados, mediante la autori-
zación que para verificarlos sin el número completo
de vocales, presta la orden del Regente del Reino
de treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y tres, con arreglo y bajo la condición estableci-
da en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley
de tres de Febrero. En su virtud, leído el acta



del día de este mes, la Diputación quedo enterada.

En atención a las circunstancias en que los Sres. Diputados presentes entran a desempeñar sus cargos en esta Corporación, de que instruye el contenido del ya citado Botin oficial, se acordó dar cuenta razonada al S. M. de los motivos que por la cesacion de los anteriores Sres. Diputados han impulsado la aceptación de los actuales, fundada no solo en la obediencia que deben a las disposiciones del Sr. Gobernador de la Provincia, sino en el convencimiento de la imperiosa necesidad con que ha dictado la medida extraordinaria de la suspensión y reemplazo, única que podia salvar los conflictos que se habian creado, y demás que precisamente habian de surgir, y de la necesidad tambien de evitar la paralización y abandono en que se hallaban los negocios públicos y parlamentarios pendientes en esta Corporación, y dar impulso al muy urgente de las operaciones electorales para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, cuyos plazos se hallan corriendo y ya muy avanzados.

Quedo

autorizada la Diputación de un oficio del Gobierno Civil, de once de este mes, insertando la orden de la Dirección grat. de Administración de diez y ocho de Agosto anterior, sobre que dején de remitirse al Ministerio las cuentas provinciales y municipales que se le dirigían en virtud de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y Real Decreto de veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.

Se acordó unir al expediente de su ramo y que pasen con el a la Comisión respectiva, dos exposiciones de los Ayuntamientos de La Laguna y Orotava, sobre supresión del recargo de dos por ciento, impuesto sobre la Contribución territorial para cubrir el déficit que ocasiona la franquicia de Puertos, cuyas exposiciones se han remitido por la Dirección grat. de Contribuciones con el fin de que se recoja el informe pendiente sobre el particular, y lo dirige todo el Gobierno Civil en oficio de nueve del mes actual.

Se acordó pasar a informe de la Comisión otro oficio del propio Gobierno de once



de este mismo mes, en que reclama el conocimiento de los negocios de montes, como de su incumbencia, en virtud de las ordenes que cita.

A mi recuerdo que hace el juez de 1.^a instancia de esta Capital, y transcribe el Gobierno Civil en nueve de este mes citado, para que se le dé curso al documento, relativo a la cantidad, que por sueldos percibió en mil ochocientos cuarenta el Secretario de Fijorape que lo era D.^o Domingo Ferrer, mediante necesidad citada en la causa que sigue contra los Alcaldes y Secretarios de dicho Ayuntamiento por faltas y exceso en el desempeño de sus destinos; se acordó que de haberse remitido ya por el Ayuntamiento lo anteriormente necesario para expedir el documento, se diese desde luego, y de no, se le reclamaren con urgencia.

Se mandó dar y remitir al propio Jefe de las noticias que fuere respecto del Secretario del Ayuntamiento de Condeslaya D.^o José Moreno, para que obrar en la causa que contra el mismo

insinuando, reclamándose al efecto las cuentas del Ayuntamiento de este pueblo & band.: respecto de lo cual asimismo del oficio del Excmo. Sr. Virrey de este mes, en que transcurre dicha reclamación se tuvo a la vista el expediente formado en el propio Sr. Virrey sobre la falsedad de la certificación dada por aquel Secretario.

Quedó enterada esta Corporación de la contentación dada por el Gobierno de la Provincia al oficio en que se le reclamaron los expedientes, y demás que aun no se le han entregado del archivo, manifestando haber dado las ordenes correspondientes al efecto.

En vista de lo que manifiesta el mismo Gobierno en dove del actual, de no tener inconveniente en que desde luego se haga cargo esta Diputación de los enses que expresa, y que pertenecieron al Consejo; se acordó que se hiciese cargo de ellos el Secretario, y dispusiese su colocación en la Sala presentando nota del gasto.

Quedó enterada la Coma. Diputación de un oficio del Sr. Secretario interior del Gobierno de esta Provincia, de haberse proporcionado del mismo en la parte política y administrativa, con forma



a la Real Orden de diez y nueve de Agosto anterior.

Lo queda tambien de dos oficios de la Capitanía Gen. y Audiencia territorial, de seis y siete del Comento, contestando al que aura de su instalacion les paso esta Diputacion provincial.

Se tuvo a la vista una proposicion del Sr. Diputado Marques de Villagueva, de cuatro de este mes, sobre que se declarasen inadmisible las listas electorales que formasen los Ayuntamientoes que no estuviesen repuestos con los individuos del ano de mil ochocientos cuarenta y tres, y supuesto no hallarse ya dicho Sr. Diputado en la Corporacion, y no aceptarla ninguno de los Sres. presentes, se acordó quevase sin curso.

Se vio la distribucion presentada por la mesa de Contabilidad, de la cantidad existente en Depositaria para las atenciones venidas en fin del mes proprio pasado, por la cual se dejaron reservados cinco mil ochocientos veinte y un reales veinte y cuatro maravedis para cubrir los

gastos de la impresion de listas, fletes de buques y
demas indispensables que puecan ocurrir, y se
acordó que de dicha suma reservada se libren
a los establecimientos de Beneficencia mil reales
sobre los siete mil quinientos que le estan dis-
tribuidos, formalizándose, así a esta cantidad
como de las demas de la distribución, los oportu-
nos libramientos.

Se acordó eximir del cargo de Alcalde
del Ayuntamiento de la Granadilla a D.^a Nico-
las Gomez del Castillo, en atencion a su avan-
zada edad de ochenta y dos años, segun lo estu-
ta en su memorial de peticion de este mes, pa-
sándose la oportuna comunicacion al Sr. Go-
bernador civil para la eleccion del que deba
reemplazarle.

Se acordó tambien pasar a la Ad-
ministracion de Hacienda pública, para su infor-
me, el expediente sobre aprobacion del presupues-
to municipal de Taurante.

Se vio un oficio del Alcalde del
pueblo del Tanque, preguntando si para la for-
macion del presupuesto del año proximo se



ha de arreglar á las Instrucciones hasta ahora vigentes, ó á la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Y mediante á que si bien se ha dispuesto por el Gobierno de S. M. que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos ejerzan las atribuciones que les señala la ley de tres de Febrero, no se ha alterado la forma y los trámites en que deben llenar sus diversos cometidos, y especialmente en el ramo de Contabilidad, organizados por las Reales disposiciones vigentes, se acude se diga al Ayuntamiento se arregle, en la formación del presupuesto, al orden y método que hasta ahora ha seguido, sin hacer alteración alguna.

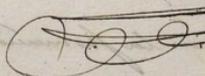
La Secretaría dice cuenta de hallarse sobre la mesa otros varios expedientes despachados por las Comisiones en estado de acordar providencia: y en atención á no encontrarse en la Corporación ninguno de los Sres. Diputados que los han examinado e informado y carecer de todo conocimiento respecto de su contenido los actuales Sres.

Dijuntado, prueban los expedientes a las respectivas
Comisiones para su nuevo examen.

Se procedió a nombrar los indivi-
duos que deben formar las cuatro Comisiones
en que se halla dividida esta Corporación y se
acordó que mediante no estar todavía com-
pleta, constituyesen por ahora la primera co-
misión el Sr. Perez Zamora, la segunda el
Sr. Garcia Motus, y la tercera el Sr. Romi-
ng, pasando a dicho Sr. los negocios que
pertenezcan a las cuarta Comisión. Con lo
que se concluyó la sesión de que certifico.

Promisor

Delmante


Perez Zamora

Y. de Velasco y Segura

P. A. D. L. E. D.

Escrite Clarifo
Secret.

In. Decano
II
Delmante
Junci. Vm.
Perez Zamora

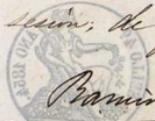
En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, reunidos los señores Iles.
que concuerdan al acuerdo interino del día de



ayer, y constan del margen, se dio cuenta de los es-
pedientes que la Comisión decribe despachados, compen-
sin de las listas de electores para las próximas eleccio-
nes de Diputados á Cortes, remitidas por los Ayunta-
mientos de los pueblos siguientes, á saber: de la isla
de San Juan, Adeje, Amap, Arna, Peñarrubia, Tánima,
Tandubia, Tamaritá, Puerto de la Cruz, Realjo alto, Realjo
bajo, San Miguel, Lito y Tangua: de la isla de la
 Gomera, Agulo, Hermigua y San Sebastián: de la
isla de Lanzarote, Arrije, Tánima, San Bartolomé, Fe-
quido, Feás, Tinajo y Yajaja: de la isla de Fuerteventu-
ra, Oliva, Puerto de Cabras y Tuiñeje: y Valverde de
la isla del Hierro. Se leyó el dictamen de la Comi-
sion á cada uno de estos expedientes, opinando en todo,
por la aprobacion de las listas remitidas; y se acordó
aprobarlas, y que se pasasen desde luego á la imprenta,
para la formacion de la lista general de electores de la
provincia; con las demas que sucesivamente se vayan
aprobando.

Con lo que se terminó lo

señal: de que certifica.


Ramirez Belmonte

^{1.º} D.º Urbisastegui
Perez Sacrosa

A. ADL E D
D.º Cruz Clarif
reun.º

A Decano
D.º Belmonte
Juan de los
Rios Ramora

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa
y cuatro, habiéndose reunido los señores D.ºs que
concurrimos al acuerdo anterior que precede, y constando
del margen, se vio en oficio del Gobierno Civil de
dich y unese del Comercio, comprensivo de la Real
Orden de ocho del mismo, por la cual S. M. se
autoriza para fijar los plazos de las operaciones
electorales para las proximas elecciones a Cortes con
lo demas que espuso, y la Diputación queda autorizada
Se vio tambien otro oficio del mismo
Gobierno Civil, de ocho de este mes, en el que, a con-
secuencia de comunicacion de la Exma. Junta au-
niliar de Gobierno, oportunamente a la deposicion



del Ayuntamiento de la Laguna, transcribe el que pasó a dicho Ayuntamiento dejando sin efecto el acuerdo de esta Excm. Diputación sobre destitución de la misma municipalidad, considerando que lo habría tomado en la ignorancia de que se hallaba aprobada dicha decisión por la Junta de Gobierno, y sin estar de vis que no podía alegar lo que el Gobierno Civil había acordado en consonancia con dicha Excm. Junta, adelantando que por las razones que espone, espera habrá de reconocer esta Corporación la justicia de la decisión que ha adoptado, y de que tiene dada cuenta al Gobierno de S. M. En su vista se acordó estar en un todo conforme la Diputación con lo ordenado por el Gobierno Civil, bajo los fundamentos que espone, cuya fuerza y exactitud no puede menos de reconocer.

También se dio cuenta de otra Comunicación del mismo Gobierno, su fecha siete del actual, en que se inserta la que le pasó la misma Excm. Junta, a consecuencia de la queja que los Alcaides y Alcaldes del Realengo bajo, D.^o Salvador Espinosa, D.^o Ramon Brito y D.^o An

toni Wetton, se dirigieron para que se dejara sin efecto la deposición que de ellos habiase hecho esta Corporación, y en cuya virtud acordó dirigirse á la autoridad para que los tenga á los Consejeros dequesto, si bien no se pudiese en contradicción juicio su incapacidad, como en efecto así lo dispuso el Gobierno Civil, que lo transmitió á esta Corporación, prometiéndose que la misma reconociese la justicia y necesidad de la providencia adoptada, de que ha dado cuenta al Gobierno Supremo. La Diputación penetrada de las razones y fundamentos espuestos, acordó conformarse en un todo con lo ordenado por el Sr. Gobernador.

Se dio un oficio del Sr. D.^o Manuel Quintana Larrea, llamado á esta Corporación como Diputado por el partido de las Palmas, en que hace memoria de su encargo, por no permitirle sus intereses separarse ahora de aquella Ciudad, y se acordó admitir la memoria, y que se oficie al Sr. Gobernador, para que tenga á bien dar las disposiciones convenientes á fin de que se pueda á la elección de la persona que debe reemplazarle, por un cierto Diputado de aquel



partido correspondiente a la época de mil ochocientos
cuarenta a mil ochocientos cuarenta y tres.

Quedo enterada la Diputación de los oficios
de los Abcos. Diputados, D.^{no} Encarnación Jurado y
D.^{no} Anibal del Carrizo, de once y diez, siete de este
mes, manifestando que se presentaban muy pronto
a ocupar sus puestos en esta Corporación.

Viose un oficio de la Junta provincial de
Buenaventura de quince del Corriente, en que transmite
el que en veinte y cuatro de Agosto dirigió al Sobres
no Civil, que también se tuvo a la vista, para que
atendidos las circunstancias del peligro de que puer
da ser invadida esta isla del Cólera morbo, y la fal
ta de recursos para este desagradable evento, se dis
pusiera que con el fin de hacer las preparativas oport
unas, la consignación del presente mes y sucesivos
fuese la mayor posible, ya que hasta ahora no se
le ha entregado íntegra la mensualidad, que le corres
ponde conforme al presupuesto vigente. Enterada
la Diputación, no puede menos de aplaudir y aun

experto el celo y esmero de la Junta de Beneficencia, en proveer para el desgraciado caso que acaesca, pero a fin de proveer en el particular por el orden que corresponde, despierta se manifieste a dicha Corporación que forme sin demora el presupuesto de los gastos extraordinarios que grave para el lamentable caso de la invasión del mal, pasándole inmediatamente a este Cuerpo para su aprobación, y proponiendo al mismo tiempo los medios de cubrirlo, en lo que debe contar con los sobrantes que pueda haber de los presupuestos ordinarios; debiendo persuadirse la Junta de que la Diputación cooperará eficazmente a proporcionar con toda preferencia los auxilios que reclama el gasto extraordinario de que se trata.

Últimase los expedientes que la Comisión presenta despachados, comprensivos de las listas de electores para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, remitidas por los Ayuntamientos de los pueblos siguientes, a saber: de la isla de Tenerife, Laandelaria y Güimar: de la isla de Canaria, San Mateo y Teror: de la isla de la Palma, los trece pueblos que la forman;



y de la isla de la Gomera, el de Valle-vermoso.

Se leyó el dictamen de la Comisión en casa uno de estos expedientes, opinando en todos se aprueban las listas remitidas, y se acordó aprobarlas, y pasarlas a la imprenta, como se halla dispuesto, para la formación de la lista general.

Diose cuenta del expediente formado a virtud de la Comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva, y exposición de oano en caxá, acerca de su asistencia al local que aquel ha señalado para celebrar las sesiones, a que se negaban por no ser el mismo que hasta ahora ha servido al efecto: en cuyo expediente opinó la Comisión que no teniendo la municipalidad de Huelva edificio de su propiedad, y cambiando el que lleva en alquiler de las condiciones precisas, se acordase que supuesto que facilita el Alcalde un local mas aparente sin estipendio, se llevase a efecto, como medida de economía, lo acordado por el propio Alcalde en este respecto, previniéndose que en el

artículo doscientos siete de la ley de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres tiene los medios pa-
ra hacer obedecer de los Concejales que se opongan
á concurrir á las sesiones. Y se acordó como
lo propone la Comisión.

Se dió también otro expediente relativo
al restablecimiento de la municipalidad de un il-
lustrísimo cuarenta y tres en dicho pueblo de Haría,
en que D. Manuel Alpuin, uno de dichos Con-
cejales, reclama no se le exija de la municipalidad
como lo ha hecho el Alcalde, bajo el concepto de
hallarse impedido por razón de enfermedad. Se
leyó el dictamen de la Comisión, opinando que
no estando debidamente acreditada la incapacidad,
física del Concejal Alpuin, y asegurando este por
el contrario que está en estado de concurrir á las
sesiones, y de cumplir los demás oficios de su car-
go, se diga al Alcalde de Haría que mientras
los Concejales no hagan renuncia de sus destinos y
no les sea admitida por esta Corporación
les haga concurrir á las sesiones, valiéndose de los
medios en que le autoriza el artículo doscientos siete
de la ley de tres de Febrero. Y así se acordó.

Dios



cuenta del expediente de restablecimiento de la numérica
patrida, de mil ochocientos cuarenta y tres en la Villa
de la Ortava, de que resulta haber elegido los Com-
promisarios de dicha Villa los individuos que han de
reemplazar las vacantes que dejaron los regidores
D.^o Fernando Esteco y D.^o Antonio Frias y el Sí-
ndico D.^o Nicolas Curra; y renunciar sus cargos de
Alcaldes, D.^o Francisco Roman y D.^o Gabriel F. Pe-
rreira. Y conforme con el dictamen de la Comisión,
se acordó aprobar la eleccion de regidores y Síndico
expresada, y admitir las renunciaciones de los Alcaldes,
por los motivos en que las fundaron, pasandose oficio
al Sr. Gobernador Civil, para que se sirviera las
ordenes correspondientes a fin de que se llenen inmedia-
tamente las dos vacantes de Alcaldes, conforme a lo dis-
puesto en el Real Decreto de seis del Corriente suso d.

A la solicitud que hace el Ayuntamiento
de esta Capital, para que se reclamen del Comodoro
Capitan Grant. los pucilos y demas útiles y prendas
de vestuario pertenecientes a la Milicia Nacional

que fueron entregados en mil ochocientos cuarenta y cuatro, algunos de los cuales costaron los ministerios Nacionales, y otros el Ayuntamiento de sus fondos, por lo cual, de no existir, exije su equivalente en metálico, para proporcionárselos de nuevo; se acordó conforme a lo propuesto por la Comisión, se haga la reclamación que solicita el Ayuntamiento al Excmo. Sr. Capitán Genl.

También se acordó como lo propone la Comisión, que se reclamen de dicho Sr. Excmo. doscientos cincuenta fusiles con sus correspondientes fornituras y cartuchos, que para la misma Milicia pide el Ayuntamiento de Santa Ana de la Palma, fundado además en lo indispensable que es hoy aquel armamento por no contarse allí con fuerza alguna de provinciales.

Se acordó igualmente, con arreglo a lo que opina la Comisión, pedir al propio Excmo. Sr. ciento cincuenta a doscientos fusiles con sus fornituras, que para dicho objeto solicita el Ayuntamiento del Archipiélago, suplicando además lo urgente de proveer a del armamento por no haber allí destacamento de provinciales, y ser indispensable aquella fuerza



para la vigilancia de las costas, precitada por el Gobierno Civil con motivo del peligro del Estero morado.

Por último, se vio el expediente instruido sobre creación de un juzgado de primera instancia en el pueblo de la Granadilla, cuyo estado es el de coarunar un informe que pide la Excmo. Audiencia territorial, acerca de los particulares expuestos por los vecinos de dicho pueblo y otros de las banderas del sud, al solicitar aquella medida; en cuyo expediente opina la Comisión, que como de una verdad y exactitud reconocidas los hechos en que los Ayuntamiento de las banderas del sud, apoyan la conveniencia y necesidad del establecimiento del juzgado, se manifieste así a la Sala de Gobierno de la Excmo. Audiencia. Ya propuesta del Sr. Garcia Velasco se acordó quedase el expediente sobre la mesa hasta otra sesión, para imponerse mas atentadamente en lo que el Sr. P. A. D. L. E. D. tiene la uson de que certifique.

Provisorio de la Audiencia

Cerez Zamora

J. a. Velasco

P. A. D. L. E. D.

Procurador Fiscal

Secretario

J. Decano
N.

Belmonte
Javier Vazquez
Don Ramon



En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a vein-
te y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, concurrieron los mismos Sres. que en los
anteriores acuerdos, y se expresan al margen, y
vistas las listas electorales de los pueblos de la
Isla de Santa Cruz, de San Cristóbal y de San Pedro,
con el dictamen de la Comisión opinando porque
se aprobasen, se acordó como lo propone la Comi-
sión, y que pasen las listas a la imprenta para
la formación de la general de electores de la pro-
vincia.

Dio cuenta la Secret. de que José Cris-
to González patron del buque mercante Encar-
nación, que condujo las listas de electores de la isla
de la Palma, reclamaba el flete de treinta pesos
cinientos en que fue ajustante por el Alcalde de la
Ciudad de Santa Cruz, conforme a las ordenes que
se le habían comunicadas. Y resultando del oficio
del mismo Alcalde su fecha de Setiembre
actual, que en efecto fletó el buque en dicha cantidad;
se acordó u expedirse a favor del patron el corres-
pondiente libramiento. Con lo que se levantó



la sesión de que certifico.

Pinar del Rio Educando

Perez Lamora

J. A. V. M. S. A. S. T. O. G. U. E. I.

P. A. D. L. E. D.

Picente Clavijo
secret

D.º Decano

U.º

Adelante

Jamás Voto

Perez Lamora

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte
y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
reunidos los señores J. A. V. M. S. A. S. T. O. G. U. E. I. que conitan del acuerdo
autentico, y se expresan al margen, se lee cuenta de
una instancia de D.º Luis Manero, sintro primero
reputa en el Ayuntamiento de Arago, como pertene-
ciente al año de mil ochocientos cincuenta y tres, a
que cobraba su exoneracion por haberse desempeñado
la expedicion del papel trinitario en dicho pueblo;
y visto el dictamen de la Comision, opinando que
debe exonerarse del cargo, por los fundamentos que
indica, a acordó asi, y que se pare opinó al J. A. V. M. S. A. S. T. O. G. U. E. I.

gubernar participando, para que se sirva disponer
se podrá a la elección de la persona que deba
emplazarse conforme a la ley.

Dese cuenta de una Comunicación de
D.^o Joaquín Gamá y Alca, de veinte y uno de
este mes, comunicada para inspeccionar y llevar
a cabo la reparación del camino vicinal de Seguste,
en que manifiesta haberse arreglado en tiempo oportuno
del Ayuntamiento anterior, y que se le presentan
dificultades al actual para facilitar los medios de
continuar la obra, con lo que además se comunicará
la parte ya hecha, y de conformidad con lo propues-
to por la Comisión de este Cuerpo provincial, se
acorda hacer saber a la municipalidad de Seguste
la obligación en que está de prestar al Comisiona-
do los auxilios que reclaman una obra de su im-
portancia, como lo es la reparación de un camino
de tanto tránsito, y que esta Diputación se promete
del celo de aquel Ayuntamiento y de un Alcalde,
y del interés que despliega en favor del pueblo
que administra, que habrá de allanar cualquier
obstáculo que se presente para seguir adelante
en la obra, lo cual mirará esta Corporación



como una nueva prueba del buen desempeño con que el actual Ayuntamiento de Figueras corresponde a la confianza del pueblo.

El Sr. Raminex propuso, que en uso de las facultades conferidas a las Diputaciones provinciales por la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, en cuyo artículo noventa y cuatro se les encarga cuidar de que la Meliara Nacional se organice con arreglo a la ordenanza y ordenes referidas a la misma, se acuerde previnir a los Ayuntamientos para que a verificar el alistamiento en conformidad a lo que dispone la expresada ordenanza y ley de ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, y esta Corporación, tomando en consideración la proposición del Sr. Raminex, la aprobó en todas sus partes, acordando se pase a los Ayuntamientos la orden correspondiente.

Véanse las listas electorales de los pueblos siguientes, a saber: de la isla de Tenerife, la Laguna de la isla de Canaria, Aloca de S. Nicolas, etc.

vegas, Arucas, Fingos, Galvan, Guia, Las Palmas,
Mogán, Moya, S. Lorenzo, S. Bartolomé, Val-
seguita y Valsecos: de la isla de Lanzarote,
Temes; y de la isla de Fuerteventura, Casillas
del Angel y Pajáras; y leido el dictamen de la Co-
mision opinando que deben aprobarse, se acordó así,
y que se pasen a la imprenta para la formacion
de la lista general.

En atencion a' que a' pesar de las
ordenes comunicadas a' los Ayuntamientos para
que el dia catorce del corriente, lo mas tarde,
se pusiesen en via para esta Capital las últi-
mas listas de electores de los varios pueblos de esta
provincia, y estando buques en caso de no haberlos
que hubiesen viaje, faltan aun por recibirse las
de varios Ayuntamientos, y ya no es posible que
hegan a' tiempo de poder estar examinadas
de primera rectificacion, para el dia veinte y
cinco de este mes, a' fin de fijarse en los pueblos
el dia cinco del proximo Octubre, como dispuso
el Sr. Gobernador en veinte y cuatro de Agosto
anterior; se acordó hacerlos presentes, para que
tenga a' bien cumplir los plazos de la rectifica-



con de listas, y su fijación, y por consiguiente los
otros de la resolución de las reclamaciones, y
remisión de las listas respectivas a las cabezas
de Distrito, lo mismo que el día en que han
de principiarse las elecciones, y el en que habrá
de hacerse el escrutinio general; manifestándose
al propio tiempo, que supuesto no ser ya posible
que dicho escrutinio venga a verificarse el vein-
te de Noviembre que se había designado, y que por
lo tanto no lo es tampoco que puedan las
actas de lo que sean elegidos Diputados remi-
tirse al Ministerio en el como vapor del vein-
te y dos inmediato, temiendo que aguardarse
al siguiente del ocho de Diciembre, se sino
pudiese en la ampliación de los plazos bajo
esta consideración, mediante no ser de utilidad
efectiva restringirlos demasiado, habiendo un
período de quince días de que puede usar
se, para salvar cualquier riesgo que lo estrecho
de los terminos pudiese ocasionar, en trascen-

venir al resultado de la eleccion. En lo
que se embujo la sesion de que certifico.

Pramir Belmonte

Perez Lamora

J.º V.ª Bustos Austegui

PALEO
Cruce Navajo
Secret

Dr. Decano
Belmonte
Jorné V.ª
Jurado
Carrillo
Cruz Lamora

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro, se reunieron en las Salas de
la Exma Diputación provincial los Sres. D.
Pedro M. Ramirez, D.^o Francisco Belmonte
Gobernador accidental, D.^o Marcos Garcia Votas
Austegui, D.^o Eusebio Jurado, D.^o Anis-
bal del Castillo y D.^o Feliciano Perez Lamora,
mediante citacion que al efecto dispuso el Sr.
Presidente, y abierta la sesion por la palabra
el Sr. Jurado, y propuso que antes de proce-
derse a tratar los asuntos pendientes, se decidiese
que debia ocupar el puesto de la presidencia
el Diputado mas antiguo del año de mil ochocientos



cientos cuarenta y tres, pues entendia que conforme al Real Decreto de siete de Agosto, por el qual se convocaba para formar la Diputacion a los individuos existentes en Abril de dicho año, y solo en su defecto los de los años de mil ochocientos cuarenta y dos hasta mil ochocientos cuarenta; entre aquellos, que eran los propriamente llamados, y no entre los Demas, que lo venian a ser por sustitucion, debia buscarse el que hubiese de presidir la Corporacion como Decano de ella, desempeñando el puesto el primero nombrado de entre los suenos, conforme al artículo ciento ochenta y uno de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Puesta a discusión por el Sr. Presidente esta proposición, espuso el Sr. Perez Lamora, que no estableciéndose caso alguno el Real Decreto citado sobre Decano de la Diputacion, es indiferente la circunstancia de que esta venga a componerse de individuos de las varias épocas que el Real Decreto llama, entre otros los cuales, como que tienen igualmente

el carácter y los derechos de Diputado, debi-
er ser Decano el que elija el Cuerpo. El Sr.
Ramírez manifestó que la designación hecha
por la ley de tres de Febrero, para presidir la
Corporación, a falta del Jefe Político e Intenden-
te, se refería al sistema de elección establecido
por la Constitución de mil ochocientos Once, se-
gún la cual se nombraban los Diputados
unos después de otros, de forma que el Diputado
primero era naturalmente llamado a presidir
a los demás, cosa que no podía tener lugar
según el actual sistema de elecciones, en que to-
dos los vocales eran nombrados a la vez; con
lo que se citaba en el caso de la regla general
en las Corporaciones, en que el puesto de Presi-
dente, aunque en muchas conserva el nombre
de Decano, se hace por elección, estando conforme
con esto mismo la jurisprudencia de este Cuerpo
provincial, que en otras ocasiones ha conferido
por elección el nombramiento de Decano. El
Sr. Castrillo pidió se aplazara la cuestión para
la sesión inmediata, a fin de entretanto imponer-
se de lo dispuesto por la ley y acordado por esta
Diputación provincial en la materia. El Sr.



Presidente puso a discusión esta proposición incidental del Sr. Castillo; y después de tenerse a la vista la ley de quince de Enero de mil ochocientos treinta y siete, y la de tres de Febrero en sus artículos cinco ochenta y uno, y examinarse las actas de esta Corporación, en que resulta hecho por elección el nombramiento de Decano; se acordó que no había necesidad de aplazar la Cuestión, y que se procediese a resolver la proposición del Sr. Jurado. Pudo de nuevo sobre ella la discusión, y después de tomar la palabra varios Sres. en ambos sentidos, fue desechada; acordándose el nombramiento por elección del Cuerpo. El Sr. Castillo pidió que constase su voto contrario a lo acordado. Procedió en seguida a verificar esta elección, en cuyo particular los Sres. Belmonte, García Motus y Pérez Zamora manifestaron que daban su voto en favor del Sr. Ramírez, por elección que hacían en su persona, y también por ser el diputado primero nombrado de los que forman el Cuerpo. El Sr. Jurado votó en el Sr. Castillo, por concepto

de el mas antiguo de los Diputados presentes que
existian en Abril de mil ochocientos cuarenta y
tres. El Sr. Castillo dio su voto al Sr. Jurado,
por ser el mas antiguo de los de dicha época.
El Sr. Ramirez votó en el Sr. Perez Lamora.
Publicada la votacion, y resultando de ella
haber reunido tres votos el Sr. Ramirez, y uno
cada uno de los Sres. Jurado, Castillo y Perez
Lamora, sin haber por consiguiente plurali-
dad, absoluta a favor de ninguno, se procedió al
segundo escrutinio, precediendo el echar suertes
para decidir cual de los tres Sres. ultima-
mente nombrados habia de entrar en él, y habiendo
caido la suerte en el Sr. Perez Lamora, se pasó
a nueva votacion entre el mismo y el Sr. Ra-
mirez, y resultó haber dado sus votos al primero
o los Sres. Jurado, Castillo y Ramirez, y a
este último los Sres. Delamonte, Garcia Ur-
tuz y Perez Lamora. Por el empate de este
segundo escrutinio, se repitió en votacion secre-
ta, y publicada, obteniendo cinco votos el Sr. Rama-
rez, y uno el Sr. Perez Lamora. En su vir-
tud, quedó elegido Decano de esta Diputacion



el Sr. D.^o Pedro M. Ramirez, quien dió las gracias
á los Sres. Diputados por la distincion con que
le habian favorecido.

El dió lectura á los acuerdos interinos
celebrados en los dias quince, dieciséis, veinte, vein-
te y dos y veinte y tres del Corriente, y quedaron apro-
bados; representando sin embargo los Sres. Jurado y Cas-
tello que salvaban su voto en el particion del acta
del dia quince, relativo á la aceptacion de los Sres.
Diputados presentes, en remplazo de los anteriores,
aprobados por disposicion del Sr. Gobernador de la
provincia, con acuerdo de la Junta auxiliar de Go-
bierno de la misma.

El dió cuenta de un oficio del Sr. Go-
bernador, de veinte y siete del actual, esponiendo que
no habiendo podido aun salir las ordenes commu-
cadas á los pueblos de la Gornera para la eleccion
de Diputados por el partido de esta Capital, por
falta de buques; se le autorizase para fletar uno
que condujese los pliegos desde Veracruz. Y así

se acordó.

Se vio otro oficio del mismo Sr. Gobernador de veinte del actual, en que inserta una comunicación de la Junta de Beneficencia, pidiendo que supuesto haber consumido en los cuatro meses de Abril a Julio, en gastos de botica, sobre tres mil ochocientos reales de los cuatro mil quinientos, que conforme a la partida del presupuesto corresponden a los nueve meses de Abril a Diciembre, por los seis mil consignados para todo el año, sin que los seiscientos setenta y nueve reales once maravedís que restan, puedan bastar ni aun para el mes de Agosto; se le autorize para disponer de lo sobrante que haya en algunos artículos del presupuesto, y aplicarlo a cubrir el gasto expresado para dicho mes de Agosto y los restantes del año; y se acordó que sobre las cantidades sobrantes de los otros artículos del presupuesto, se abriese al Establecimiento un crédito de tres mil reales, a más del resto de seiscientos setenta y nueve reales once maravedís que expresá.

Quedó entendida la Corporación del oficio del Sr. Gobernador de veinte y uno del corriente,



en que participa haber separado de su destino, por las razones que espone, al Jefe mayor de número de la Comanda del sud D.^{na} José Donato Alfonso.

Se dio cuenta de un oficio de la Capitania General de estas islas de veinte y tres de este mes, en que contestando al que le pasó esta Corporacion con fecha del veinte y uno, sobre la reclamacion que hacian de armamento y vestuario para la Milicia Nacional los Ayuntamientos de esta Capital, de Santa Cruz de la Palma y de Arceife, manifiesta que conforme a la Real Orden de seis de este mismo mes, para poder facilitar las armas es indispensable que los Ayuntamientos, los soliciten del Gobierno de S. M. - Y teniendo a la vista la Diputacion el Decreto oficial de ley, en que se inserta dicha Real Orden, circulada por el Gobierno Civil en número ciento cuarenta y tres, se acordó decir a los referidos Ayuntamientos, por respuesta a sus reclamaciones, se atengan a lo dispuesto por el Sr. Gobernador en dicha Circular.

Se pasó

tam de ellas por la Comisión, con el informe de que debían aprobarse, las listas electorales de los pueblos de la Guancha, Rosario, Santiago, Santa Ursula, Sanzal y Victoria en esta isla, y Alajón y Aruce en la Gomera, y se acordó aprobarlas, y que pasen a la imprenta para la formación de la lista general.

Se acordó que la Comisión proponga la división de distritos electorales para las próximas elecciones a Cortes, oyendo para formarlas a los Ates. Diputados por los diversos partidos Judiciales.

Se acordó nombrar para la cuarta comisión, de las en que se halla dividida esta Diputación provincial, al Sr. Castells, y agregar a la primera al Sr. Jurado.

Se acordó también nombrar al mismo Sr. Castells vocal de la Junta provincial de Beneficencia, a que debe asistir un Diputado provincial; y en el mismo concepto, para la Comisión Superior de Instrucción primaria, al Sr. García Votant.

Por último se acordó celebrar sesiones ordinarias los lunes y jueves de cada semana a las



buca de la mañana, sin perjuicio de las extraordinarias
a que se convogue expresamente. Y siendo ya trans-
curridas con exceso las horas de reglamento, el For-
Presidente levanta la sesión, de que certifico. —

Parrizas Ochante

Perez Lamora

J.ª Velazquez

Jurado

Castillo

P. D. S. D.

Picente Claris
Secret

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte
y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, concurren los Sres. D. Pedro Mariano Parrizas,
D. Marcos Paria Motas, D. Enferniano Jurado,
D. Cristobal del Castillo y D. Feliciano Perez Lamora,
para celebrar la sesión ordinaria de este día; y leído el
acta de la anterior fué aprobada.

Se dio en mi oficio del Excmo For. Capitan
General, de veinte y tres de este mes, en que contestando
a las reclamaciones que se le han hecho para la

Revolución de los útiles y prendas de vestuario per-
tenecientes a la Milicia Nacional, entregados en
el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y que
solicitan los Ayuntamientos de esta Capital y
Santa Cruz de la Palma, conforme a los estados
de que acompaña copia; manifiesta que las
referidas prendas fueron repartidas sin cargo alguno
entre los Cuerpos provinciales de estas islas, con
arreglo a lo que se mandó en P.º orden de diez
y nueve Marzo de mil ochocientos cuarenta y cin-
co; y se acordó, teniendo en cuenta que en el
mismo caso se hallan otros muchos pueblos de
esta provincia; y que es de toda justicia se les
indemnizase de los efectos de que fueron privados,
de la pertenencia particular y de los Ayuntamien-
tos, que se forme un expediente grat. en que se
reunjan todos los datos y antecedentes sobre el
asunto, los cuales en mucha parte puede
suministrar la Capitania Grat., a quien se
le pidan, supuestos los estados de las entregas
que deben obrar en sus oficinas; y que por
su resultado se represente al Gobierno de S. M.
lo conveniente, a fin de que se digno disponer



la dicha indemnización, anunciándose este acuerdo en el Boletín oficial para conocimiento de los señores.

Se acordó pasar a la mesa de Contabilidad, a fin de que lo tenga presente al tiempo de hacerse la distribución del mes próximo, el oficio del Sr. Gobernador de veinte y seis del corriente, con la cuenta que incluye del material de la Comisión provincial de Instrucción primaria relativa al primer semestre de este año, importante ciento cuarenta y seis reales treinta y dos marcos.

Se acordó también pasar a la misma mesa, para que lo tenga presente en las distribuciones sucesivas, otro oficio del mismo Gobierno, y de la propia fecha, incluyendo la nota de las cantidades que los fondos de esta provincia se hallan adelantando al Hon. Sr. Director Int. de Administración por los conceptos que se expresan, y que asciende a tres mil trescientos cuarenta y dos reales veinte y dos maravedíes.

Se mandó

unido al expediente de su razón un oficio del
Tribunal de Hacienda pública de esta Capital,
reclamando la certificación que tiene pedida para
la causa contra el Abogado de Fijarape D.^{no}
Domingo Somoza, y que se diga a' dicho Jefe
que en el comitente se reclamaron
del Ayuntamiento los antecedentes con ingenio.

Se dio cuenta de una comunicación
del Sr. D. de Vilaflores, para que se detengan
ciertas maderas cortadas de aquellos montes y re-
mitidas a' este Puerto, y se acordó que así esta
reclamación como todos los negocios relativos
a' montes que se hallen en esta Diputación
provincial, y los que sucesivamente se la dirijan,
se pasen al Gobierno Civil, con el competente
oficio, en atención a' que por Real Decreto de
dos de este mes se ha prevenido terminante-
mente que la materia de montes continúe
bajo la dependencia de los Gobernadores Civiles,
conforme a' las ordenes y disposiciones espe-
ciales que se hallaban adoptadas en el particular.

Quedó enterada esta Diputación pro-
vincial de la ampliación que a' su instancia



ha hecho el Gobierno Civil, segun su comunicacion de veinte y siete de este mes, en los plazos de las operaciones electorales para las proximas elecciones de Diputados a Cortes.

En el expediente sobre provision de la Secretaria del Ayuntamiento del Peral de Abajo, que desempeñaba D.^o Juan Crisostomo Albelo, y para cuyo cargo nombro el Ayuntamiento actual a D.^o Miguel Quintan de la Guardia, y por su renuncia posterior a D.^o Gonzalo Fregel y Barrios; se vio el dictamen de la Comision; y considerando que el nombramiento de Quintan se fundo en que era secretario del Ayuntamiento restabluido de mil ochocientos cuarenta y tres, y que por su renuncia estaba el Ayuntamiento en el caso de elegir persona apta, siendo el D.^o Gonzalo Fregel, se aprobaba este nombramiento: lo que se comunicase a la renuncia pasada, a los efectos coniguientes.

Se dio cuenta del expediente general sobre presupuestos adicionales de los Ayuntam^{tos},

en que la mesa de contabilidad, hace presente,
que debiendo haberlos remitido al Gobierno de
provincia desde Febrero último, todavía están
en descubierto de este servicio los Ayuntamientos
que expresa, algunos de los cuales, con otros
que han cumplido, fueron ya remitidos por
el Sr. Gobernador; y se acordó recordar por
medio de oficio a los Ayuntamientos morros
la pronta remisión del presupuesto, encarecién-
dolos que la Diputación se promete de su celo
y apresurará a llevar este importante servicio.

Se vieron las cuentas que el Director
del Instituto provincial remite a esta Diputación,
correspondientes al mes de Julio último, las de la
Escuela Normal, respectivas al mes de Agosto,
que asimismo acompañó, y las que remite
también el Secretario genl. de la Academia
Provincial de Bellas Artes del propio mes de
Agosto; y se acordó que sigan su curso.

En el expediente promovido por
D.^o Pablo Cifra, ve. de esta Capital, sobre que
se autoriza a la Junta de Beneficencia de
la Laguna para la venta a censo de un



tenemos que por el Provedor, donde llaman la Causa
Oligueta; se acordó, por lo que expone la Comisión,
que pase el expediente a' la Junta provincial,
para que lo instruya en debida forma, con arreglo
a' las leyes y Ordenes vigentes en la materia.

Visto un oficio del Gobierno de la pro-
vincia, de trece de Setiembre, remitiendo todos los
anteriores que con el mismo se conservaban
relativos a' la franquicia de puertos; y se acordó
que uniéndolos al expediente formado en esta Di-
putación sobre el mismo asunto, se pasen a' la Co-
misión.

Presentáronse de nuevo las listas electorales de
los pueblos siguientes: a' saber de Fonsop, Arco,
Lina, Ortava y Fiquente; de Canaria, Aguate, Agüi-
mes, Sta. Brigida, Fijeda y Felbe; y de Fuerteventura,
Antigua, Pórtancuria y Feto; y visto el dicta-
men de la Comisión, se acordó se acordó aprobarlas,
y que pasen a' la imprenta para la formación
de la lista general. Los Sres. Ferrás y Bartolomé

manifestaron que la aprobacion por su parte se
entendia sin perjuicio de las observaciones que
haran aken del excesivo numero de electores que
se nota en algunas listas, y sobre lo cual oren
deben adoptarse todas las medidas que pueran
esclarecer el derecho que compete realmente
a los electores, para que al tiempo de rectificar
se las listas solo aparezca el verdadero censo
electoral; y que si han prestado su consen-
timiento ha sido unicamente para no embar-
zar la marcha de estas operaciones, atendidos
los cortos plazos señalados.

A un oficio del Alcalde de Bnna
atna, de diez y ocho de este mes, expresando que
en la lista de electores del pueblo se omitieron
por olvido los seis que anota, se acordó que
estando ya aprobada e impresa la lista, se
diga al Ayuntamiento, que en los quinquedias
que ha de estar al publico la general de
electores, es ocasion de reclamar la inclusion de
los que han sido omitidos, segun asi lo propone
la Comision

Se acordó abrir un crédito en el presen-



puerto provincial de mil reales vellon para gastos de Secretaria, sobre los cuales se libran los que se han hecho para traslacion de los muebles, arreglo y aseo de la Sala de sesiones, y demas piezas propias de esta Corporacion, y los que se estan haciendo para proveerse de una destiladora y otros utiles indispensables, asi como los de papel y demas avisos, impresiones de membretos y carpetas para los expedientes &c: con lo que se termino la sesion de que certifico -

Parrizas

J.ª Velledaustegui

Perez Ramora

Constable

Jurado

P.ª D. L. E.ª D.

Procurador Clavijo

Secrario

Lo Decano
de
Recurrido
Juria Votos
Jurado
Causado

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a' dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, para celebrar la sesion ordinaria de hoy
se reunieron los Abtes. D.ª Pedro M. Parrizas,

Decano Presidente, D.^h Francisco Belmonte Gobernador
de la Real, D.^h Marco Garcia Motas, D.^h Rufiniano
Tomas y D.^h Cristobal del Cantillo; y leida el
acta de la anterior fue aprobada

Quedo entonsada la Diputacion, y acordó
que asi se contestase, de un oficio del Ex.^o V.^o
Director del Instituto provincial, participando los
bien hechos cargo de la Direccion durante la ausen-
cia del propietario.

En el expediente general preparatorio
para la formacion de los presupuestos municipales
ordenados, para el año proximo de mil ochocientos
cinuenta y cinco, se vio el dictamen de la mesa de
Contabilidad, de treinta de Setiembre proximo, en
que enarbolando la necesidad de providere sin
desahogar mas al examen y aprobacion de dichos
presupuestos, espone la falta en que se hallan
muchos de los Ayuntamientos, Respondiendo en gran
parte a ignorar si deben ordenarlos en las épocas
y en la forma que hasta ahora, o con arreglo a la
ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres,
sobre lo cual entiendo la mesa que habiendose res-
tablecido dicha ley para que a ella se ajusten lo



Cuerpos provinciales y municipales en cuanto a sus atribuciones, esto en nada ha alterado la materia de Contabilidad, tan enlazada con el sistema tributario, que continúa vigente: en cuya virtud considera de necesidad publicar en el Boletín oficial una circular, haciéndolo entender así a los Ayuntamientos, sin perjuicio de reclamar discretamente de los errores el cumplimiento de este importante servicio. Y se acordó como lo propone la mesa de Contabilidad.

Se dio una Comunicación de la Junta municipal de Desequeno de la Laguna, de treinta de Agosto, proponiendo en torno los Concejales celebramientos que deben ir a la Junta, en remplazo de los que por los últimos acontecimientos dejaron de ser de la municipalidad. Y tomando en cuenta la Diputación, con este motivo, lo dispuesto en la Real orden de siete de Agosto próximo, para que continúe en su fuerza y vigor la ley de Desequeno de veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, y el reglamento para su ejecución de catorce de Mayo de mil

...obvenciones cincuenta y dos; acordó que en este negocio como los demas de Beneficencia que quedan al conocimiento de los Gobernadores de provincia, se demuelvan por esta Diputación al Gobierno Civil para su curso y restitución.

En el expediente de remplazo del pueblo de la Victoria, y acerca de la deuda oculta, sobre quien debe sostener al Comisionado que el Gobernador de la provincia nombra para la entrega de quintos, en lugar del Consejo provincial que señala la ley; se acordó conforme con el dictamen de la Comisión, que debiendo desempeñar hoy ese servicio un Diputado provincial, es esta Diputación quien debe elegir el Comisionado que lo supla, disponiéndose en consecuencia que continúe de tal Comisionado, para la Caja del Batallon provincial de la Luz, el que lo era por el Gobierno de la provincia D.^{ho} Juan Castilla Boulton, que se habia acordado de inspeccionar la entrega por un correo facultado para ello despues de la impresión del Consejo.

En el expediente sobre la misma materia correspondiente al pueblo de Santa Brígida,



se acordó declarar exentos del servicio á Francisco Aguirre
Juan y Francisco Gonzalez, supuesto haber probado
la exención que alegaron dentro del plazo que se
les señaló, y no deberen pasar perjuicio el retardar
en llegar el expediente, ocasionado por los sucesos po-
líticos.

En el promovido por el Gobierno civil,
para que se le devuelvan los negocios de montes, se
dispuso así, conforme á lo acordado por punto general
en sesión de veinte y ocho del mes proximo pasado, á
virtud de lo procedido en el Real Decreto de dos del
mismo mes.

El Vto en fin del Sr. Decano de la
Universidad literaria de esta provincia, del día de hoy,
invitando á esta Corporación á acudir á la apertura
del proximo curso académico, dispuesto para el día
cinco; y se acordó manifestar al Sr. Decano la satis-
facción de este cuerpo provincial en acudir á la in-
auguración de tan útil establecimiento, correspondiendo
á la invitación que se tiene haciendo, á cuyo efecto

momba para que representen el Cuerpo en aquel
solemne acto, a los Sres. Diputados D.^{ns} Mar-
cos Garcia Hurtazaustegui y D. Eufemiano Jurado.

A Un oficio del Sr. Vic-director
del Instituto provincial, en que expuso el atraso
en que se halla el establecimiento respecto de esa
consignacion mensual, y pide que en las distri-
buciones sucesivas de fondos se guarde una
igualdad, proporcionada entre los varios partidos,
y aun se le libre alguna cantidad mas, para
que nivelando con los otros menos atrasado, se
acorde que pase a la mesa de Contabilidad pa-
ra que lo tenga presente al tiempo de formar
el proyecto de distribucion de fondos.

El Sr. Jurado hizo presente la
situacion en que se hallan varios contribuyentes
de esta provincia, que habiendo satisfecho el canti-
dado decretado en diez y nueve de Mayo de este
año, se encuentran por consiguiente gravados
respecto de los que no pagaron, y a quienes
no se exige el cobro, mediante lo dispuesto
señaladamente por el Gobierno: en cuya atencion,
para que cese esta desigualdad, que pesa por



visamente sobre los mas exactos, y al mismo tiempo se le
atvra del gravamen de pagar, ademas de aquel anticipo,
la Contribucion corriente, como todo, que se haue enpro-
table por lo malo de las cosechas en el año último y el
actual; pide se represente al Gobierno de S. M., a fin
de que se digno mandar que las sumas entregadas por
los Contribuyentes que hicieron el anticipo, se les tomen en
cuenta de los primeros plazos de las Contribuciones ordinarias,
con lo cual todavía no quedaran del todo igualados a los
otros Contribuyentes que rehusaron verfiarlo. Considerando
la Dipintacion ser sumamente justo lo que propone el Sr. Di-
putado, y exijido asi el estado de penuria a que se ve' nuda
con la riqueza territorial; acome a pndar la proposicion y que se
dave al Gobierno de S. M. la esposicion conveniente. Con lo que se
levanto la sesion de que certifico.

Manuel Ochoa

J. M. de Bustos

Castro

Jurado
P. A. D. L. E. D.
Vicente Clarif
Secret.

Los Decanos
N.
Belmonte
García Cruz
Jurado
Pera Ramona


En la Villa de Santafuë, de Tenerife a seis
de Octubre de mil ochocientos carenta y cuatro, concur-
sion los Sres. D.^{ns} Pedro M. Ramirez Decano
Presidente, D.^{ns} Francisco Belmonte, Secretario accidental,
D.^{ns} Marcos Garcia Votus, D.^{ns} Eusebio Juarez
y D.^{ns} Feliciano Pera Lombrera, para celebrar sesion en
lugar de la Ordinaria de ayer, y leida el acta de la
anterior fue aprobado.

Entre el Sr. D.^{ns} Cristobal del Castillo.
Se dio cuenta de un oficio del Jefe Civil de Cana-
ria, de veinte y nueve de Setiembre, remitiendo el acta
de eleccion de Diputado por el partido de las Palmas
hecha en el Sr. D.^{ns} Ignacio Diaz; y se acordó aproba-
la, y pasar aviso a dicho Sr. para que se sirva pre-
sentarse a tomar asiento.

Se mandó unirse al expediente de su
razon un oficio de la Administracion de Hacienda
pública, de tres de este mes, remitiendo la copia que
se le pidió de la reduccion de la Direccion ^{Int.} de
Contribuciones recabada a la solicitud de D.^{ns} Vicentis
Hurtado y hermanos, sobre depósitos domésticos.

A otro oficio de la propia Administracion



de cuatro de este mismo mes, pidiendo una instancia de las cantidades que figuraron en los presupuestos principales del corriente año con destino a los trabajos estatísticos; se acordó que pase a la mesa de Contabilidad, para que espida la relación correspondiente.

A otro de la misma Administración de Hacienda, su fecha dos del mes actual, acompañando nota de las cantidades recaudadas en el año terminado pertenecientes a fondos provinciales, y que asciende por todos respectos a cincuenta mil ochocientos veinte y cinco marcos; se acordó que pase a la mesa de Contabilidad, a los efectos oportunos, y que se ponga en conocimiento del Depositario, para que acuerde si permite la cantidad.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta provincial de Denunciación, de dos del corriente, en que se inserta el acuerdo celebrado, con vista del que le pasó esta Corporación en veinte y uno del mes último, motivado por el suyo de junio del propio mes, en cuyo nuevo oficio manifiesta la Junta

que lo que pidió en el anterior fué que se le
cubriesen las mensualidades de un presupuesto
ordinario aprobado, por lo que reitera la solicitud
de que en el primer reparto se le consignen los
veinte y dos mil quinientos noventa reales que im-
porta dicha mensualidad, y mucho mas por lo que
de meses anteriores ha dejado de cubrirse, con una
notable y gran diferencia de monos. La Diputa-
cion trajo a la vista el expediente, en que obra el ofi-
cio citado de quince de Setiembre, del que se ve que
invocando la Santa las afflictivas circunstancias en
que se venia esta Villa, si llegase el triste caso de
la invasion del Colera morbo, ya por la estrechez
del local del Hospital de Desamparados, ya
por su falta de recursos, y muy principalmente
por que la suficiencia del propio Establecimiento no
esta provista cual corresponde para un evento seme-
jante, pedia que para hacer los preparativos con-
ducidos, fuese la mayor posible la consignacion
mensual. De donde debió inferir esta Corporacion
que se trataba de un gasto extraordinario no con-
tenido en el presupuesto, como que en él no estaba
previsto el evento desgraciado de la invasion del
Colera: gasto que aun cuando se propusiese hacer



to la Junta con las cantidades sobrantes de este artículo, para lo cual pedía la totalidad, o la mayor porción posible de las mensualidades sucesivas, no estaba en sus facultades cubrirlo por medio de esa aplicación de los sobrantes de unos artículos a otros, y sin la autorización de este cuerpo provincial, que para dar la cuenta ante todo, ser el presupuesto de esos gastos extraordinarios, y el modo de cubrirlos. En esta atención, acordó hacer entender a la Junta que si en solitud se limitaba a lo que ahora dice, no debió hablar de gastos extraordinarios no presupuestados, con lo cual no habría dado lugar al acuerdo indispensable que adoptó esta Diputación; pero que mediante a separarse ahora de aquella solitud, y limitarla a encargar que se cubra la asignación mensual, la Diputación lo tendrá presente para distribuirle la suma que sea posible y se consulte con las demás atenciones de la provincia, sin olvidar la urgencia que le pone; tanto mas cuanto que según ahora da a entender, los gastos preparativos de que se trata son va a hacer dentro de los cuantios del presupuesto.

ordinario, sin aplicación de cantidades de un á otro, y sin necesidad de los auxilios extraordinarios que en su anterior oficio se ofreció esta Diputación provincial.

Con este motivo, y ocupándose la misma Corporación de tomar por su parte alguna medida que sirva á proporcionar recursos para los primeros momentos, si desgraciadamente invadiera el mal á algunos de los pueblos de este Archipiélago; acuérdese dirigirse á todos los Ayuntamientos, avisándoles la conveniencia de tener preparados y en depósito un fondo indispensable para todo otro objeto, y previniéndoles que lo hayan de formar, ó por suscripción voluntaria, ó por reparto vecinal, que no pueda bajar del producto de cuatro reales com. por vecinos, pero entendiéndose que la suma que este importe se ha de cobrar, dividiéndose entre todos los vecinos conforme á su riqueza, y bajo la misma proporción con que contribuyen á los gastos provinciales, como que en el caso de no reunirse felizmente ese fondo p.^o el objeto único con que se forma, se ha de imputar á cada vecino en su cuenta por contribución provincial lo que se le haya repartido y cobrado, así como se le habrá



de devolver lo que entregue por suscripción voluntaria:
que en el termino de quince dias de como se reciba es-
ta circular, han de dar aviso los Ayuntamientos de
tenor recordando el fondo establecido, o del adelanto en
que se halle este servicio, si en algun pueblo ff. en
largo recordario no ha podido concluirse; que las sumas
que se recauden han de conservarse en cada pueblo
bajo la responsabilidad del Alcalde o del recaudador
de Contribuciones en él; y que sin perjuicio de esta me-
tida, que de todas suertes habra de adoptarse, los Ayunta-
mientos propongan ademas cualquiera otra que conde-
nen propia al objeto, comunicandola sin demora a esta
Diputación provincial, para en caso de estimarse legal
y conveniente, autorizales a llevarla a cabo.

En el expediente relativo a la formacion
del presupuesto provincial ordinario para el ano de mil
ochocientos cincuenta y cinco, se acordó reclamar con
urgencia los espaciales de Beneficencia, Academia de
Bellas artes, Escuela de Nautica de esta Capital, y
el de la Normal de San Fernando, como indispensables

para aquel servicio, segun lo propone la Sección de Contabilidad.

Se mandó unir a los antecedentes los expedientes, que habiéndose por esta Diputación remitido el Gobierno Civil, con fecha de cuatro y cinco de este mes, el primero sobre construcción de Cementera en el Puerto de Sta. Ursula, y el segundo de una carcel en la Villa de la Ortava.

En el expediente formado a virtud del dictamen de los Concejales del Ayuntamiento de los Llanos, isla de la Palma, en que exponen que habiendo anticipado de su pecunia el importe de un trimestre de las Contribuciones, que ascien- de á mas de diez y seis mil reales, se les permite continuar en el Cuerpo municipal para poder hacer esta cobranza que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, mandado repasar, podría des- cuidar, por no tener en ello un interes directo, con las demás razones que expresan, se vio el dictamen de la Comisión, y de conformidad con el mismo, se acordó significar al Ayuntamiento de los Llanos el desagrado que ha causado a esta Diputación provincial la desobediencia que ha opuesto a la disposición govt. adoptada en toda la provincia,



para la renovación de los Ayuntamientos, y voy confirmada por el soberano decreto de 22 de Setiembre último, sin que menesca aprecio la razón que da' para su subsistencia, que sería igualmente poderosa para permitir cualquier corporación entendiéndose en su punto mas allá de la época que la ley o el superior señala; y oficiar al Ex. Gobernador de la Provincia, para que en atención a las circunstancias acaudadas, y a la necesidad de hacer que se respete el principio de autoridad, por lo mismo que voy a circunscribir con rigurosa compulsividad, a las prescripciones de la ley, se sirva dar comisión, con las facultades necesarias, al Alcalde de la Ciudad de Sta Cruz, para que destituyendo al actual Ayuntamiento de los Plenos, restablezca en sus cargos a los Concejales existentes de mil ochocientos cuarenta y tres, y tiene las cuarenta que resultan por el método de elección dispuesto en el citado Decreto, cuyo acto presida el propio Alcalde comisionado, a fin de que resulte en él la mayor libertad posible, y sea su resultado el voto de la Mayoría: previniendo al nuevo Ayuntamiento que en el caso de que

los Comisales, salientes prefieren hacer por sí la recan-
dación del trimestre de la Contribucion que han ante-
pago, les proute los auxilios que necesitan. El Sr.
Castillo salio en voto en este acuerdo, por las
razones que indico, y que se reservó estender por
escrito y entregar oportunamente en secretaría.

Dio cuenta la Secretaría de que
en el Boletín of. Correspondiente al miércoles trece
de Setiembre de este año, se anunció para el día
ocho de Noviembre la subasta de la obra de la Canal
de esta Capital, cuya obra, segun se tiene entendido,
se proyectó en parte sobre el local propio de esta
Corporacion, sin duda porque á la sazón, no exis-
tiendo la misma, lo ocupaba el Juzgado de primi-
nterías, á quien lo presto para las coberturas
públicas; y mediante á que las salas y demas pie-
zas que ocupa la Diputación para celebracion de
sesiones, Secretaría y oficinas, le pertenecen en pro-
piedad, por cesion que en siete de Mayo de mil ochocien-
tos cuarenta y tres le hizo la Junta Superior de
venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades
que le compra el Real Decreto de veinte y seis de
Julio de mil ochocientos cuarenta y dos; se acordó
poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la



provincia, para que se sirva adoptar las medidas convenien-
tes, a efecto de que no se prive a la Corporación del edifi-
cio que la pertenece.

En el expediente sobre separación del
Secretario del Ayuntamiento de Valparaiso D.^{to} Manuel
Sanchez, se acordó a propuesta de la Comisión, aprobar
dicha separación, y que proceda la Municipalidad a
procurar la plaza con arreglo a lo dispuesto en el artí-
culo cincuenta y ocho de la ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres, sin perjuicio de nombrar per-
sona apta que desempeñe interinamente la secretaría,
y a quien se haga entrega por inventario de todos
los papeles correspondientes a la misma.

En el expediente respectivo a elección de
municipales de la Granadilla, se acordó exponer a
D.^{to} Demarco i Antonio García y D.^{to} José Sarría Ca-
sanova, como lo solicitan, de los cargos de Alcalde
primero y Síndico, y opinar al Sr. Gobernador para
el remplazo de estos vacantes, según lo propone la
Comisión.

En el

respecto a' elecciones municipales de Mayo, se acordó con la Comisión, se reemplazase por elección parcial al Alcalde primero y Concejales faltantes de los correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y tres, a cuyo fin se oficiase al Sr. Gobernador civil, y previniendo al Ayuntamiento que respecto de los dichos Concejales D.^{ca} Juan Bartolomé Suarez y D.^{ca} José Roque Méndez, los cargos saber sóliten su exoneración, si consideraron tener razon legitima, lo mismo que D.^{ca} Francisco Antonio Moreno, si por enfermedad, habitual se hallare en igual caso.

En el expediente relativo al pueblo de la Aldea de S. Nicolás, se acordó igual elección respecto de los Concejales que faltan para completar el número en el Alcalde D.^{ca} José Guerra y los dos regidores D.^{ca} Valerio Montesdeoca y D.^{ca} Juan José Mederos, únicos existentes del ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres: con cuyo objeto se pasase el oportuno oficio al Sr. Gobernador.

En el expediente tambien sobre elecciones municipales del pueblo de S. Mateo, acordó, conforme al dictamen de la Comisión, se verificase la elección para reemplazar a' los Concejales D.^{ca} Andrés



bal Navarro y D.^{ca} Salvador Navero fallecidos, y a D.^{ca} Francisco Rodríguez de Vega ausente en la Habana, para lo que se ofició al Sr. Gobernador, y manifestar al Ayuntamiento que los otros Concejales D.^{ca} José Denis y D.^{ca} Francisco Romero, de quienes aún hallareu impedidos por edad y frecuente enfermedad, pueden dirigir sus solicitudes para ser exonera^{dos}, si se comideran con exención legítima.

En otro expediente sobre elecciones municipales de Valladolid, del que resulta haberse restablecido el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, con el Alcalde D.^{ca} Bartolomé Llamiento y los Concejales D.^{ca} Juan Ojeda, D.^{ca} José Leraida, D.^{ca} Antonio Herrera y D.^{ca} Francisco Guerra, ímies existentes; se acordó, siguiendo el dictamen de la Comisión, se completasen por elección los Concejales que faltasen, siempre que correspondía al pueblo mayor número de los existentes, conforme a los Decretos de las Cortes restablecidas en mil ochocientos treinta y seis, que se mandaron observar por el Real Decreto de seis de Setiembre último,

elijéndose en todo caso un Sindico personal: en cuyo termino se oficie al Sr. Gobernador.

En el expediente sobre elecciones municipales de Fernés, se acordó, con la Comisión, así al Ayuntamiento, que supuesto haber sido establecido con todos los individuos que le componían en dicha época, no hay que proceder a elección de los Concejales mas que correspondian al pueblo por las leyes bajo que fue formado el Ayuntamiento disuelto.

En el expediente sobre elecciones municipales de la Antigua, se acordó que supuesto haber fallecido el Alcalde primero de mil ochocientos cuarenta y tres, D.^{no} Juan Antonio Montevecino, y el Regidor D.^{no} Manuel Cabrera, se proceda a nueva elección, para lo cual se oficie al Sr. Gobernador; y que se diga al Ayuntamiento que en cuanto a los Concejales D.^{no} José Manuel Díaz, D.^{no} Manuel de Cubas, el Sindico D.^{no} Antonio Alonso Peraza y el mismo Alcalde D.^{no} Domingo de Franquis, que manifiestan hallarse impedidos de desempeñar sus cargos por edad y enfermedad; los interesados, si se acrecentan con causa legal, pueden solicitar su exoneración.



según así lo propone la Comisión.

En el expediente sobre elecciones municipales en el pueblo de las Bandas del Ángel, se acordó, también con la Comisión, que se proceda a cubrir por elección la vacante del Alcalde D.^{no} Fr.^{co} Fabricio, padriño, sin necesidad de hacerla de Concejales, siempre que estén existentes todos los de mil ochocientos cuarenta y tres, lo que se diga así al Ayuntamiento.

Y en el expediente sobre el mismo asunto, del pueblo de la Oliva, se acordó, conforme al dictamen de la Comisión, que se proceda a la elección de Alcalde presidente, en reemplazo de D.^{no} Valentín Betancourt, que lo era en mil ochocientos cuarenta y tres, y que se expona en dicho año por esta Exma. Diputación provincial.

El Sr. Castells salvó su voto en todos los acuerdos precedentes relativos a renovación de individuos en las municipalidades, por las razones que indicó respecto del Ayuntamiento de las Llanas en la Palma, y que se reservó extender por escrito. Le

vieron las listas electorales de los pueblos de ^{la Matanzas} Facón
vante y Sta. Lucia de Tirajana, y el informe de
la Comisión, que opina porque deban aprobarse;
y así se acordó, y que pasasen a la imprenta
para la formación de la lista general.

El Sr. Perez Lamora propuso que
la Diputación se dirija al Ministerio de Gracia
y Justicia, suplicándole se sirva inclinarse el mi-
nistro de S. M., a fin de que se digna sancionar
el restablecimiento de la Universidad literaria de
San Fernando de la Laguna, como de una recono-
cida utilidad, y tan necesario en esta provincia
aislada. Se acordó aprobar la proposición del
Sr. Diputado, y que se pase al Ministerio la co-
municación competente.

Como que se levanta la sesión de que conste
fio. - Torre vig. - la estatua. - vale.

Pramirez Belmonte

J. M. V. de Arce

J. M. V. de Arce

Jurado

Castillo

Perez Lamora

P. A. D. E. D.

Oriente Clairp

reuni



H. Decano
Belmonte
Jurado
Jurado
Custillo
Pere Latorra
Diaz.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, concurieron los Sres D.^o Pedro M. Ramiro Decano presidente, D.^o Francisco Belmonte Gobernador accidental, D.^o Manuel Sarría Mateos, D.^o Rufiniano Jurado, D.^o Cristobal del Castillo, D.^o Feliciano Perez Latorra y D.^o Ignacio Diaz, y despues de prestar este Sr. Diputado el juramento precedido en mano del Sr. Decano, tomo asiento en la Corporacion.

Se dio lectura al acta de la sesion anterior y quedo aprobada antes de pudiese al despacho ordinario, el Sr. Diputado D.^o Ignacio Diaz manifesto que al jurar y tomar asiento en la Corporacion, como acababa de verificarlo, lo hacia solo en los terminos y bajo el concepto que aparecia en la exposicion que presentaba, y cuyo tenor es como sigue. "El Diputado provincial por el partido de las Palmas en Gran Canaria, espone: que al nombrarse sus comitentes, lo han ejecutado, de acuerdo con los pueblos a quienes se presentan, por puro respeto y obediencia a los ordenes de la autoridad superior politica que ha decretado

mente manda la provincia, sin embargo
de considerarse fuera de las facultades de esta autori-
dad, la separacion por ella decretada de los individuos,
que componian la actual Diputacion de mil ochocien-
tos cuarenta y tres, llamada por el Excmo. Re-
prensivo para componer la actual, hasta tanto de-
gare el tiempo de verificarse las nuevas elecciones
de los individuos de que ha de constar, conforme
a la ley hoy suscitada. Asi que, las instrucciones
que al expositor se dieron, son las de bases presentadas
este pensamiento mismo ante V. E. protestando como
formalmente lo hace, contra todos los actos de esta
propia Corporacion por quanto todos ellos serian comple-
tamente validos, porque van afectivos del vicio
de nulidad, de que adolece la Corporacion misma
de que emanaron. No juzga el expositor necesario
esplanar las razones que van apuntadas, puesto
que mas oportunamente se haran valer en su caso
ante el Excmo. de S. M., bastando a solo adelan-
tar en cumplimiento de su reunion, que al acep-
tar su cometido y tomar asiento en este Cuerpo,
cede solo a las consideraciones de respeto y obediencia
debidas a la autoridad, pero bajo la protes-
ta hecha, de la que espere se sirva V. E. man-



dar se le de la oportuna certificación. Cuida por lo
Coma. Diputación provincial esta expedición, se mandó
darse asiento en el acta, y que se provea al Sr.
Diputado de la certificación que pide: Los Sres.
Jurado y Castiella se adhucieron a la protesta hecha
por el Sr. Díaz, y firmaron, y así se acordó, si les
diera también certificación de la misma, y de ha-
berse adherido a ella, así como de la salvación que
consignaron en el acta de la sesión de veinte y siete
de Setiembre últimos.

Quedo enterada la Diputación de un oficio
del Sr. Gobernador de la provincia de cuatro de
este mes, participando haber dejado vacante al Gar-
za de sumido D.^{ca} Jacinto Ferrero, y nombrando en
su lugar a D.^{ca} Francisco Somalez y Abiela, con el sueldo
de tres mil seiscientos reales designados a esta plaza.

Asimismo quedo enterado, y se mandó
pasar a la sección de Contabilidad, de otro oficio
del Sr. Gobernador, de la propia fecha, participando
de haber ingresado en los fondos municipales de Europa

treinta y cuatro reales vellon por cada uno de
madera.

Se mandó unir al expediente de un razon
en oficio de dicho Sr. Gobernador fecha de hoy,
serviéndose, a solicitud de esta Diputación provincial,
el expediente sobre supresión del Ayuntamiento
del Valle de S.^{ta} Annes.

También quedó enterada la Expropiación
de un oficio de la Capitanía Genl. de esta de este
mes, participando haber mandado expedir papel
de libertad a los mozos Francisco Diego y Francisco
Bonzales, quintos por el Cuerpo del Ayuntamiento
de Sta. Brigida.

Se mandó unir a los antecedentes, y que
se den las noticias que solicita el Excmo. Sr. Ca-
pitán General de Puerto Rico en un oficio de otros
de fecha de este año, referentes a la época y el
buque en que verificó su embarque a ésta, esta
el mozo Juan Garza Melán, mandando ingre-
sar en uno de los Cuerpos de milicias de la
misma.

Quedó enterada la Diputación de otro oficio
del Excmo. Sr. Capitán General de la isla de Pu-
erto Rico de veinte y cuatro de agosto de este propio año,



en que acompaña certificación de inutilidad para el servicio del mozo Juan Alvarez Hernandez de la misma Indole en el recemplazo del año actual por el cuerpo de Broma Baja.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Ingenio, se acordó proveer a buenas por elección las vacantes de D.^a Vicente Sanchez, D.^a José Hernandez, D.^a Tomas Estupinon y D.^a Juan Ramon Martel segundos Alcaide y Regidores, del año de mil ochocientos cuarenta y tres, segun lo propone la Comisión para lo cual se pasó oficio al Sr. Gobernador.

En el expediente sobre elecciones municipales del Ayuntamiento de S. Bartolomé de Tirajana, se acordó recemplazar por elección al Alcaide D.^a Francisco Moreno fallecido, como tambien al regidor D.^a Salvador de Vega y D.^a José Botano, Dias ausentes, teniendo en consideracion su actual censo de poblacion y lo prevenido en la ley restablecida por el Real Decreto de seis de Setiembre último; en cuyos terminos se oficio

al Sr. Gobernador.

En el expediente relativo al descubierto en que se encuentran varios Ayuntamientos de la isla de Canaria para con los Establecimientos de Beneficencia de la misma, del que ocutta que para congoj la apatia de los Ayuntamientos en satisfacer a dichos Establecimientos las consignaciones que figuran en los presupuestos municipales, le s multo' aquel Jefe Civil en cien reales, para el caso de no cumplir con exhibir la mitad de su debito dentro de diez dias, y la otra mitad en todo el corriente Octubre; se acordó aprobar la disposicion adoptada por dicho Jefe Civil, ampliandose hasta el fin de Noviembre proximo el ultimo plazo de signarse, y que se haga saber a los Ayuntamientos, por conducto del propio Jefe, que en dos lugares a reclamaciones que tan poco favorecen el servicio de llevar tan importante servicio con la exactitud que reclama su privilegiada naturaleza.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de la tritaca sobre compra de la Calçada que baja de las dehesas al barranco de la arena; se acordó acceder a la solicitud de dicho Ayuntamiento autorizandole para invertir en dicho trozo de camino



las pecunias no satisfechas para el otro camino del cañal.

A una solicitud del Ayuntamiento de la Laguna, para que esta Diputación informe favorablemente lo que eleva a S. M. impetrande la gracia de que se releve a los fondos municipales de la obligación de reintegrar a los del Pósito general mil reales, con. extraídos en el año de mil ochocientos siete, para la fábrica del Ceirentino; se acordó de conformidad con la Comisión apoyar la solicitud por las circunstancias que en ella se indican.

A la Comisión que hace el Ayuntamiento de Aroca, sobre si los matriculados de mar que han puesto sustitutos para el servicio de la Escuadra, están exentos de la prestación personal para la composición de caminos vecinales; se acordó que los matriculados que han enviado sustitutos a la Escuadra no están exentos de aquella prestación, pues en tal caso privarían de ella al pueblo debidamente, a saber, por sí, y por el vecino que les supe en el servicio militar.

En el expediente sobre elecciones municipales

de la Villa de Arcas, del qual resulta haber
espuesto varios vecinos que de ser vocales el Ayun-
tamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, se viviese
con exclusion del Alcalde D.^o Luis Ponce y de otros
Concejales, que siendo tambien en el año de mil
ochocientos cuarenta y uno, cuando la invasion del
Ejército moro, abandonaron el pueblo, de que se si-
guieron graves males; se acordó conforme con el
dictamen de la Comisión, y por las razones que se
expusieron se reunió en su totalidad dicho Ayuntamiento,
en los terminos que previene el Real Decreto de seis
de Setiembre último, y leyes en él establecidas; para
lo qual se pasó del competente oficio al Sr. Gobernador.

En el expediente promovido en el
Supremo de provincia sobre realizacion de todos las
deudas que resultan a favor del Puerto de Sta.
Martha, y en el qual el Alcalde de dicho pueblo
solicitó autorizacion para señalar créditos a la
Comisión que ha de formar los expedientes para
el cobro, con cuyos derechos se satisfaga a la per-
sona que en lugar del Secretario ha de atender
a ello, por no ser posible a dicho funcionario;
se acordó conforme con el dictamen de la Comisión,
que el Secretario está en la obligacion de formar



los expedientes de que se trata, sin otra remuneración que la de su sueldo.

A la Solicitud de D.^h José Somalo de Aba,
vecino de dicho pueblo de Santa Cruz de Capatzen
que se manden realizar todas las deudas del Posito,
y que de él se le den veinte mil reales con, con
las garantías suficientes, supuesto que el caudal
que se adeuda pasa de mil fanegas de trigo y
doce mil reales en dinero, y que él no ha tomado
ninguna cantidad alguna, y ha prestado servicios
al pueblo, como el haber ejercido su Alcaldía du-
rante siete años consecutivos; se acordó se haga
saber al interesado ocurra al Ayuntamiento de
Sta Ursula a hacer el pedido de las cantidades
que necesita en concepto de labrador, y que se le
recomiende al Ayuntamiento por este Diputado por
viniendo para que le atienda con su solicitud, mediante
las circunstancias de que en ella hace mérito.

Se vio el proyecto de distribución formal
por la mesa de Contabilidad en sede del Corregidor

de la cantidad existente en Depositaria en la mis-
ma fecha, con expresion del crédito que resulte á
los partícipes del presupuesto provincial hasta
fin de Setiembre último, y de la suma á que
asciende la mensualidad de cada uno; y se acordó
aprobarlo, agregándose lo que se adeuda al Con-
jerto del suprimido distrito de Comana Sr. D.
Ignacio Díaz y D.^{te} Jerónimo del Río, á quienes
se distribuyere tambien sus alcances.

Se presentó almitido por la Comision el
expediente relativo al personal de la Secretaria de
esta Diputacion, en el cual, vistas las variacio-
nes que ha sufrido en las diversas épocas de
la existencia de este Cuerpo, propone para la ac-
tual, la plantilla siguiente, que quedo aprobada.

Secretario, doce mil reales anuales	12.000	"
Oficial primero ocho mil d. y d.	8.000	"
Idem segundo siete mil	7.000	"
Oficial auxiliar cinco mil	5.000	"
Idem de Contabilidad, siete mil	7.000	"
Idem auxiliar con destino á la Contabilidad tres mil quinientos d. anuales	3.500	"
Al Secretario para escritorio diez mil quinientos d.	10.500	"
Al punto	53.000	"



Del frente	53.000
Al Secretario p. ^o gastos de escombros bajo cuenta mensual tres mil al	3.000
A cada uno de los dos puertos tres mil reales	6.000
Queda un total de sesenta y dos mil reales	62.000

Los Sres. Jurado y Peder Lamuro individuos de la Comisión nombrada para hacer la división de distritos electorales de esta Provincia para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, presentaron su trabajo, en un todo conformes, excepto en lo relativo al pueblo de San Bartolomé de Lencastre, que el primero de dichos Sres. opina debe agregarse a la Villa de Figueras y el segundo al puerto del Ampio. - Se oyeron los fundamentos en que respectivamente se apoyan, y son por parte del Sr. Jurado, el hallarse dicho pueblo más próximo de la Villa que del Puerto, al estar acostumbrado los electores a ir a aquel punto como cabeza del distrito electoral en todas las elecciones anteriores, y el ser la Villa cabeza de Batallón provincial, al cual pertenecen muchos de los electores; y por parte del Sr.

Por la Llamada, el ser el Puerto cabeza del partido
Judicial, a donde por razon de sus negocios tienen
que ir varios electores, el ser el único pueblo
mercantil de la isla, en el cual por lo mismo
es mayor la concurrencia diaria, y ser muy
corta la diferencia en cuanto a distancias, pues
no excede de un cuarto de legua, y despues de la
oportuna conferencia, se acordó aprobar la divi-
sion de distritos propuesta por la Comision, deci-
diendo respecto de la divergençia apuntada, que
quede agregado al Puerto de Anicife el pueblo
de San Bartolomé: Los Sres. Castella y Diaz
salvaron su voto en este punto como conforme
con la opinion del Sr. Jurado, y entraron a lo
acordado. Y en virtud de todo, quedo formalizada
la division de distritos electorales de los pueblos de
la Provincia en los terminos siguientes.

Cabezas de Distrito Pueblos que lo forman

Florida

Sarachico

Buenavista

Sarachico

Silos

Fongue



Cabezas de Distrito.

Pueblitos que lo forman.

Granadilla	Arco
	Granadilla
Suro	Suro
	Santiago
	Arco
Suñinos	Candelaria
	Tarino
	Suñinos
Yaguma	Yaguma
	Rosario
	Figueroa
Ostava	Ostava
Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz
Rambla	Saoncho
	Rambla
Realajo bajo	Realajo alto
	Realajo bajo
Santa Cruz	Santa Cruz

Caberas de distrito

Pueblor que lo forman

Santa Urcula

Matamoros

Santa Urcula

Victoria

S. Miguel

Adeje

San Miguel

Tacomate

Tamul

Tacomate

Vilaflores

Arma

Vilaflores

Yed

Yed

Canaria

Agate

Agate

Aguimes

Aguimes

Eugenio

Arucas

Arucas

Ferijas

Baldar

Baldar

Guia

Guia

Moya

Las Palmas

Las Palmas

San Lorenzo

San Bartolome

San Bartolome



Cabezas de distrito

Pueblos que lo forman

San Nicolás	Allogan
	San Nicolás
Santa Brígida	Santa Brígida
	San Mateo
Santa Lucía	Santa Lucía
Figeda	Artemara
	Figeda
Felce	Felce
Ferro	Ferro
	Valleduco
Valseguinto	Valseguinto
<u>Palma</u>	
	Uano
	Paso
Paso	Puntagorda
	Fijarape
	Barbovento
	Sasapia
San Andrés y James	Punta Uano
	San Andrés y James

caberas de distrito

Pueblos que comprende

Santa Cruz

Brena alta
Brena baja
Fincabente
Mazo
Santa Cruz

Lanzarote

Arriife

Arriife
San Bartolomé
Fias

Haría

Haría

Feguise

Feguise
Finajo

Yaiza

Yaiza
Yaiza

Fuerteventura

Antigua

Antigua
Betancuría
Cañillas del Angel

Oliva

Oliva

Pájara

Pájara
Funiyo

Puerto de Cabras

Puerto de Cabras
Fetes





Concejos de distrito.

Pueblos que comprende.

Gomera

San Sebastian	— — — — —	{ Abajero Hermigua San Sebastian
---------------	-----------	---

Vallehermoso	— — — — —	{ Agulo Anse Vallehermoso
--------------	-----------	------------------------------------

Hierro

Valverde — — — — — Valverde

Con lo que se levanto la sesion, sea que cupiere.

Parrizas Belmonte

J. P. Matias Castegui

L. Martinez

Jurado

Perez Zamora

Dian

Cicuta Clarifo

Secretario

Dr. Decano
M.
Belmonte
Eusebio
Mandillo



En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro
concurrimos los Sres. D.^{no} Pedro M. Ramirez, Decano,
D.^{no} Francisco Belmonte Gobernador accidental y D.^{no} Eusebio
Mandillo; y mediante haber negocios urgentes pen-
dientes de despacho que quedarían paralizados á no
haber sesion, dispuso el Sr. Presidente tener sobre ellos
acuerdo interno con los Sres. Diputados presentes,
supuesto no hallarse los demas este dia en la capi-
tal; y abierta la sesion, se dió cuenta de un oficio
del Gobierno Civil, remitiendo otros de los Alcaldes
de San Sebastian, Vallehermoso, Horniguer, Abreu,
Fasnia y Valverde, dando su voto para Diputado
Provincial en favor de D.^{no} Eusebio Mandillo lo cinco
primeros, y de D.^{no} Carlos Buitrago el último.
En esta atencion, y supuesto á resultar ya del acto
celebrado en la Alcaldia de esta Capital que
obra en esta Corporacion, haber obtenido dicho Sr.
Mandillo otros tres votos mas, y uno el Doctor D.^{no} Do-
mingo Mora, siendo diez los Alcaldes que han vota-
do, de los doce del partido; se acordó proclamar Dipu-
tado al referido Sr. D.^{no} Eusebio Mandillo, y pasarse



el competente aviso, para que se sirva concurrir a ocupar su
puesto.

Habiéndose presentado en efecto el Sr. Manríello,
prestó el juramento prevenido en manos del Sr. Quiros y
tomó asiento en la Corporación.

Se acordó agregar á dicho Sr. a la Comisión
tercera, y a la segunda el Sr. Díaz.

Se mandaron pasar a la mesa de Contaduría
Dada, para que informe, dos oficios del Gobierno Civil de
doce del corriente, insertando los que con fecha veinte y
siete del proximo pasado le pasa el Sr. Gobernador Civil
de Cadix, a consecuencia de los que en veinte y dos
y veinte y cinco del propio mes le dirigió la Junta
de Beneficencia, reclamando en el uno, veinte y dos
mil seiscientos cuarenta reales, y en el otro seis mil
seiscientos doce, importe de las estancias causadas en
la casa de alimentos de aquella Capital, por los indivi-
duos prisioneros de esta Provincia que se contienen en el
estado que acompaña.

Se acordó pasar a la Comisión el expediente

remitió por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en su oficio de trece de este mes, sobre enagenacion de Piezas del Ayuntamiento de Puntagorda, y consulta que hace el Alcalde acerca de satisfaccion de derechos al Aggravensor, acusándose al Gobierno Civil el recibo del expediente.

A Un oficio de la Capitanía General de esta de este mes, expresando no poder facilitar los estados que se le piden en recibo y otros del contrato, de las prendas de vestuario y equipo recogidas en el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro a la Milicia Nacional; se acordó que se envia al expediente con los estados que ya se han recibidos de algunos Ayuntamientos, y que pase a la Comision.

A Otro oficio de la misma Capitanía dat. de nueve de este mes, sobre que se hagan las prevenciones oportunas al Ayuntamiento de Caleruega para la entrega de los dos ^{de} indios que faltan para cubrir el cuerpo que le fué señalado en el remplazo del Coniute año; se acordó que en vista de los antecedentes, pase a la Mesa para la Comunicacion que corresponde.

Se vio' un oficio del Jefe de primera Intendencia de esta Capital de siete de este mes, sobre



mando la certificacion que tiene pedida para la causa que sigue contra D.^h Toré Massero, y es referente a la fecha en que el Ayuntamiento de Comandancia oviere las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres, y otros particulares; y se acordó que con los antecedentes que existan se dé la certificacion en los terminos que de ellos resulten.

Se vió un oficio del Ayuntamiento Constitucional de las Pájaras de Guanani, de doce de este mes, incluyendo el expediente relativo al reparto de sesenta mil reales vellón con objeto de atender a la instalacion de un Lazareto y un Hospital para los enfermos que pueda haber del Cólera morbo, y socorrer a los indelicados que fuesen atacados de este mal, cuyo expediente ha formado a consecuencia de acuerdo tomado por las Juntas de Beneficencia y Sanidad reunidas con el fin de disponer las medidas conducentes a evitar la invasion del mal y atenuar sus estragos. Inpuesta la Diputacion del resultado del expediente, y considerando muy acertadas y fundadas las reflexiones que se consignaron en el acta del Ayuntamiento

de las Palmas del día diez y dictamen del regidor hi-
lario; acordó no solo aprobar sino aplaudir el pen-
samiento de aquella municipalidad y de las Juntas
de Sanidad y Beneficencia dirigidas a un fin tan
laudable; y que mediante a que los sesenta mil
reales para cuya distribución y cobro se impetra
la autorización de este Cuerpo provincial, se han
de repartir entre los propietarios de fincas sitas
en la jurisdicción, y los que siendo vecinos de la
población las tengan en otro punto, los Colonos
aparceros, los contribuyentes al subsidio de in-
dustria y Comercio y los empleados de todas clases
y categorías; para que el repartimiento aparcera
reunida por la mayoría de las personas en
quienes principalmente ha de recaer, se autoriza
al Jefe Civil del Distrito de Sanabria, a efecto
de que convoque una reunión de cien personas, en
que se representen las varias clases indicadas, en-
tre quienes se ha de hacer la distribución, eligien-
do los que considere han de contribuir en mayores
cotas en cada una de las clases mismas, y en el
número que juzgue oportuno, y encargarle que sien-
pre que la mayoría de los que asistan a la reunión
convenga en el repartimiento veinal acordado por



el Ayuntamiento, se lleve a efecto en la forma que lo ha dispuesto, en cuyos términos lo aprueba y autoriza esta Diputación provincial: lo que se diga sucesivamente al Ayuntamiento por contestación a su citada oficio.

El Mandé expedir sin libramiento por la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte y cinco reales, a favor del encargado de la imprenta, por importe de los litas electorales de esta Provincia.

En el expediente formado a virtud de reclamación del Ayuntamiento de las Islas de Canaria para que se le permita conservar en poder de los milicianos que los usan en sus ejercicios e inspección, las cuatro piezas de cañón que se le entregaron para la compañía de artillería, y de cuyo buen uso responde su honradez e interés en la conservación del orden fundando además su petición en que aquellas piezas les fueron mandadas entregar por la Junta Gubernativa, cuyas disposiciones somnadas al Soberano de la Nación no han sido desaprobadas, y antes bien deben considerarse respetadas, por no ser de aquellas relativas a división territorial

y al sistema de contribuciones, que son las únicas
que el Gobierno ha dejado sin efecto; se acordó con
el dictamen de la Comisión, se oficie al Excm. Sr.
Capitan Genl. para que si lo tiene a bien se una
conservar a la Milicia Nacional de Artillería de
las Pabnas los cuatro cañones de que se trata por
los fundamentos expresos.

En el expediente formado a consecuencia
de reclamación que hace el Alcalde de la Granadilla,
para que por haberse incendiado el archivo de aquel
Cuerpo, se le faculte la Ordenanza de Milicia Na-
cional y demás leyes que cito, se acordó decir a
Ayuntamiento de Uxija sobre el particular al Sr.
Gobernador.

En el expediente creado a virtud de rela-
ción del Juez de primera instancia de las Pabnas,
pidiéndose autorización al Sr. Gobernador Civil para pro-
ceder a D.^{to} José Navarro y Ferrn Mandador de Contri-
buciones de San Bartolomé de Fozgama por haber expi-
do a D.^{to} Gregorio Alvarez de aquella vecindad, des-
tales veller para el alcaual, y habérle embatado
con violencia la papetete ya firmada, habiendo le-
nua continúo en un bongo, cuyo hecho se halla jus-
tificado, y demás en el expediente los requisitos pre-



vidos por las Reales Disposiciones de la materia; se acordó que esta Diputación, en sustitución del Consejo provincial, debía aconsejar al Sr. Gobernador concudiese la autorización solicitada, por ser procedente con arreglo a las leyes.

El día cuenta del expediente relativo al remplazo del pueblo de Santa Ursula para el comento año, del que resulta que sin embargo de haber ingresado en Caja el suplente Bernarino Bante, continuaba destinado al servicio el mozo Gregorio Gonzales de Aza que ingresó por ausencia de aquel, y que por esta razón debió quedar en libertad desde que el Bante fué destinado al servicio; y resulta también que debiendo haber contribuido dicho pueblo solo con cuatro hombres, habían ingresado tres propietarios y dos suplentes, lo cual había presunido alguna equivocación en perjuicio de terreno. En vista de todo se acordó, en cuanto al primer particular, opinar al Excmo. Sr. Capitan Genl., a fin de que se sirva disponer que el citado Gonzales, quede efectivamente libre del servicio; y en cuanto al otro citatum, previnió al Ayuntamiento de

Santa María Abiga quienes fueren los que realmente
hubieron ingresado en la plaza.

En el expediente formado a consecuencia de haber exigido la Administración principal de Hacienda pp.^{ca} al arrendatario del derecho de consumo de esta Capital, que al fin de cada mes le remita nota de las especies que los Comerciantes que tienen depósito en esta plaza exporten para la Laguna, con lo demás que expresa y a lo cual se mira el arrendatario; se acordó conforme con el dictamen de la Comisión, no pudiese imponer mas gravámenes ni obligaciones al arrendatario que aquellas a que se sujetó por el contrato de arrendamiento, y que se haga saber así, tanto al Administrador de Hacienda pública, como a dicho interesado.

El día cuenta del expediente formado a virtud de la exposición de varios propietarios de la Crotava para que se suprima el dos por ciento que gravó la riqueza territorial por arbitrio de Puertos francos de estas islas, con lo demás que se han agregado a este negocio por su inmediata conexión, y especialmente las exposiciones dirigidas a S. M. sobre el mismo objeto por el Ayuntamiento de dicha Villa y el de la Ciudad de la Laguna. Véase el dictamen



de la Comisión opinando porque se informe a S. M. en favor de la supresión del recargo, y que el déficit haya de gravitar sobre el Comercio, con expresion de la absoluta necesidad de conservar en esta provincia la ley especial de cereales que en ella rige. Y mediante la gravedad de esta materia, se acordó quedara el expediente sobre la mesa, a fin de que se impusieran los Sres. Diputados.

A propuesta del Sr. Turiso, teniendo en las circunstancias particulares en que se halla D.^o Antonio Girami. Plano perito Agrónomo del Distrito de Cananea, se acordó librarle mil reales vellón que se le acreditan por sueldos atrasados.

El Sr. Bramisa espuso que siendo obligados por la ley el alistamiento en la Milicia Nacional, de todos los que se encuentran en la edad de diez y ocho a cincuenta años, de cuya obligacion no se exceptuan los milicianos provinciales sin armas; se halla inteligencia de que a algunos milicianos artilleros les ha impedido en

Señe que se atiende en cuya virtud se
opini al Excm. Sr. Capitan General para que
tenga a bien dar las Ordenes conducentes a que
no supra embargo la observancia y cumplimiento
de la ley por ninguno de sus subordinados
en la Provincia. Y habiéndose aprobado este Con-
sejo provincial la Induccion hecha por el Sr. de-
cano, se acordó como lo proponia.

Con lo que se levanta la sesion, de que certifico.

Hecho = a = en = val =

Promisor Deluente Jurado

M. de S. M.

P. A. D. L. E. D.
Picente Claris
Secret.

A Decano
H.
Deluente
Jurado
Pere Lamo
Mandillo.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, concurren los Sres. D.^{no} Pedro Mo-
nroy, Decano Presidente, D.^{no} Francisco Del-
uente, Gobernador accidental, D.^{no} Rufiniano Ju-
rado, D.^{no} Feliciano Perez Lamo y D.^{no} Esteban
Mandillo. Se leyó el acta de la sesion de nue-



de este mes y fué aprobada.

Se dio cuenta de los acuerdos tomados con calidad de interinos en diez y seis de este propio mes, y fueron aprobados por la Diputación, así como el acta que los contiene.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia del día de hoy, remitiendo como pertenientes al conocimiento de esta Diputación, varios negocios que se hallan pendientes, relativos a construcción y mejora de caminos vecinales, y se acordó que sigan en curso, y se cause el recibo al Sr. Gobernador.

Se vio otro oficio de la misma autoridad en fecha catorce del actual, exponiendo la inconveniencia de desmembrar el archivo provincial para sacar de él los negocios concluidos, pertenecientes a esta Diputación, que pueden con ventaja continuar con los demás de los diferentes ramos de la Administración Civil, en el local en que se encuentran, aunque en estante separado, a cargo del archivero nombrado, que estorvando su sueldo de fondos provinciales pudiese cortar otro gasto en la Signatura.

tación, sin perjuicio ninguno del servicio, porque allí se podrán facilitar a este cuerpo, y a los empleados de pendientes del mismo, cualquier documento que se reclame, y se acordó como lo propone el Gov. Gobernador, a quien así se contesto.

Quedo enterada la Diputación según oficio del mismo Gobierno Civil de diez y seis del actual, en que transmite otro del Alcade del Puerto de la Cruz, de trece del mismo, de haber sabido en aquella mañana las listas electorales para las islas de la Palma, Gomera y Hierro, ajustándose en ochenta pesos el voto que lleva estas últimas; y se acordó pasar a Contaduría la

Viose otro oficio del Gobierno Civil, de once del corriente, relativo a que esta Diputación nombra los dos vocales que la corresponde designar para la Comisión provincial de Instrucción primaria, y se acordó elegir para estos cargos a los Abos. D. Damaso Daudet y D. Lorenzo Folorozay que se pasan los correspondientes oficios.

Se dio cuenta de un oficio del Gov. Gobernador, del día de ayer, en que transmite la comunicación que con fecha dos del mes actual le dirige el Excmo. Gov. Inspector General de la milicia



Nacional, para que a la mayor brevedad se remita en estado de la que existe alistada por los Ayuntamientos de esta Provincia, con los detalles y demas noticias que expreso. Y mediante hallarse actualmente organizando dicha milicia en los puntos principales de estas islas, sin que todavia haya podido terminarse, ni meno, obtiene esta Diputacion los datos para formar el estado y demas que se reclama; se acuerda se diga asi al Sr. Gobernador, y que sin perjuicio pase esta comunicacion y los antecedentes a una Comision compuesta de los Sres. Perez Lamas, Tusado y Manriño, para que propongan cuanto convenga al mas pronto y completo arreglo de esta institucion en la Provincia.

Quedo autorizada la Diputacion de otro oficio del Sr. Gobernador, de diez y ocho de este mes, en que tambien le ordena de remitir y salir del proprio pasado, por la cual se declara cesante al Guarda mayor de montes, D.^o José Donato Aguirre, y se nombra en su lugar a D.^o Tomas Mayra con el sueldo de tres mil reales; cuyo oficio le pase a la mesa de Contabilidad. Se mandó

pasar á la misma mesa, para que lo tenga presente al tiempo de la distribución de fondos del mes próximo, la cuenta de gastos de la Comisión Superior de Instrucción primaria del suprimido segundo distrito, correspondiente á los primeros meses de este año, hasta su supresión el trece de Marzo del mismo.

En el expediente promovido por varios vecinos del Valle de San Andrés, pidiendo la reinstalación del Ayuntamiento de aquel pueblo, á que se oponen otros vecinos del pago de Aguente; se vio el dictamen de la Comisión, en el cual haciéndose cargo de las razones respectivamente alegadas, y lo que resulta de lo expediente de supresión del propio Ayuntamiento, celebrado en el año de mil ochocientos cuarenta y nueve, expone los fundamentos por que opina deber restablecerse aquella municipalidad, extendiendo su jurisdicción al pago de Aguente, y se acordó como lo propone la Comisión, remitiéndose el expediente al Gobierno de la provincia para los efectos que marca el artículo ochenta y cuatro de la ley de tres de Febrero, con una nota de los electores para Diputados, á Cortes del dicho vecindario que debiera pedirse al Ayunta-



miesto de esta Capital.

En el expediente formado a virtud de comunicación del Alcalde de Sevilla sobre traslado de las sesiones del Ayuntamiento, del local que ha ocupado al que el mismo Alcalde ofreció gratuitamente, y oposición de los Concejales a verificarla, con las nuevas solicitudes que de una y otra parte se han remitido sobre el particular, e' incidente ocurrido con la traslado del archivo, sobre que ha protestado el Secretario de la misma Municipalidad; se oyo' el dictamen del Sr. Perez Lamora opinando que mediante las circunstancias que resultan del expediente, y documento en que se halla el Ayuntamiento con perjuicio del servicio p^ublico se proceda a renovararlo en su totalidad por el metodo dispuesto en el Real Decreto de seis de Setiembre último. Se abrió a' discusión este particular, y después de una detenida conferencia en que el Sr. Perez Lamora sostuvo su dictamen, y tomaron parte en pro' el Sr. Quirós, y en contra el Sr. Durán, se acordó a' petición de este Sr. Diputado, quedara el expediente sobre la mesa para imponerse mas detenidamente. Y siendo pasado

la hora del Sr. Presidente levantó la sesión de este
artificio.

Ramirez Belmonte Jurado

Perez Lamora ~~Mandillo~~

P. A. D. L. E. D.
Vicente Clarif
Secret.

A. Decano
H.
Belmonte
Jurado
Perez Lamora
Mandillo

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, se reunieron para celebrar sesión, los Sres.
D.^{no} Pedro M. Ramirez, Decano Provis.^o, D.^{no} Francisco
Belmonte Gobernador accidental, D.^{no} Cipriano Ju-
rado, D.^{no} Feliciano Perez Lamora y D.^{no} Urban Mandillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Quedó entendido la Diputación de los Dipu-
tados del Gobierno civil de esta Provincia de diez
y ocho del actual, transcribiendo las Reales ordenes
de veinte y siete del mes anterior, por una de las cua-
les se sirvió S. M. declarar cesante al penúltimo apro-
mo D.^{no} Juan Antonio Jimeno, nombrando en su
lugar a D.^{no} Miguel Abreu, con el sueldo de seiscientos
mil reales, y en la otra se reunen en una las dos
Comisarias de montes de esta isla, nombrando por



desempañarla a D.^{to} José María Cabana y Mangüenat,
con el sueldo de diez mil reales, quedando cesante D.^{to}
José Doroteo y D.^{na} Nieves Cambeleng; y se acordó que pase
a la mesa de Contabilidad.

Se vio un oficio de la Administración de
Hacienda pública de veinte de este mes, pidiendo una
nota de lo que adeudan los Ayuntamientos por el contin-
gente de Propios hasta fin de mil ochocientos cincuenta y uno;
y se acordó que la mesa de Contabilidad forme y presente
la nota que pide la Administración.

Se vio la Real Orden de veinte y cinco de
Setiembre último, que comunica el Sr. Gobernador en
oficio de diez y nueve del actual, sobre que esta Diputación
debe formar el presupuesto de sus gastos y demás de la Pro-
vincia para el año próximo, y proponga los arbitrios para
atender a ellos; y se acordó que pase a la mesa de Con-
tabilidad, que se ocupa de este trabajo.

En el expediente sobre la organización y
armamento de la milicia Nacional del Puerto de la Cruz, y
solicitudes para que se creen algunos arbitrios sobre el carbon

y otros artículos, con el fin de atender a sus gastos, se acordó que debiendo sacarse de los fondos comunes del pueblo conforme al artículo ciento sesenta de la ordenanza del mismo, las cantidades que faltan para cubrir las atenciones de esta milicia, se presenya a aquel Ayuntamiento que en el primer presupuesto que forme, ordinario o adicional, incluya la partida necesaria al objeto, tanto mas, cuanto que los Ayuntamientos no pueden percibir, ni satisfacer ninguna suma que no se halle presupuestada.

Se vio el expediente sobre presupuestos provinciales ordinarios y adicionales del corriente año, y mandando que el primero no es otra cosa que la repartición de los presupuestos de los dos distritos suprimidos, que se hallan ya aprobados de Real Orden, se acordó aprobar igualmente, así como el adicional, autorizando las economías propuestas por el Gobierno de provincia en el informe con que se mita al Gobierno de S. M. el citado presupuesto referido, y aplicando a cubrir los gastos de esta Corporación el crédito consignado para personal del suprimido Consejo provincial y para la Comisión de examen de cuentas dependiente del propio Consejo, contenido bajo los artículos primero y tercero del mismo presupuesto: cubriéndose el déficit de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta



y seis reales dos maravedíes, con las economías que han de resultar en fin de año, de los citados presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

En el expediente sobre presupuestos municipales del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, y solicitud de la misma municipalidad para que se eliminen de la parte de riego, los cinco mil sesenta y nueve reales un mar, recargados a la Contribución de Industria y Comercio, toda vez que no pudiendo hacerse uso del crédito concedido para el aprovechamiento de las aguas del abasto de dicha Ciudad, por hallarse el expediente a resolución del Gobierno, se obtendrán economías que exceden en mucho a aquel recargo; se dio el dictamen a la Comisión, opinando que para resolver, manifieste el oficial encargado del negocio de aguas el estado del expediente que se cita. Y mediante haber informado el Sr. Gobernador accidental que dicho expediente no podrá obtener resolución en todo el año actual, a causa de que en el último comen se han reclamado por el Gobierno ciertos trabajos que debe coadyuvar el arquitecto de provincia encargado de la obra, e informe al Jefe de

Civil sobre la misma, todo lo cual ha de dilatar la resolu-
ción del expediente en el Gobierno Supremo; se acordó
acceder á la solicitud que hace el Ayuntamiento.

Se aprobaron, conforme con el dictamen de la
Comisión, y lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la
Real Instrucción de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta
y siete, los expedientes de remate de los arbitrios de secretarías
y oficio de peso y medidas de dicha Ciudad, de la Ca-
zona, y que se devolvieran al Ayuntamiento donde debían obrar
sus demas efectos.

En el expediente sobre autorización que pide
el Ayuntamiento del Peralillo para aumentar cuarenta
los reales á la Contribución de Consumos, para ensanchar
el cementero del pueblo; se acordó procesar al Ayunta-
miento para que ante todo á formar el plan y presupuesto de
la obra, y que conocido por este medio su costo, con rebaja de
los servicios que se fueran obtenidos gratuitamente de los vecinos,
proponga los arbitrios para realizar la cantidad necesaria,
la cual se incluya en el presupuesto municipal, asocián-
dose para este asunto con los señores mayores contribui-
yentes del pueblo.

En el expediente sobre construcción de cemen-
terio en el pueblo de Tejarape, se acordó al Ayunta-
miento que proponga los arbitrios con que pueda realizarse



se la obra, formando previamente el plan y presupuesto de la misma.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Laguna, de diez y nueve del actual, acompañando la esposición que eleva a S. M. para que se le sigue mandar se continúe proveyendo a esta Provincia con regularidad de las cantidades necesarias para la prosecución de las obras públicas, por el beneficio de su adelanto, y para poder dar trabajo a una porción de brazos, que a no ser este recurso perecerían en la miseria por consecuencia de las malas cosechas y pérdida de los frutos en este año y los anteriores. Y se acordó dirigir la esposición con informe favorable.

En el expediente general sobre armamento de la milicia Nacional de esta Provincia, se acordó que un peritaje del número de fusiles y fornituras que ha de completarse luego que se reúnan los datos de la fuerza de que ha de constar dicha milicia, se soliciten provisionalmente las necesarias, según la nota que se formó al efecto, para los puertos que comprehende, representando al Gobierno de S. M. la utilidad y conveniencia

de que se proporcione de vez luego este armamento,
con especialidad en las actuales circunstancias,
de trasladarse a la Península el Batallón
de Cazadores de Madrid que guarnece estas I-
slas, y de ser necesaria fuerza armada, entre
otros servicios, para vigilar las costas durante
el peligro de la invasión del cólera sur-
do.

El Sr. Decano hizo presente
que siendo la publicación de todos los actos
de la Administración pública, condición esen-
cial de los Gobiernos liberales, en que
se ha fundado la ley para hacer públi-
cas las sesiones de los Cuerpos provincia-
les, y esta Diputación para ordenar antes
de ahora se publicase por la prensa el ex-
tracto de sus sesiones; pedía que se sus-
tabiese esta útil práctica, y que al
efecto se pasase por secretaría el extracto
de cada sesión a la Redacción del periódico que
se publica diariamente en esta Capital, del
cual se copie el Boletín oficial de la Provincia,
y se acordó aprobar en un todo la proposición



del Sr. Decano.

Con lo que se levanta la sesion, de que certificio. Enmendado = propio = ve

Ramirez Belmonte Jurado
Perez Lamora
Mandillo
P. D. L. E. D.
Vicente Claris
Secret.

Sr. Decano
H.
Belmonte
Jurado
Secretario
Mandillo
En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron los Sres. D.^{no} Pedro M. Ramirez, Decano de la Audiencia, D.^{no} Francisco Belmonte Jefe de la Sala de lo Criminal, D.^{no} Eusebio Jurado, D.^{no} Feliciano Perez Lamora y D.^{no} Esteban Mandillo; y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Visto en oficio de la Administracion de Hacienda publica de esta Provincia, presentandome la Real Orden de veinte y ocho de Setiembre ultimo, para que esta Diputacion, en la aprobacion del repartimiento de las Contribuciones para el ano proximo, observe lo prescrito en el articulo octavo de la Real Orden de Tres de Setiembre de mil

ochocientos cuarenta y siete, y ser los Demos que no
se halla en abierta contradicción con la ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres, debiendo convenir
sin voto el Administrador de provincia a las sesiones
que con este motivo se celebran; se acordó quedar
enterados, y que pase a la mesa de Contabilidad,
a quien se encargue que active la formación del
presupuesto provincial.

Se vió un oficio del Alcalde de San
Sebastián de la Demos, y la cuenta de los gastos que
ha hecho con motivo de la circulación y remisión de
las listas electorales para las próximas elecciones
de Diputados a Cortes, importante ochocientos sesenta
y cinco reales; y se acordó que se una a los anteriores,
y se pase a Contabilidad la correspondiente nota para
que se tové el libramiento de la cantidad que se reclama.

En el presupuesto municipal ordinario de
los pueblos de Lemos y Yago, aprobado para el corriente
año, y manifestaron que hace el Alcalde de dicho ul-
timo pueblo, acena de que en su presupuesto falta la
suma de quinientos noventa y nueve reales tres
maravedís, para cubrir las atenciones aprobadas, y cuya su-
ma propone se realice por medio de reparto adic,
se vió el dictamen de la Comisión, en que demues-



tra que unos años puestas en el cupo de la Contribución territorial y recargos para sus gastos municipales, el de Fermosó importó la suma de mil novecientos noventa y un reales treinta y un maravedís, á que ascendía precisamente el déficit de su presupuesto: por manera que lejos de faltarle la cantidad que dice, tendría el sobrante de los setecientos veinte reales presupuesto para la escuela que no se ha abierto, en cuya virtud por lo que se ordena á los expresados Ayuntamiento, que puesto de acuerdo recauden y distribuyan entre sí los seiscientos sesenta y cuatro r. treinta y un maravedís. conveidos por recargo á la contribución para cubrir el déficit de sus respectivas presupuestos, dando cuenta de haberlo así ejecutado. Y se acordó como lo propone la mesa.

En el expediente promovido por D.^{ca} Manuel Martínez, para que se le pague el sueldo correspondiente con el Ayuntamiento de esta Capital, por sus servicios en los dos selajes públicos de la misma, se acordó conforme con el dictamen de la Comisión, que le atienda en su municipalidad lo que corresponde por el servicio de que se trata.

A una solicitud que hace la Comisión superior

de Instruccion primitiva, para que se le autorize a aplicar
la parte no satisfecha del sueldo del maestro de la es-
cuela de Fijina por el tiempo que estuvo cesado, a
mejorar el establecimiento y proveer de los ense-
nas indispensables para la ensenanza, se acordó con-
formi con el dictamen de la Comision, autorizar la
aplicacion que se expresa.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde
de Velasco, de cinco de Setiembre proximo pasado, en
que por acuerdo del Ayuntamiento y a peticion del Sindi-
co, expuso si esta Diputacion tiene a bien remitir
las cuentas de Bujios de los años de mil ochocientos
nueventa y seis a mil ochocientos noventa y siete para su
audencia, por sospechas que tiene de no haberlas rebatido
los Ayuntamientos anteriores; y se acordó se oficio
a dicho Alcalde para que manifieste con claridad los
defectos de que adolecen las cuentas de que habla, y
los motivos de las sospechas que induce, e impulsaron
la solicitud del sindico, con todo lo demas que conduca
a formar esta Corporacion un juicio exacto del par-
ticular a que se refiere en citado oficio.

De lo se cuenta de otro del Ayuntamiento
de Santa Ursula, de diez del mes actual, solicitando
que de las entradas de montes u otros sobrantes del Ayun-



tamiento, se sufraguen los gastos para la colocación de las
canales del nacimiento del agua de los Chorros; y se acordó
previamente forme el presupuesto de la obra y proponga los
arbitrios con que puede cubrirse, a fin de acordar esta
Diputación con el debido conocimiento.

El día cuenta del expediente sobre aprobación
del presupuesto adicional al ordinario del pueblo de ^N Fijonpe
para el corriente año, y cuenta de la mesa de Contabilidad,
tanto en orden al examen del presupuesto mismo, como res-
pecto al incidente andiando por el alcalde al remitido, de haber
tomado su antecesor novecientos treinta y ocho reales de los
fondos municipales de este año para atender a obligaciones
del presupuesto del pasado. De dicha censura resulta que
el presupuesto remitido por el Ayuntamiento adolece de varios
defectos, por lo que procedería precorriente su reforma, mas
habiendo demostrado la experiencia que este medio redundaría
en daño del servicio, porque la falta de conocimientos de
la mayor parte de las municipalidades, les impide llevar a cabo
sus deudas de cumplir; la mesa de contabilidad propone
las atenciones que han de efectuarse en el presupuesto, por

perjuicio del exanen de la cuenta respectiva; y en suan-
to al otro particular, opina se prevenga al actual abal-
de, copia de su antecesor la suma de que indubidamente
dispuso. Y visto el dictamen de la Comisión, se acordó apr-
bar este presupuesto adicional en los términos y con las
prevenciones que propone la mesa de Contabilidad.

En el expediente de recemplaz para el
corriente año, del mismo pueblo de Tiznabá, se acordó
conforme con la Comisión, se oficie al Jefe Civil de San
Clemente, para que dé las ordenes correspondientes, a
fin de que al mozo Miguel de Caceres, que se sabe
hallarse en Lanzarote o Fuerteventura, y no ha regres-
sado a su domicilio a pesar de habersele llamado por
vchitos, se le obligue a serficarlo.

En el expediente de recemplaz para este
año, del pueblo de Brenabaja, se acordó reproducir al
Jefe Civil de Sanabria la orden que se le comunicó en
setecientos de Julio último, para que haga regresar a su domi-
cilio a los mozos Francisco Santos y Antonio Garcia, en
el primero de los cuales, y en su defecto al segundo, se de-
be cubrir la baja de José Alvarez Hernandez, decla-
rado invidel; oficiándose al mismo tiempo al Ayunta-
miento de dicho pueblo, para que si ya han regresado a
el los citados Santos y Garcia los presente en baja.



a' f'oi de que ingresa en ella el primero o por su falta el segundo.

En el expediente de recemplazo para este propio año del pueblo de Poena alta, se acordó 'pases el oportuno oficio para que se cumplan en el termino de ocho dias las formalidades prescritas por la ley, en quanto se han omitido respecto del mozo Blas Martin, por observarse que en la execucion de enfermedades alegadas, falta la declaracion de facultativo que le haya asistido, y las de tres testigos mas, sobre lo ya recibidos, conforme se establece en los articulos cuarto y quinto del reglamento del ramo.

En el expediente relativo a la Construcion de Cementera en el pueblo de Santa Cruz, se acordó 'provenir al Ayuntamiento proveya ante todo a la formacion de los planos y presupuestos de la obra, supuesto que ha sido proyectada y emprendida sin estas esenciales formalidades, para lo qual se dirige al Arquitecto de la Provincia, que le vantage dichos planos y presupuestos, convida por ellos el costo de la obra, y rebajado de esto el de los terminos que quedan prestar los vecinos, el Ayuntamiento acordado de los quinientos mayoras contribuyentes, acaesese lo arbitrio

para realizar la cantidad necesaria, pudiendo ser uno
el de un empréstito que haga el Pósito, reintegrable
en cierto número de años por el presupuesto municipal,
y que cumplimentado todo remita el expediente a esta
Superioridad, a los efectos oportunos.

En el expediente sobre construcción de la
carcel del partido de la Ortaza, e incidente relativo a
la reclamación que hace su Ayuntamiento al del
pueblo de los Tillos sobre pago de los cuatrocientos sesenta
reales que le fueron repartidos para la obra, se acordó pre-
venir al Ayuntamiento de dicho pueblo, manifestándole
su falta de correo por que razón no se había ya satisfecho
la cantidad que reclama el de la cabeza del partido,
y cuya falta es inexcusable.

En el expediente promovido a instancia de
D.º Joaquín Hernandez sobre aprovechamiento y disputa
de las aguas del Cárro y Fuente de Nieto en la ju-
risdicción de Seguste, que pasado al Consejo de Provincia
quedó pendiente de resolución, se vio el dictamen de la
Comisión reproduciendo el que obra, propuesto al Consejo.
Segun él, debe en primer lugar, dirigirse tanto al Ayun-
tamiento de Seguste como al dueño de la hacienda
del Cárro, a que de por mitad construyan una atar-
jea argamasada desde el límite por donde entran en



agua en el punto indicado, hasta el otro estremo del mismo
por donde sale, y a costa esclusiva de la municipalidad la
continuacion de la atarjea desde este punto hasta el punto
del publico. En segundo lugar, debe calcularse por puntos el
agua que diariamente o en un periodo dado se necesita pa-
ra el riego de la hacienda o de la parte de la misma que
en el dia disfruta ese beneficio, determinando el numero
de horas que al efecto deberá el dueño retener el agua. Y
en tercer lugar debe construirse en la parte superior de
dicha atarjea y fuera de la hacienda, una alcantarilla
que sirva para el reparto del agua con sujecion al cal-
culo de los puntos. Y se acordó conforme en un todo con
este dictamen.

Se dio cuenta del expediente que quedó sobre
la mesa en la sesion de diez y nueve del actual a pe-
ticion del Sr. Juande, relativo al Ayuntamiento de
Havia y exposiciones hechas por parte de su Alcalde y
de los Concejales en opuesto sentido. Se leyó el dictamen
de dicho Sr. Diputado exponiendo la arbitrariedad y los
excesos que en su concepto calificaban el proceder del Alcalde.

que invadiendo las atribuciones del Cuespo, empieza
por obstinarse en llevar á cabo sus caprichos, y acaba
por cometer una verdadera tropelia, arrebatando por me-
dio violento los libros y papeles de la Secretaría. Han
relacion del resultado del expediente, en que se ve la de-
clinación de los Concejales á las disposiciones del Alcal-
de, la queja de once propietarios acomodados contra
sus providimientos, si bien por otra parte tres veintif
poro de los cuales seis, ni siquiera figuraron en el
censo electoral, apoyan las solicitudes del Alcalde: man-
dando el acuerdo tomado por esta Superioridad, aceptando
por razon de economia la oferta de un local para
sesiones del Ayuntamiento, el cual ha resultado
ser, no solo inconveniente sino incurrir en varios
conceptos: llama la atencion á la ilegalidad de haber
se apoderado de los papeles del archivo, con evidencia,
sin previo inventario y sin autorizacion superior,
por todo lo cual entiendo que nada seria mas justo
que destituir al Alcalde, aunque considerando
que su proceder pueda originarse de un celo mal
entendido hácia el decoro de su autoridad, opina tan-
solamente por que se le hagan las amonestaciones y
prevenciones que envia, y acuerde este Ayuntamiento
que inmediatamente entregue bajo inventario á



decentarse de la municipalidad los papeles documentos y demas
nuestros del archivo, y que vuelvan a celebrarse las
sesiones en el local que desde antes ha a trocaba desti-
nado a este efecto. El Sr. Perez Lamara reprodujo en
autaman, todo las necesidades de renovar el Ayuntamiento
to en su totalidad, por la verdadera rebelion en que los
Concejales se habian constituido respecto del Alcalde, que
sin entrar a analizar de parte de quien estaba la culpa,
haba por resultado el completo abandono de los negocios
publicos. El Sr. Jurado repuso que no encontraba en el
expediente esas circunstancias a que se refiere el Sr. Perez
Lamara, que la eleccion de local para celebrar sesiones,
que es el origen insignificante de esta cuestion, era la
materia que debiera resolver el Ayuntamiento por
mayoria como todos los negocios, y que disolver un Ayun-
tamiento por el desamanda aparente & real entre los
individuos, era autorizar en cualquiera otro que bajo
semijante pretexto, la minoria obtubiera una igual
distribucion: siendo ademas sobrepuesto al Real Decreto
de seis de Setiembre que manda conservar los Ayun-

tantos de mil ochocientos cuarenta y tres donde ha-
gan sido establecidos. El Sr. Secretario de Gobierno
accidental expuso, que en su concepto debía tener
en cuenta esta Corporación los demás puntos de
completo desahucio y verdadera paz que se
hallaba la municipalidad de Tlaxiá, según la no-
ticia particular que el Sr. Pese Lamió había
recibido, según informa, y que producían una ver-
dadera anarquía en aquel Ayuntamiento, procediendo
sin duda de que los ayuntamientos desde su forma-
ción habían traído enemistades entre sus individuos.
El Sr. Duaso observó que no se trataba en este
caso de destituir al Ayuntamiento, de modo que
si este se hubiese elegido actualmente no opinaria
por su renovación, pero mediante a que el espíritu
y objeto del Decreto mandando continuar los que es-
titan en ejercicio en el año de mil ochocientos cuaren-
ta y tres donde hubiesen sido establecidos por la S.
Junta de Gobierno, y las ideas de la Superior de
esta provincia al llamar los de aquella época por
punto general, fueran que se llenase el servicio público
del modo mas conveniente, por lo entendió que las
Corporaciones elegidas bajo otros principios políticos, represen-
tando mas genuinamente la voluntad del pueblo de



consagrarian mejor a los fines de su instituto, se veia
al contrario por las razones y circunstancias expuestas en
la conferencia, que el Ayuntamiento de que se trata le
faltaban las condiciones mas esenciales para que debiera
ser conservado, sin que esto equivaliera a una destitucion
propriadamente dicha, porque aquellos Concejales no tenian
verdadera eleccion del pueblo libre, y que por lo mismo
convenia apelar a el para que con sus votos designase
las personas que habian de encargarse de su gobierno
interino: en cuya virtud la renovacion del actual Ayun-
tamiento de Flavia, era conforme al Real Decreto que
vita el Sr. Duano, supuesto no estar en el caso de
deberse conservar, mediante no llenar los fines con que
fue llamado por el acuerdo general de la Junta Su-
perior. En vista de todo se acordó que se pudiese
a elegir el Ayuntamiento de Flavia conforme al
Real Decreto de seis de Setiembre, bajo el concepto
expuesto por el Sr. Duano, y que al intento se
pase el oportuno oficio al Sr. Gobernador de provin-
cia, para que se sirva dar las ordenes convenientes.

El Sr. Jurado manifestó que quería constase en el
acto en este contrario a lo acordado, y pidió que se
le diese Certificación en relación del expediente, y a la
letra de los dictámenes de la Comisión y acuerdo de
este Consejo para los usos que tenga por convenien-
tes, y se acordó que se le diese la certificación que pide.

El Sr. Decano presentó la proposición
siguiente. = Com. Sr. = El cultivo que puede pro-
porcionar a la producción agrícola del país el cultivo
del tabaco, es de una importancia secundaria, y por
consecuencia, la protección que se dispone a este culti-
vo, por parte de la autoridad de V. E., para estimu-
lar el interés individual en su propagación, y reme-
diar los obstáculos que se opongan a ella, esá un
gran bien hecho al progreso de la agricultura
y la riqueza del país. = Los ensayos hechos por
algunos agricultores, han demostrado que la se-
milla de la Habana produce en nuestros terrenos
un tabaco que puede competir en todas sus cuali-
dades con el mejor de aquella isla, siempre que el
cultivo, así como las operaciones de la curación de
las hojas, sea dirigido con inteligencia. = La pro-
tección, pues, que necesita este cultivo, la única que
basta para generalizarlo, es la de proporcionar a los



trabajadores, los medios de instruirse teórica y prácticamente en él. = Para la instrucción teórica, sería el medio más conveniente la formación de una cartilla, en la que se resumiesen, por un método sencillo, y un lenguaje al alcance de todas las inteligencias, los preceptos del cultivo. = Para la instrucción práctica, una escuela puesta a cargo de un cultivador prácticamente conocedor del cultivo, llenaría cumplidamente el objeto propuesto. = El Diputado que suscribe apoyado en estas consideraciones, propone a V. E. se sirva acordar: = Primero, que se quite el celo de la Junta de Agricultura de esta Capital para que se ocupe del curso de que se redacte una cartilla para el cultivo del tabaco, en la cual se resumán explícitos con sencillez, y en lenguaje al alcance de todas las inteligencias, los preceptos para aquel cultivo, según lo que hasta el día se ha escrito en el particular. = Segundo, que escrita y aprobada dicha cartilla, se imprimiera por cuenta de los fondos provinciales, el número de ejemplares necesarios para su circulación. = Tercero, que bajo la dirección de las respectivas Juntas de agricultura de esta Capital y de la ciudad de los Caballeros,

se establezcan dos escuelas practicas para el cultivo
del tabaco, cuya instruccion se ponga a cargo de perso-
nas inteligentes en este cultivo, por haberlo practicado
en la isla de Cuba. = Cuarto, que por las mismas
Juntas se proponga a V.E. el reglamento para la orga-
nizacion y servicio de estas escuelas, formulado sobre
las bases siguientes. = Primera, que el terreno destinado al
cultivo de ensenanzas, sea parte de sego y parte de sea-
no. = Segunda, que el arriendo se verifique en aparceria
= Tercera, que se halle situado en la zona mas conve-
niente para este cultivo, y en el pueblo mas cercano
del territorio que se juzgue mas capaz de que en el
seida mas extenso el cultivo. = Cuarta, que los la-
bradores que se presenten a recibir la instruccion del
este cultivo, en el establecimiento, se divida en dos cla-
ses, una de pensionados y otra de no pensionados.
Los primeros que seran en el numero necesario para el
cultivo del terreno, recibiran el jornal, que corresponda
a su trabajo, segun el precio que tenga en el pais. Los
segundos no recibiran jornal ni remuneracion algu-
na, mas que la instruccion practica del cultivo. =
Quinta, el gasto que ocasionen las escuelas, incluso
el sueldo del maestro, deduciendo el producto que



se obtenga de los frutos que se recolecten, se satisfara' por el
presupuesto provincial. = Santa Cruz diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Pedro M. Ramirez.

En su vista la Diputacion aprubo' en todas sus partes
la proposicion del Sr. Decano, y acordó como en ella
se propone, a cuyo fin se formó el expediente oportuno

El mismo Sr. Decano en univ. del Sr. Pe-
rez Zamora presentaron la siguiente proposicion = Excmo. Sr.
= La falta de brazos que cada dia se hace sentir con
mas perjudiciales efectos, en nuestra agricultura, única
fuente de la riqueza del pais; y cuya falta va' pro-
gresivamente acreciendo por la constante emigracion
para la isla de Cuba, hace que tenga la mas grave
importancia toda disposicion por la cual se priva a
la labranza, de una parte por pequeña que sea de
la poblacion consagrada a sus trabajos; y la Dipu-
tacion provincial no puede permanecer pasiva espectador
de los males y considerables menoscabos que sufre
por tales disposiciones la riqueza del pais. = El Manu-
miento que se ha hecho al servicio activo de cuatro com-

pañías del batallón provincial de la Laguna, para suen-
plazar la guarnición de esta plaza, cuya fuerza ha
Pudo trasladarse a la península, es una de esas
medidas que privando a nuestros ya hasta despoja-
ros campos, de una parte de sus brazos mas útiles,
debe afectar la labranza y la producción de un mo-
do muy sensible, y que lo hace infinitamente
mas perjudicial, la circunstancia de liaberse sacado
esa fuerza de una parte sola del territorio. = Los
perjuicios de esta medida para los intereses de nues-
tra agricultura, son demasiado obvios y conocidos;
insultó fuera enunciarlos ante la ilustración de V. E.
omitiendo, pues, como innecesario entrar en mas
extensas consideraciones en el particular, los Diputados,
que suscriben se limitan a pedir a V. E. se sirva
acordar: = Primero, que se dirija una exposición al
Gobierno, haciendo presente los gravísimos males
que se van a irrogar a esta isla, de que conti-
nuen por largo tiempo dando la guarnición de esta
plaza sus Cuerpos provinciales; y pidiendo que
para evitarlos se destine a ella un batallón del Ejér-
cito permanente; y segundo que entretanto, y para
hacer menos gravosos aquellos perjuicios, se supla
que al Excmo. Sr. Capitán Genl. se sirva disponer



que concurren por iguales partes a dar la guarnición
de esta plaza los tres batallones provinciales de esta
isla, admitiéndose para este servicio la sustitución. =
Santa Cruz veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cu-
enta y cuatro. = Pedro M. Ramirez = Feliciano Perez Tamara
y se acordó aprobar la proposición en todas sus partes
y que al intento se pase al conveniente oficio a lo
Excmo. Sr. Capitán General.

Por último se acordó que una Comisión del
seno de esta Diputación pasase a felicitar al Sr.
Gobernador de provincia por su llegada a este Capitan, y
se nombra para componer la Comisión a los Sres.
Ramirez y Tamara. = Con lo que se levantó la
sesión de que certifico.

Ramirez Delencarte Tamara

Perez Tamara
M. Danilla
P. D. L. E. D.
Picute Clavijo
Secretario

H. Decano
H.
Belmonte
Jurado
Por la parte
Mandillo.

En la Villa de Santiago de Fernep a veinte
y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cua-
tro, se reunieron los Abcs. D.^{no} Pedro M. Ramirez,
Decano Presidente, D.^{no} Francisco Belmonte, Gobernador
accidental, D.^{no} Cuferriano Jurado, D.^{no} Feliciano Pe-
rez, Llamas y D.^{no} Esteban Mandillo, y leida el
acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo.
de la provincia, en que a virtud de instancia de
varias personas interesadas en que no se parase
la obra del camino del Callas, exita a esta Dipu-
tacion, para que se recibiera las dones cominica-
das a los Ahadtes que se comprometieron a contribucion
a esta mejora con la prestacion personal y metano
de sus recuradonij, a fin de que cumplan con este
servicio antes que los trabajos se inutiliten por
el proprio invierno; y se acordó como lo propone el
Sr. Gobernador, enasecucion de sobremano a los abym-
tamientos contribuyan en la forma convenida, sin
relacion alguna, dando cuenta a esta Diputacion.

Dióse otro oficio del mismo Excmo. Civil,
de veinte y tres de este mes, transcribiendo el de la Di-
vision Font. de Establecimientos penales, Benigno



y seguridad, en que remite el expediente sobre esta
nizaion a la Junta municipal de Beneficencia de esta
Capital para enagenar dos laminas de la deuda del
Estado, a fin de que esta Diputacion provincial in-
forme lo que estime conveniente, y visto el estado es-
piciente, del cual resulta la necesidad de dar enson-
che al edificio del Hospital de Desamparados de
esta Capital, con especialidad ahora que declarada
provincial, tiene obligacion de recoger a todos los enfer-
mos que ocurran de el Archipiélago, y la conveniencia
de realizar las dos laminas de la deuda del Estado,
importante de ciento diez y siete mil quinientos
cuatrocientos noventa y siete reales pertenecientes a este Hospital; Convenida
la Diputacion de estos antecedentes, por conveniencia
propia, y de la utilidad de la enagenacion de dichas
laminas con el objeto expuesto, mediante lo grave de
las obligaciones que pesan sobre los establecimientos, y es-
casos de los recursos con que cuentan, como tambien
de la ninguna utilidad de conservar aquellos creditos;
acordó informarse así con declaracion del es-

Pediente.

Se vio' un oficio de la Capitania General, de veinte y uno del actual, participando haber dado la orden para que se suspenda papel de libertad al mozo Gregorio Gonzalez de Ara, conforme a' lo solicitado por esta Diputacion en su oficio de diez y nueve del mismo mes; y se acordó quedar enterado, y que se una al expediente.

Vio' otro oficio de la misma Capitania General, en que contestando al de la Diputacion de diez y nueve de este mes, manifiesta haber dado la orden para que se suspenda la devolucion de las cuatro piezas del calibre de a' tres, y se tiene en su poder la Compania de Artilleria Nacional de la Ciudad de las Palmas; y se acordó quedar enterado, y que se comunique al Ayuntamiento de dicha Ciudad por conducto del Jefe Civil.

Se vio' otro oficio de la misma Capitania General, y de la propia fecha, en que contestando al de esta Diputacion de diez y nueve de este mes, manifiesta que por Real Orden de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y siete, esta declarado que no deben alistarse en la milicia Nacional los artilleros de estas islas por la incompatibilidad del servicio, lo que por idem



Toda de razón se entendió estensivo a los demas provincia-
les; pero que sin embargo de ello stava la oportuno Conu-
ta al Gobierno de S. M.; y se acordó quedar entera.

La mesa de Contabilidad, a quien se mandó pre-
sentar la nota que pide la Administracion de Hacienda
pública, relativa a' los debitos de los Ayuntamientos por el
contingente de Propios hasta el año de mil ochocientos cin-
uenta y uno, instruye de que la mayor parte de las Cuen-
tas se hallan aprobadas en el archivo del Gobierno Civil,
y que respecto de las que no lo están y corresponden
ultimarse en esta Diputación, es entonces cuando puede
darse la nota que pide la Administracion, porque enton-
tanto puede tener a'teravadas el contingente de Propios
comprovinciales a' la Hacienda; y se acordó contestar
asi a' aquella oficina.

En el Expediente sobre elecciones municipales
del pueblo del Rosario, y expedim que solicita D.^o Fr.
Antonio Diaz del campo de Estudios peruviano, por sus doctri-
nas y por ser sexagenario, visto el dictamen de la Comisi-
on que se le advierte la oposicion, se acordó asi

y que se pase el oportuno oficio al Sr. Gobernador, para que se sirva disponer se pvidea a llenar la vacante.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Ayula y solitud de los Regidores D.^{ca} Manuel Morder y D.^{ca} Melchor de Mora Jordano eximien de sus cargos por ser sepagenanij y gozar del fuero de la guerra, se vio el dictamen de la Comision, y conforme a' el se acordó admitir la exención de los citados Concejales, y pasar oficio al Sr. Gobernador para que se sirva mandar remplazarlos, así como al primer regidor D. Marcos Torjillo, falleid.

En el expediente sobre elecciones municipales de Nalcoense, visto el oficio del Alcaide de venido y seis del mes proprio pasado, manifestando haberse procedido a la eleccion del Ayuntamiento, y hallarse ya procesuados los Concejales nombrados, se acordó quedar entera la Diputacion, y respecto de la consulta sobre Alcaides Pedanes, que se diga al Ayuntamiento se atenga a lo que dispone el artículo ciento ochenta y seis de la ley de toos de Sebero de mil ochocientos veinte y tres, como la Comision propone.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Vandellano, y solitud que trae el Concejale D.^{ca} Francisco Rodriguez para que se le exima



del cargo, por su edad de ochenta y cuatro años, se oio el dictamen de la Comision favorable a la solicitud, y se acordó como lo propone, pasando el expediente a los Srs. Interinos.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Guayaquil y oficio de su Alcalde, teniendo noticia de lo que fueron Concejales en la epoca de mil ochocientos cuarenta y tres, por no hallarse los antecedentes en el archivo, a causa del desorden de sus papeles, se acordó conforme con la Comision, que se den al Alcalde las noticias que solicita, para que porcinados los Concejales existentes de mil ochocientos cuarenta y tres, se complete aquel Ayuntamiento con arreglo a la poblacion, segun el modo dispuesto en el Real Decreto de seis de Setiembre ultimo.

En el expediente de elecciones municipales del pueblo de Sabalhermoso, y comunicacion que dirige el Alcalde, acerca de que los regidores D.^{na} Jose Mora Garcia y D.^{na} Jose Rodan, al tiempo de posesionarse de sus cargos protestaron ser milicianos, asi como D.^{na} Antonio Jose Prieto ser mayor de retiro armer, y D.^{na} Jose Mora Parilla estar ausente en Arica; se acordó confor-

al dictamen de la Comisión, que tales porteros no les
eximan de continuar perteneciendo a la municipalidad,
hasta que sean relevados de sus cargos, cuando pre-
senter instancias justificadas para ello.

En el expediente sobre la autorización que solicita
el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para
hacer ciertas reformas en lo material de la escuela
elemental de primera enseñanza, y que para ello
se tomen las cantidades necesarias de lo presupuesto
de para la obra de las aguas de dicha Ciudad; se acordó
conforme al dictamen de la Comisión, se diga al
Ayuntamiento que forme y remita el presupuesto del
costo de la obra, a fin de acordar luego la Diputación
respecto a la manera propuesta para cubrir los gastos.

En el expediente sobre la organización de
la milicia nacional del pueblo del Perani y enmen-
ta que hace el Alcalde sobre el modo de proceder a
ella, se acordó manifestar al dicho Alcalde proceda a
verificar el alistamiento de la milicia con los in-
dividuos que deben formarla, conforme a lo prescrito
en la ley de ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

A una solicitud de D.^o Fernando Cam-
bring y Vazquez, oficial que fué del Consejo provincial,
para que se le satisfaga lo que a la cuenta de sus



sueldos, y viene á ser, segun el informe de la mesa de Contabilidad, el haber correspondiente al mes de Abril y los cinco primeros dias del mes de Mayo de este año, se acordó conforme al dictamen de la Comision que se tenga presente este Edecio para consignarles de una vez y tan pronto sea posible en las distribuciones sueltas.

En el presupuesto municipal del pueblo de Arafo correspondiente al año actual, se acordó á propuesta de la mesa de Contabilidad, y conforme con el dictamen de la Comision, hacer entender á aquella municipalidad, el error que padecia respecto al déficit que supone existir para llenar las obligaciones del pueblo, pues que en el presupuesto tiene los recursos bastantes á cubrirlos, y evitara el conflicto de dejarlos desatendidos recordando las partidas que aun no lo están.

A una comunicacion del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, de veinte y uno de setiembre, proponiendo, por la escasez de recursos de los vecinos y consiguiente imposibilidad de promover la suscripcion, ni

reparto acordado por esta Corporación para el caso de la
invasión del Cólera, que se le autoriza, si llegare en
desgracia caso, a aplicar al socorro de los pobres
involuntarios las cantidades que pueden economizarse
de las preceptivas para gastos voluntarios en el
Municipio del presente año; se acordó conceder
al Ayuntamiento la autorización que solicitan.

A una Consulta del Ayuntamiento del
Puerto de la Cruz, de la misma fecha, acerca de si
el reparto ocional acordado con el objeto antedicho,
ha de ser con arreglo a la riqueza de cada individuo,
aunque la tenga en otras jurisdicciones; si se cuenta
también con la riqueza Industrial; y por último,
si se incluye en el repartimiento a los vecinos que
sin tener bienes son notoriamente acomodados;
se acordó decir al Ayuntamiento que respecto de estos
vecinos, se siga lo que se haya observado en el repar-
timiento de la Contribución de Consumo, resolviéndose
afirmativamente la consulta en cuanto a los dos pri-
meros extremos.

A otra Consulta del Alcalde del Barrio
alta, de veinte y tres del presente para que se le diga
de donde se han de sacar los fondos del repartimiento
acordado por la Diputación con objeto de tener un fondo



en el pueblo para el caso de la invasión del Colón, se acordó contestar al Ayuntamiento, que todo el trabajo se hagare por la Secretaría, y la recaudación por medio de una lista formal, que se consere en el Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

A otro oficio del Ayuntamiento de S. No. Sella, de veinte del actual, en que por la miseria de los vecinos propone que si desgraciadamente se realizan los temores de la invasión del Colón, se tome en cada uno de veinte y tres de los fondos del Pósito lo que a un cente para tan presente auxilio, repartiéndose luego entre los vecinos lo que se hubiere consumido, a fin de devolverlo al Pósito; se acordó como lo propone el Ayuntamiento, entendiéndose que no se habrá de sacar cantidad alguna de dicho Establecimiento, sino llegado que sea el caso de presentarse el mal.

A otro oficio del Ayuntamiento de S. No. de veinte y tres de este mes, proponiendo con igual objeto y por los mismos motivos, la extracción de cincuenta fanegas de trigo del Pósito, se acordó autorizarle para extraer la

cantidad que se necesita en los mismos terminos que que-
de hecho respecto del Ayuntamiento de Sta. Marta.

Diose Cuenta de una instancia de D.^o
Juan Currello, contratista del primer tozo de Cam-
tera entre esta Capital y la Laguna, esposiendo
que segun la contrata, debe percibir cada año de los
fondos provinciales cuarenta mil reales con, hasta
reintegrarse del importe de la subasta, y que en este
año se le han dado solamente diez y nueve mil quin-
ientos reales, por lo que pide que en los dos meses res-
tantes se le completen los veinte mil quinientos
que le faltan; se acordó pase a la mesa de Con-
tabilidad para que lo tenga presente en las distribu-
ciones sucesivas, en cuanto sea compatible con las
demas atenciones de la provincia.

Con este motivo, y a fin de poder cubrir
esta Diputación prov.^l las atenciones que sobre ella pe-
san, se acordó que la mesa de Contabilidad se ocu-
pe con toda preferencia de tomar las intenciones necesarias
acerca de los créditos que a su favor tengan los fondos
provinciales, y que con ellas se pade el conveniente
oficio a la Administración de Rentas de la provincia,
para que se liora formar y remitir con estado detallado
de todos los rébitos a favor de dichos fondos, a fin de



que esta Cooperación pueda en todo conocimiento acordar las medidas que correspondan.

La Comisión encargada de proponer las que deban adoptarse para la mas breve organizacion de la milicia Nacional, y proveerle dar el estado de estos Cuerpos que ha pedido el Excmo. Sr. Inspector General de los Reinos, presento su informe, reduciéndose en primer lugar, a' que se procediera a' los Ayuntamientos que en el termino de quince dias despues de celebrada la votacion debe quedar terminada el alistamiento y organizacion la fuerza alistada en secciones, Companias y batallones, con arreglo a' la ordenanza y leyes adicionales. En segundo lugar, que en el Domingo proximo al cumplimiento de los quince dias, se verificasen las elecciones de oficiales, sargentos y cabos, y en el inmediato las de las planas mayores; y en tercer lugar, que efectuada la eleccion, se remitiera un estado de la fuerza alistada, clasificandola por batallones y escuadrones, armamento que tengan, municiones, equipos, vestuario y caballos, y lista nominal de los Excmos. Srs. Suptes y oficiales que compongan los

cuando, con la fecha de sus nombramientos, y se acordó como lo propone la Comisión.

En vista de los perjuicios que esta suplen-
do la agriuntura en el distrito de la Laguna, por el des-
manejo que se ha hecho de cuatro compañías de un
batallón provinciales para reemplazar la guarnición de esta
capital, cuya fuerza ha sido trasladada a la penin-
sula, se acordó que sin perjuicio de lo recueto sobre
este particular en la sesión anterior, pasase una
Comisión de este cuerpo compuesta de los Sres. Do-
minicz, Perez Zamora, y Jurado a avisarse con el
Excmo. Sr. Capitán Genl., a fin de que S. E. tenga
a bien acordar los medios de remediar el grave
mal que se está sufriendo.

El Sr. Belmonte, Gobernador ayuden-
te, hizo presente que habiendo sido declarado cesante
en el cargo de Archivero de esta Provincia D.^{no} Fran-
cisco Zubizar, según Real Orden de treinta de Sep-
tiembre último que acababa de recibirse, se apresuraba a
ponerlo en conocimiento de esta Corporación por lo
que este antecedente pudiera afectar el acuerdo to-
mado en la sesión de diez y nueve de este mes, res-
pecto a que los papeles correspondientes a esta Dipu-
tacion en el archivo de los de la provincia continúan



sen a cargo de dicho Archivero, por las ventajas que de ellos se seguían al servicio, añadiendo que en el estado en que se hallaba aquella dependencia, empezarse un arreglo general de los papeles, con la separación por ramos, sería perjudicialísimo dejarla abandonada, y muy embarazosa que otra persona se encargase de su terminación, que no la misma que había concebido el método y adelantado el arreglo. Y habiendo conferenciado detenidamente acerca de esto la Corporación provincial, hecha cargo de las razones indicadas por el Sr. Gobernador; acordó que mediante ser la primera interesado en el buen arreglo del archivo, por corresponderle la mayor parte de los papeles y documentos que allí se conservaron, y estar convenida de las ventajas de que conduyese este servicio el actual archivero D.^o Francisco Leluzago, que por los informes que ha tomado del mismo Sr. Gobernador, es acreedor a la confianza de este Cuerpo, continúe de tal archivero dependiente de esta Diputación provincial, entendiéndose hasta la organización del archivo, en cuyo trabajo se

le recomiendo la mayor actividad, para que realizable
lo que sea, pueda sin inconveniente cometerse al
emplazo de esta Corporación que designa el artículo
cuarto setenta y ocho de la ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres.

A propuesta del Sr. Gobernador acaudalado,
que hizo presente la falta que en la Junta provincial
de Beneficencia se experimentaba por la ausencia
del Sr. Diputado D.^o Cristóbal del Castillo, nom-
brado vocal en ella; se acordó que mediante a que
puede repetirse con frecuencia este mismo inconvenien-
te, por la necesidad que tiene el Sr. Castillo de aten-
der a sus intereses en las costas de Panamá y
Fieventocinco, se eligió en su lugar al Sr. Dipu-
tado por esta Capital D.^o Esteban Alandier

El Sr. Perez Lombrera hizo presente que
la ausencia que han hecho de esta Corporación los
Sres. Diputados Dario Votus, Castillo y Diaz,
no solo priva a esta Corporación de sus luces
y conocimientos, sino que deja sin representacion
en ella los partidos judiciales por que han sido
nombrados; por lo cual y estandose ahora en
el periodo de la suspiracion de las listas de elec-
tores para las proximas elecciones de Diputados



a' Cortes, e en su momento oficiar al Sr. Gobernador, a fin de que se lea y se expone el contenido de los dichos Apos. Diputados, para que tengan a bien prestar su consentimiento a las resoluciones de esta Corporacion. Y encontrando la misma muy pertinente la obsequio del Sr. Perez Lamora, acuerdo pasar al Sr. Gobernador la comunicacion que se indica.

Con lo que se levanta la sesion de que es testimonio.

Ramirez Adelmonte Jurado

Perez Lamora Manilla

P. A. D. L. E. D.

Diez y Ocho de Mayo de 1765

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a' Ocho

El Gobernador
D.
Narciso
Jurado
Perez Larrosa
Mandillo

de noventa y seis mil ochocientos, cincuenta y cuatro, bajo
la presidencia del Sr. D.^o Pedro Sarría Arredondo lo
tenedor de esta provincia, concurren los otros Di-
putados, D.^o Pedro M. Narváez, D.^o Eusebio Jua-
re, D.^o Feliciano Perez Larrosa y D.^o Esteban Man-
rillo; y leida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Salio el Sr. Gobernador, y continuan-
do en sesión los Sres. Diputados, para acordar inte-
rinamente con los asuntos puestos al despacho, que
se entienda la Diputación de un oficio del mismo
Sr. Gobernador de treinta del mes proximo pasado,
participando haber tomado posesion en el propio día
del Gobierno de la provincia, y se acordó contestarlo
en los terminos que corresponde.

A otro oficio de dicho Sr. Gobernador, de
treinta y uno de dicho mes, último, manifestando
estar en aquella fecha el archivero D.^o Francisco
Luchana, a virtud de Real orden de treinta y uno de
agosto, se acordó quedar enterado, y que se entendi-
se desde primero del Consejo lo acordado respecto al
archivero en la anterior sesión.

Se mandó pasar a la mesa de Contabi-
lidad a los efectos correspondientes, otro oficio del Sr. Gober-
nador de tres de este mes, con la certificación acor-
dada.



tante de haberse posesionado de su destino de Guar-
da mayor de monte de la Comaria del centro de lito
isla en veinte y uno de octubre proximo, al nom-
brado D.^o Francisco Gutierrez y Abito.

Se mandó unir al expediente y pasarlo
a la Comision respectiva, con oficio del Gobierno
Civil de veinte y siete del propio mes, con una instan-
cia de D.^o Toribio Bindi reclamando lo que se adeuda
a su difunto marido D.^o Diego de Silva por
sus sueldos de Secretano del Ayuntamiento de
Arequipe.

Quedo enterada la Diputacion de una
oficio del Com. Sr. Capitan Genl. de veinte de
Ocho mes, acerca de las disposiciones que ha adoptado
respecto al modo de sacar de los Cascos provinciales
la fuerza necesaria para la guarnicion de esta
y plaza, con el menor perjuicio posible a la agricultura,
este que se paso comunicacion esta Diputacion
provincial en veinte y ocho del propio mes.

A otro oficio de la misma Capitanía

General del día treinta y uno, sobre haberse expedido
papel de libertad a' los señores Francisco Suarez Tolomez
Francisco Gonzalez y Herman, porvidente del reemplazo
del pueblo de Santa Ingrida, y porvidente se den
las ordenes mas terminantes en el agenciamiento,
para que entregue en caja los suplenos que deber
llevar esta y otras bagas del cuerpo de dicho pueblo,
se acorda mirar al expediente respectivo, y que pase a
la Comision.

Se vio un oficio de la Administracion princi-
pal de Puerto Princesa de esta provincia, de treinta y uno
de dicho mes de Octubre, con la nota de lo recordado
en el mismo por aquella oficina, y entrega en Tes-
oreria de su efectivo consistente en diez y siete mil quin-
ientos diez y siete reales cuarenta y cinco, y se acorda que
interese, y que pase a la mano del Contaduría.

Vio tambien otro oficio del Jefe Civil
de Canián, de veinte y siete del citado mes de Octu-
bre, acompañando la solicitud de D. Juan Lorenzo
Ferrer Secretario que fue de la Comision de Instruccion
primaria de aquel suprimido distrito, para que se
le satisfagan los haberes que le adeudan por los
meses de Mayo y Abril del corriente año, hasta fin
de Mayo en que es, al respecto de cuarenta mil reales



anuales; y se acordó que pase a la mesa de Contabilidad para que le liquide su crédito, y se le incluya en distribución.

Se mandó pasar a la Comisión otro oficio del mismo Excmo. Sr. Intendente, transcribiéndole la reclamación del Alcaide de Fergos, sobre pago de lo que se adeuda al resaca de aquel pueblo, y conservación de estos dependientes, tal cual se hallan, según lo encierra el Gobierno de provincia al remitir la Comunicación, por la utilidad de los servicios que prestan.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Villa de la Prata, encareciendo que por la necesidad del gasto de composición de las astas de la carrel, se obligue al Ayuntamiento de los Litos a satisfacer la cantidad de cuatrocientos sesenta reales que le toca y se tiene reclamado, y se acordó que supuesto haberse ofendido al último de los dos expresados Ayuntamientos, en veinte y siete de Octubre próximo pasado, para que manifestase a vuelta de correo lo

motivo de no haber cumplido con aquel pago, cuyo
falta era inexcusable, se le diga que esta Diputa-
cion ha extrañado ser apartado en este asunto, y lo
le prevengo satisfaga en breve la cantidad que
reclamo el de la Villa cabeza de partido judicial.

El Ayuntamiento de la Capital par-
tiempo en finis de Octubre proximo, haber
se reunido de suscripcion voluntaria con destino a
lo preparativo para atajar los progresos del colera
morbo, si curado a esta Villa, la suma de catorce
mil reales proximo, por cuyo razon se ha anti-
cipado a demas el deseo de esta Corporacion segun
su acuerdo de seis de Octubre sobre la materia,
y se acordó quedar enterado.

El Ayuntamiento del pueblo de San
Miguel, contestando en veinte y cinco de Octubre
proximo, sobre el propio asunto, manifiesta que
asociado con la Junta de Sanidad, y mayores con-
tribuyentes, ocum la dificultad de realizar, ni por
donacion ni por reparto, los mil setecientos sesenta
y ocho reales que corresponden a aquel pueblo, a razon
de cuatro reales un. por ocimo, y que en este con-
to los Abos. D.^a Antonio y D.^a Miguel Affonso
y Fro, el cura parroco D.^a Sebastian More, D.^a Joé



Dominguez Menay y D.^o Juan Belto Garcia, se comprometieron a facilitar la cantidad, llegada que fuere, este desaguarde caso, en el concepto de que luego se les cubra por distribución vecinal el anticipo. Y la Diputación, conplacida de este cargo de generosidad y filantropía de los vecinos expresados, acordó que se les den en su nombre las debidas gracias, y que se haga publico en el Boletín oficial.

Se vio en oficio del Ayuntamiento del mismo pueblo, y de la propia fecha, manifestando que en la lista general de electores de la provincia, impresa por esta Diputación provincial, se omitieron respecto a aquel pueblo los electores D.^o Antonio Amador, D.^o Antonio Deltram, D.^o Gaspar Perez, D.^o Toré Hernandez y D.^o Agustín Belto Salas, que también lo exponen en la instancia que acompaña, y tienen el derecho electoral por poseer dos yuntas destinadas a cultivar tierras ajenas. Mandada al la vista la lista original de dicho pueblo, aprobada por este Cuerpo provincial, aparecen desde luego incluidos en ella los cinco electores referidos, y D.^o Salvador

vega, y que así la omisión en el caso como impres-
nario de un equívoco involuntario. En tal virtud, se
recuerda tener á los referidos seis individuos por elec-
tores, y que se les incluyan en la lista que ha de
formarse para remitir á la cabeza del distrito electo-
ral, publicándose en el Boletín oficial de la provincia.

A una solicitud de D. Francisco Lu-
tuaga, de esta Capital, reclamando su inclusión
en la lista de electores, por ser notoria su cua-
lidad, en atención á vivir casa que vale mas de
cuatrocientos reales de alquiler; se acordó que un-
dado la notoriedad, este interesado acredite la
cualidad que expresa.

El Ayuntamiento de Adeje expone
en veinte y ocho del mes proximo pasado, que ha-
biéndose agregado este pueblo al de S. Miguel,
en lugar de hacerlo al de Arona que está por me-
dio, en la división de distritos electorales, debe esta
rectificarse somiendo Adeje á Arona, y Vilaflor
á S. Miguel, que es como queda mas ventajoso.
Al mismo tiempo el Ayuntamiento de Arona,
en diez y nueve del propio mes, manifiesta que
se ha elegido el pueblo de Vilaflor por cabeza del
distrito con todos tener docientos y cinco de electores



meos que aquel, y se le ha agregado a 'el estanco
1. mas inmediato a Oropesa, asi como lo estan entre
si Malaga y S. Miguel: por lo cual pide se rectifi-
que la division de arbitros en este sentido. Y se acordó
que pase a la Comision.

Se dió lectura a 'un oficio del Ayuntamiento
de Candelario, de treinta de Octubre proximo, expresan-
do haberse entregado una lista, que no remite, de cui-
os que se consideran con derechos electores, y quieren
ser incluidos, y pregunta si la reclamacion debe oñtarse
se ante esta Diputacion, y lo que por su parte haya
de hacer en el particular; y se acordó contentarse que
los individuos, de que se trata estan en el caso de pedir
su inclusion ante este cuerpo provincial, asistiendo
en calidad.

En el expediente sobre establecimiento del
Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres en el
pueblo de la Llanza de la Palma, se dió cuenta de un
oficio de diez de Octubre acompañado de los certifi-
cados correspondientes, de que resulta haberse instado

el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, con
los individuos existentes de aquella época, a saber, el
segundo alcaide, seis regidores y un síndico, y habiéndose
elegido el primer alcaide, dos regidores y el otro sín-
dico que faltaban para el completo del Cuerpo, cuya
elección se hizo por los Comprovisarios de la propia
época de mil ochocientos cuarenta y tres. — Se dio
cuenta al mismo tiempo de una exposición de D.^{no}
Pablo L. Cabana, acerca de los vicios que atrin-
ye a aquella elección, por haber faltado varios
de los Comprovisarios, y por que en el estado en
que encontró al pueblo de los Hany de Nand Deveto
de seis de Setiembre, era ya imprudente allí la
reposición del Ayuntamiento de mil ochocientos
cuarenta y tres, debiéndose proceder a la renovación
total. Se hizo cargo de otros vicios particulares, di-
rigidos a conminar de la ilegalidad con que el Ayun-
tamiento ha procedido, con objeto de perpetuarse
en el mando el Alcaide del año actual y algu-
nos Concejales, como en efecto lo consiguen por
la elección hecha. Se puso a discusión este
asunto y después de una detenida conferencia
en que tomaron parte los Apos. Ramirez, Perez
Lamora, y Jurado, se acordó declarar nulo todo



lo obrado, supuesto que en una parte común se ha
previsto contra lo dispositivo de la ley, segun la cual,
la elección de los Concejales que faltasen para completar
el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, debia
efectuarse por Compromisarios elegidos ahora, y no
por los de la época pasada, y que mediante tener ya
acordado la Diputación lo que habia de hacerse res-
pecto de este punto, en sesión de seis del ~~setiembre~~ se lea
se a cabo aquel acuerdo pasando nuevo oficio al Sr.
Gobernador de provincia, para que se sirviese proveer
otra vez al Alcalde de la ciudad de Santa Cruz en dicha
isla. El Sr. Tarado opino y voto, que supuesto
haberse ya restablecido en los Llamos el Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta y tres, no se estaba en el caso
de lo acordado por esta Diputación, que se habia adelan-
tado la municipalidad a cumplir, y que aun se limitase
el acuerdo de ley ya que cesando el Alcalde y Concejales
designados por los Compromisarios de mil ochocientos cuaren-
ta y tres, se proveiese al Ayuntamiento, que bajo la
presidencia del segundo alcalde presidente de mil ochocientos

ciento, cuarenta y tres se senfiese la obcion de los
Cruzados que faltan de dicho año.

En una consulta del Ayuntamiento de
Candalaria de cuatro de Setiembre, acerca de que
fondos debe cobrar la cantidad de cincuenta y seis
reales, que por la custodia de los desiertos remi-
tieron a esta Capital el treinta y uno de agosto, rela-
ma el baro que los conduyo; se acordó que el pa-
gamento debe salir de los fondos de abono de los
mismos desiertos, a cuyo fin se oficio al Sr. D. Juan

D.^o Manuel Cruz Alcalde de Cande-
laria de los años de mil ochocientos cincuenta y dos y
mil ochocientos cincuenta y tres, reclama la suma de
cuatrocientos dos reales veinte y tres marcos, que a-
restan por gastos de secretaria en dichos años, despues
de descontar los doscientos reales preempuntados para
cada uno de ellos y otros doscientos reales, mas que se
tomaron con autorizacion Superior; y presenta las
cuentas documentadas de dichos gastos. Se acordó
que la mesa de Contabilidad examine y censure
las cuentas, y con su informe se traiga a otro señor.

Para resolver una instancia de D.^o María
del Pico Rodriguez, en que como heredera de sus
hermanos el D.^o D.^o José Rodriguez, solicita su



manden pagar dos mil doscientos cincuenta reales, que le quedo acordando el Hospital de San Lazaro de Buenos por su asignacion de medio; se acordó pedir al Gobierno de provincia el presupuesto de dicho Hospital y su aprobacion, si la obtiene.

El día cuenta de una solicitud de D.^o Don Totomí Power, exponiendo que a pesar de haber ordenado el Gobierno de provincia al Ayuntamiento de esta Capital, consignase en su presupuesto adicional al ordinario de gastos de este año la suma de dos mil doscientos cincuenta reales para satisfacer, en calidad de reintegro de los fondos de Culto y Clero, el alcance a favor de su hermano difunto D.^o Roberto Power organista que fue de la Iglesia del Pilar, alguna cantidad se le ha librado en todo el año; y visto que en efecto en dicho presupuesto se halla consignado el crédito que este interesado reclama, se acordó proveer a la municipalidad, que de los primeros fondos que se cauda libre por cuenta de la expresada deuda las cantidades correspondientes a las mensualidades, y

reunidos.

En el presupuesto municipal del Comien-
cio del pueblo de Tarnio, y expresion del Ayun-
tamiento, acerca de que teniendo que certificar sus
Escritos al Secretario, Depositario, Quem del edificio
en que se hallan las casas Comunitarias, y Dependientes
de vigilancia, no lo puede efectuar por falta de recursos,
mediante no ser efectiva varias de las partidas del
presupuesto de ingreso, por lo cual solicita auto-
rizacion para repartir hasta cuatro reales, como por veni-
do con este objeto, dejando el sobrante para el
fondo, en prevision de que pueda invadir el pueblo
el Colera morbo; se vio el informe de la mesa, espo-
niendo ser imprudente su reparto, porque el Ayun-
tamiento tiene en el presupuesto los medios señalados
para sus gastos, y en defecto de ellos debe ocurrir
a lo arbitrio que marca la Instruccion de Carlos
de Tarnio de mil ochocientos cuarenta y siete, y
porque ya no es posible, prohibiendole la Real Orden
de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta, de
forma que si el Ayuntamiento se que carece de
recursos con que atender a sus muy seducidas obli-
gaciones, mas le convenia pedir en suplica, y agre-
gacion al pueblo inmediato, y se acordó conforme



con el dictamen de la Comisión, aprobar el informe de la
mesa, y que se haga saber al Ayuntamiento, que
si aun puede proveer al reparto de los cuarenta reales com.
por vecino, a virtud de lo acordado por esta Diputación
provincial en virtud de ley de dictado, no puede autorizar
cantidad alguna de la que obtenga, para otros atenciones
que las del Cobramiento, en la forma que se tiene dispuesto.

En el expediente de recemplazo del pueblo
de la Antigua para el corriente año, y solicitud de los
quintos José Hilario y Francisco Peña, sobre que se declara
sin efecto la exención del servicio acordada por el
Ayuntamiento en favor del mayor Pedro Hoy, Rodríguez,
con la consulta que adviene a la municipalidad sobre
el modo de cubrir su contingente, mediante faltante mayor
útil, y haber quedado por presentarse en caja tres
del recemplazo del año anterior, y el tercero por ser vecino
de Fariña, a consecuencia de una nueva división
del territorio; se oye el dictamen de la Comisión, la cual
en el primer particular entiendo que si bien el Ayuntamiento
conforme al artículo setenta y cinco de la ley puede declarar

la opinion que se funda en defecto fisico, o
enfermedad mental, no an cuando se trata de un
mal, como el de la Meoria, o quetrodura, por que
fui exceptuado el Pedro Moy, que debe ser clarifica-
do por facultades, en razon a' que puede presentarse
aparentemente, y declararlo como real los testigos
sin que verdaderamente lo sea, lo que solo puede deci-
rir un perito en el arte; y en el segundo parte en
las opino que el Ayuntamiento debe presentar en
Caja los tres quintos, incluso el que es ley ociosa de
Francia, y lo era de la Antigua al tiempo de la
declaracion de Bolvado: y se acordó como lo propone
la Comision, y que se oficie al Jefe Civil del dis-
trito, para que haga cumplir este acuerdo en am-
bos estremos, como tambien para que ordene al
Ayuntamiento que el Concejal D.^{na} Jimenez de
Tedesca dicte su firma en el acta donde obra
el informe del Ayuntamiento, por no debere excusar
los Concejales de firmar, sin perjuicio de las salvedades
que condesse oportunas.

El dia cuenta del expediente formado
en el Gobierno Civil a' consecuencia de exposicion
de D.^{na} Jose Curbelo Paez Alcala que fue de Fe-
quie, sobre nulidad de la ejecucion seguida contra



sus bienes por cobro de adeudos al fondo de presos pobres
de los años de mil ochocientos cuarenta y siete a mil
ochocientos cincuenta y dos a fin del Mes de agosto de aquel
año, con la Real restitución de treinta de Abril de este
año, que remite el mismo Gobierno de provincia. Dicha
Real disposición abraza tres preceptos, el primero de un
todas de la ejecución y apremio segund contra Eusebio
Paiz y demas Conregales de los años de mil ochocientos cua-
renta y siete y mil ochocientos cincuenta, mandando se
le ponga en posesion de las fincas de que ha sido despo-
jado, con reserva de sus derechos; el segund, para que se
liquide lo que se deba al fondo referido, y si resultare
algun descuberto se proceda a lo que haya lugar, y
el tercero, sobre que se averigüe la responsabilidad en
que quedan haber incurrido los Agentes de la Admini-
stracion. Y la Comision a cuyo dictamen se dio lectura,
entendiend que no compete ^{a la Diputacion} ~~competencia~~ conveer de ello sin
respecto del segund apartado, cuando tenga estado por
razon de la aprobacion de las cuentas, que se refiere,
respecto de los otros solo la circunstar en su dictamen

al Sr. Gobernador, en sustitución del Consejo provin-
cial, y opina que independientemente de cumplimen-
tarse lo en los últimos extremos de la Real determinación,
debe llevarse a cumplimiento desde luego el primer,
promoviendo a Curules en posesión de los bienes de que ha
sido despojado: lo que se diga así al propio Sr. Gober-
nador. Fue acordado como la Comisión lo propone.

Viose el proyecto de distribución presen-
tado por la mesa de Contabilidad para cubrir las
atenciones de este cuerpo del mes próximo pasado,
y oficio de la Administración de Rentas de pri-
mero del Comento, con la lista de las cantidades re-
cibidas pertenecientes a fondos provinciales en
dicho mes anterior, que asciende por todos con-
ceptos a treinta y un mil treinta y tres
reales un maravedí; y se acordó aprobar
la distribución, y que se expediera a los in-
teseros, los correspondientes libramientos, como
también que se paguen los fletes de ochenta pesos
y quinientos pesos, en que se juntaron los barcos que
se fletaron, el uno a las costas de la Poma y Niño
para llevar la lista general de electores, que debía
firmarse en dos los pueblos el veinte del mes próximo,

termino que ha finalizado en el dia de ayer, Dispuso
el Sr. Gobernador presidente se previniese a' ello,
no obstante que el Sr. Jurado solicitó se resolviese
antes acerca de las exposiciones que la Villa de
Ezcu y pueblos del partido judicial elevan a' S. M. pidiendo la subsistencia del Juzgado de primera instancia, contra las peticiones de la Villa de Valdivia que aspira a' que se traslade a' ella, a' fin de que pueda ir despachado este negocio en el Correo Vapori del ocho de este mes; y previendo el Sr. Presidente que no se levantaria la sesion sin despacharse este expediente y los demas de igual naturaleza que hubiere, pasándose a dar cuenta de las reclamaciones presentadas sobre rectificacion de las listas electorales; el Sr. Castiella manifestó que habiendo vuelta a' esta Corporacion tan solo porque previnida ahora por la autoridad legitima del Sr. Gobernador, podia renovar con exito las protestas que ya tenia hechas acerca de su nulidad e incompetencia por los vicios de su origen en la mayor parte de los individuos que la componian y obtener de la misma autoridad que no la permitiera continuar ocupandose de los negocios publicos de la Provincia; para conseguir este fin, en el proposito de no tomar mas parte en los asuntos que siguieren tratándose este



Cuerpo, presentaba ante todo la protesta que contenía el papel que estubo firmado por dicho Sr. y el Sr. Pando, y que el Sr. Presidente mando leer, su tenor el siguiente.

«Como Sr. = La gravedad y la importancia con que deben tratarse todos aquellos trabajos que tienen por objeto el que la eleccion de Diputados a Cortes sea el verdadero producto de la voluntad de los electores designados por la ley, espeje que la autoridad superior atienda á las circunstancias especiales que caracterizan la formacion y el estado de esas listas, que se pretense hagan de servir para las elecciones de las listas. = Cuando los que suscriben formularon la protesta en el mismo dia en que tomamos asiento en la Diputacion, observamos desde luego que una multitud de electores se habian hecho aparecer en las listas, como si el sufragio hubiese sido declarado universal. Entones no atendimos mas que á esto, y á las influencias bajo las cuales se dirigian los trabajos: ni examinamos ni revisamos, como despues lo han hecho, que fue tal el empeño con que se trajeron personas y nombres á las listas, que apa

"acien en ellas hasta los estrangers, y bajo distin-
tos conceptos unos mismos individuos. La Diputacion
es, como lo es actualmente, una Junta revolucionaria,
locada en circunstancias normales contra la
voluntad del Gobierno, por la destitucion arbitraria
que se hizo de los Diputados de cuarenta y tres que
estaban funcionando, y esta Junta estaba autoriza-
da solamente por el Gobernador accidental que
mandaba entonces la Provincia; asi es que, si en
unos oportunos formalizara dicha oposicion, como
hoy lo hacemos, ni nos prometiamos tampoco
el éxito que justamente debiera tener cuando la
autoridad civil, que se esperaba por momentos, co-
locada a la altura que le corresponde, pudiese el-
lora enrigidamente los abusos e ilegalidades co-
metidos. = A la autoridad, pues, acudimos hoy
y protestamos ante ella, y antes la paz de las
Provincias, por los resultados funestos que pueden
tener conrigo la situacion que se ha creado. Pre-
tendemos que es un escándalo, y es querer seguir
a los pueblos a la desesperacion y precipitacion,
lo que actualmente está pasando con motivo de
las elecciones de Diputados a Cortes, porque todo
se ha dispuesto y por todos partes se trabaja con

que inmediatamente a todos los pueblos de la Provin-
cia por medio del Boletín oficial. = Santa Cruz,
de Tenerife a cinco de Noviembre mil ochocientos
cinuenta y cuatro. = Casimiro Jurado. = Cristóbal
del Castillo.

El Sr. presidente puso a discusión este particular,
y tomando la palabra el Sr. Ramirez dijo, que sin
ocuparse del contenido del papel de los Sres. Casti-
llo y Jurado, en cuanto debía relacionar a la legiti-
midad con que se halla constituida esta Diputación
provincial, y demas que le es relativo, porque este
era negocio sometido a la decision del supremo Tribu-
nal, y haciendo la salvedad de que podia hablar en
este punto con tanta mas independencia, quanto
que no debia su nombramiento a la disposicion
del Sr. Gobernador accidental de la provincia
que se combatia, pues que habia entrado en la Cor-
poracion por el llamamiento del Real Decreto en
virtud, y en virtud de la renuncia del Sr. Di-
putado D. Fernando Cabrera Pinto; pasaba a rela-
tivo lo que en la protesta de los Sres. Jurado y Castillo
se aventuraba, averse de los excessos y abusos que
atribuian a la Diputación en la formacion de las
listas electorales; y expuso que amañados al Cuer-



provincial por la experiencia, de lo difícil sino
improbable de depurar la legitimidad del derecho
en cada uno de los individuos que se presentaban
como electores por los Ayuntamientos de los pueblos,
y deservirlo con las electivas pruebas sin consumir
en ello muchos meses, tal vez en tiempo mayor
del que ocupasen las Cortes Constituyentes en desem-
peñar el objeto para que han sido convocadas, deján-
do por tanto a estas islas de representación, había adop-
tado por principio la Diputación provincial el apre-
bar las listas de electores tal cual las enviase los
Ayuntamientos, y tener por tales electores a todos
los Comprehendidos en ellas, salvo las reclamaci-
ones que luego se hiciesen de inclusión o exclusión
dentro del término de los quince días: que este
principio se había seguido sin excepción de un solo
nombre en todas las listas, así de Canaria, Lanzaro-
te y Fuerteventura, como de Tenerife y restantes islas:
que al oír de esta suerte montaba la Diputación
su imparcialidad, y se debía creer a cubierto de lo d

1.º Cargos que sin embargo se le atribuyen supuestos
que ninguna parte tenía ni poder tener en la
confección de las listas que los Ayuntamientos en-
viaban; y como al mismo tiempo quedaba abier-
ta la puerta para la rectificación en el término de
los quince días, esta rectificación que la impugna-
ba necesariamente el interés individual y el de
los partidos legítimos, depuraría cualquier error
u omisión que en las listas se padeciese: sobre
todo, en caso de error no podían atribuirse a la Dipu-
tación sin una mancha injusticia. — Y ocupan-
dome en seguida de esos errores, que el Sr. Carrillo
imputaba á las listas electorales, respecto al excesi-
vo número de electores que aparecían en la isla de
Tenerife y las demás con que esta podía contar pa-
ra las elecciones, sin tener en el objeto de que la
de Canaria no obtuviese ningún Diputado; el Sr.
Ramirez presentó un trabajo estadístico, en que
comparando el censo electoral de cada isla con su po-
blación y su riqueza, dedujo que si bastaba au-
mento en la de la Provincia, lo cual en caso comi-
tada en las intenciones que los Ayuntamientos de los
pueblos han dado á la Diputación, ese aumento
ha sido mucho mayor de parte de los pueblos de



la isla de Canaria y sus agregadas Lanzarote y Fuerteventura, que no de la de Tenerife y las otras de Palma, Gomera y Hierro, y como ha habido en aquellas islas, menos lo ha habido en estas, en donde el número de electores ha venido a salir, tanto con la población como con la riqueza, en una proporción bastante mas baja, por lo cual eran voluntarios y aun con bastante temeridad las quejas en este respecto de los Sres. Diputados por Canaria. La exposición y estado en que el Sr. Planius presenta los datos y la demostración relacionada, y cuyo inserción en el acta solícito son del tenor siguiente.

"Como Sr.: El espíritu de rectitud y de serena imparcialidad con que ha sido confeccionada la lista general de electores, se halla demostrado en los acuerdos de la Diputación que constan en sus actas, y conforme a los cuales se ha formado aquella lista general de las comarcas por los ayuntamientos Constitucionales, sin que se haga eliminado, ni añadido un solo elector. La Diputación considera, con fundada razón, era materialmente imposible en el plazo fijado, ni aun en otro infinitamente mas largo, si dando

1. hubiera sido señalado, leaer por sí misma la
justificación Documental que probare el descuido de
trata, y dando, como era debido, entera fe y crédito
á las noticias de los Ayuntamientos Constitucionales,
amplio como legítimas las listas de electores re-
mitidas por estas Corporaciones, sin escepcion de nin-
guna clase; y, confeccionando por ellas la lista gene-
ral, remitió la sancion de su legitimidad, a los mis-
mos electores, por medio del ejercicio del descuido,
que les confiere la ley, de pedir la inclusion ó ex-
clusion de todo los Ciudadanos que debieran ser in-
cluidos ó excluidos. Este derecho ha tenido libre y
expedita su accion, porsequia por la ley y por las auto-
ridades encargadas de su cumplimiento, y las re-
clamaciones presentadas á la Diputación, que lo han
sido en muy corto número, se han resuelto, en la
parte que á la Diputación correspondia, con estric-
ta sujecion á la ley, decretando la inclusion en la
lista, de los electores que se han presentado justi-
ficando su derecho en el plazo señalado. = Pero cum-
do el pais se halla deplorablemente dividido, por con-
secuencia de las cuestiones de interes local que en él
se agitan, no basta dejar demostrada la imparci-
1. lidad, con que la Diputación ha procedido en la con-



juicio de la lista general de electores, es necesario poner en evidencia, que en la composición del Cuerpo elector se cubran las representaciones de los diferentes intereses de la localidad, con la parte proporcional que a cada uno corresponde. = Con el propósito de demostrarlo así, y sin que en este propósito se mezcle ninguna otra de las cuestiones electorales, a las cuales debe ser ajena la Diputación provincial, he formado sin embargo de los datos oficiales, el Cuadro estadístico del enunciado censo, que tengo el honor de presentar, rogando a la Diputación se sirva acordar se consigne en el libro de sus actas. = De este Cuadro resultan los hechos siguientes = El pueblo que menos electores tiene en la isla de Canaria, propiamente guardada con la población, que es el de Arguete, cuenta trece electores por cada cien vecinos, y en Tenerife se hallan diez pueblos con menor número de electores en igual proporción; observase también que la mayor proporción en Tenerife, es de comenta y dos céntimos de electores por cien vecinos, cuando en Canaria hay pueblo que ha llegado a ochenta y siete céntimos. = Si el número de

1 electores de Compasa con la cuota de contribuciones
discretas, que es la representacion de la riqueza, se
nada siempre igual exeso, proporcion guardada, en la
isla de Canaria. = Nos donde resulte de una man-
ra mas vicita este exeso de electores que tiene en el
canso la Gran Canaria, es en la Comparacion de los
islas entre si. = La de Canaria cuenta treinta y un
canso decimos electores por cien vecinos, y dos siete de
canso por mil reales de contribucion, cuando Tenerife
solo tiene veinte y nueve un decimo por cien vecinos,
y dos tres decimos por mil reales; y no se crea que
este exeso de cuatro decimos por mil reales es insigni-
ficante, pues compone la suma de cuatrocientos ochenta
y cuatro electores, de suerte que si los cuatro mil
cuatrocientos treinta y ocho que tiene Canaria, hubie-
ran de reducirse al numero que guardase con su ri-
quez la misma proporcion que guardan los cinco
mil cuatrocientos setenta y uno de Tenerife con la
de esta isla, habrian de quedar reducidos a tres
mil novecientos cincuenta y cuatro, o expresado de
otro modo, Canaria tiene cuatrocientos ochenta y cua-
tro electores mas de los que debuen tener guardando
igual proporcion a la en que se hallan en Tenerife.
= Si este calculo se hace con relacion a la poblacion



" de el mismo resultado de exceso de electores en Canaria,
pues tiene esta isla trescientos treinta y ocho mas de
los que debiera en el caso de una igual proporcion con
Fenerife. = Siguiendo la comparacion entre las islas,
es sumamente probable que la de Lanzarote tenga ma-
yor número de electores que Fenerife, la misma propor-
cion guardada, tanto con respecto a la poblacion como
a la riqueza; pero lo es aun mucho mas que Puerto-
ricentro, donde la riqueza se halla mas acumulada
que en ninguna otra isla, y por cuya causa es raro
el caso que no tengan que enriquecer a las demás
centenares de sus habitantes, figure en el censo electoral
un número de electores, mayor que el de Fenerife, en pro-
porcion de la riqueza. = Si se fija la atencion en
las islas de la Palma, Gomera y Hierro, se notará igual-
mente que comparados sus electores, con los de Puerto-
ricentro, que es la isla que menos tiene de las dos unidas a los
intereses de Canaria, cuenta cada una de dichas tres islas
mucho menor número de electores, pues siendo la propor-
cion en Puerto-ricentro, con la poblacion, veinte y dos electores

Decimos a ciento, es en aquellas tres islas respectivamente de trece un decimo, once unidades, y siete, tres decimos a ciento, y estando con la riqueza en razon de dos seis decimos a mil, en Puertoventura, se halla en las dichas tres islas como dos un decimo, uno seis decimos, y una unidad. = Por ultimo si se agrupan respectivamente las islas dicitas a los intereses de Canaria, y las que lo son a los de Tenerife resultan estos hechos. = En Canaria, sus cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro electores se hallan con la poblacion en razon de treinta unidades, y dos decimos, por cien vecinos, y con la riqueza en la de dos, siete decimos por mil reales de Contribucion. = En Tenerife sus seis mil setecientos veinte electores estan con la poblacion como veinte y tres a ciento, y con la riqueza como dos tres decimos a mil. = Resulta de aqui que si los electores de Canaria hubieran de rebajarse al mismo que quedase igual proporcion que en Tenerife, quedarian reducidos los cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro que cuenta, calculados por la poblacion a cuatro mil trescientos trece, y calculados por la riqueza a cuatro mil ochocientos quince, o lo que es lo mismo, para reducir esta comparacion a su ultimo termino y mas sencilla formilla, tomando el termino



"no mereo entre los dos exesos de electores, que aparecen comparados con la poblacion y la riqueza, resultara que con proporcion a estos dos tipos reguladores, Canaria con sus islas adictas, tiene en el censo electoral mil treinta electores mas que los que debiera tener en igual proporcion que guardan los de Tenerife y sus islas con aquellos tipos. = Estos hechos demuestran con una evidencia incontrastada: Primero, que si ha habido algun exeso abusivo en la inclusion de electores en el censo de Tenerife, este exeso ha sido mucho mayor en Canaria. Y segundo, que si en Canaria no ha habido este exeso, mucho menos puede haberse verificado en Tenerife. Dicese, tal vez, que el modo como se ha distribuido la riqueza en Canaria, da el derecho electoral a mayor numero de Ciudadanos proporcionalmente a la masa total de la riqueza y de la poblacion; convenimos de buen grado en este supuesto, por muy gratuito que sea, y no solo con respecto a la isla de Canaria, sino tambien con relacion a las de Lanzarote y Fuerteventura, acaud de las cuales estamos seguros no podra adferirse

« esa división de la riqueza, y que conseqüencia se deduce
de este supuesto, en el cual yo os como convenir?
se dirá que Canaria debe tener mas electores en
proporcion de su riqueza que Tenerife; y nosotros
preguntaremos, y ¿en quanto se exceda este mayor
número de electores? ¿podrá decirse sin una mane-
ra exageracion, que debe exceder de un veinte y
cinco por ciento? Pues bien, este veinte y cinco por
ciento es el número que tiene Canaria, mas de
los que debiera tener proporcion guardada con
Tenerife. Luego vendremos a parar en que si,
apoyado en esta razon, se tiene no ha habido
exceso en Canaria, tampoco lo hay en Tenerife, por-
si lo debido y legal es que Canaria tenga un vein-
te y cinco por ciento mas de electores que Tenerife,
regulados por la poblacion y riqueza, siendo este el
resultado que opee la estadística del censo electo-
ral, ajustarse se halla este censo a la legalidad, y jus-
ticia. — Santa Cruz, cuatro de Noviembre de mil ochocientos
cinuenta y cuatro. — Pedro M. Ramirez —



Censo electoral de mil ochocientos cincuenta y Cuatro.
 Razón con

Tenerife.	Electores.	Censo de		Razón con	
		potlacion. vecinos.	Contribucion. decimas.	la potlacion. por cui vec.	las contrib. mil real d.
Adeje	21	216	29525	9,2	0,7
Arafo	25	220	21801	11,3	1,2
Arice	159	468	40800	34,0	3,9
Arona	74	378	41800	19,6	1,7
Buenavista	86	497	52700	17,1	1,6
Candelaria	35	420	34595	8,3	1,0
Fanoria	27	325	21863	8,2	1,2
Larache	106	606	46433	17,4	2,2
Granadilla	150	520	67819	28,8	2,2
Guandao	54	335	17280	16,1	3,1
Guía	91	531	43499	17,3	2,0
Guimar	299	788	66954	35,4	4,4
Ycod	302	1227	137827	24,5	2,1
Laguna	1002	2168	350393	46,0	2,8
Matazaña	82	336	40526	24,4	2,0
Protaña	456	1182	188607	38,6	2,4

" Puerto	165	801	93.750	20,5	1, 6
Rambla	29	348	27610	8,3	1, 0
Realajo alto	29	653	69.015	12,1	1, 1
Realajo bajo	102	313	52.158	19,8	1, 8
Rosario	115	438	35.254	26,2	3, 2
Santofes	1152	2397	396314	48,0	2, 8
Santiago	27	266	11.434	10,1	2, 3
San Miguel	197	375	29.649	52,5	6, 5
Santa Ursula	69	365	50.178	18,9	1, 3
Sanzob	41	220	44338	18,1	0, 9
Selos	30	253	24327	11,8	1, 2
Tacoma	299	793	110.594	37,6	2, 7
Tangué	25	231	27058	10,8	0, 9
Tiguera	23	277	50308	8,3	0, 4
Victoria	72	428	45373	16,8	1, 5
Vilaflo	77	186	21345	41,3	3, 6
	<u>5471</u>	<u>18780</u>	<u>2253428</u>	<u>29,1</u>	<u>2,4</u>

Canaria

Agate	72	554	52.534	13,0	1,3
Aguines	201	229	42156	87,7	4,7
Aldoa	46	223	25434	20,6	1,9



8	21	40	214	13295	18,7	3,0
2	21	190	958	104886	19,8	1,8
8	21	51	267	26602	19,4	1,9
3	21	265	1070	79031	24,7	3,3
5	21	360	996	86979	36,1	4,1
3	22	123	440	43744	28,0	2,8
9	22	1004	4960	405909	51,2	2,7
2	21	22	119	12511	18,5	1,2
4	22	182	607	61375	30,0	2,8
2	21	179	671	78916	26,6	2,2
5	22	130	257	28578	50,5	4,5
6		133	489	40638	27,2	3,2
4	22	275	558	50498	49,2	5,4
3	21	138	559	68031	24,6	2,0
7	21	80	303	27505	15,9	2,8
9	22	171	892	64234	19,1	2,6
	22	516	1423	211876	36,2	2,4
	23	126	569	47484	23,9	2,6
		134	544	42202	24,6	3,1
		4,438	14102	1614218	31,5	2,7

La Palma

Barlovento	60	413	25330	14,1	2,3
Boena alta	28	365	22502	7,6	1,2
Boena baja	9	282	15231	3,5	0,5
Encarnación	27	301	14332	8,9	1,8
Sanapia	31	628	25616	4,9	1,2
Glauco	87	1023	68463	8,5	1,2
Mazo	110	766	56225	14,3	1,9
Paso	88	511	50055	17,2	1,9
Pentagón	27	216	7960	12,5	3,3
Punta Llana	65	390	17656	16,6	3,6
San José	61	527	32437	11,5	1,8
San José	291	955	79521	30,4	3,6
Tejano	14	477	14036	3,0	1,0
	898	6857	429364	13,1	2,1
<u>Lanzarote</u>					
Amiño	150	478	63737	31,3	2,3
Fernés	28	77	"	"	"
Haría	68	359	43029	19,0	1,6
San Bartolomé	88	348	36068	25,0	2,4
Tegüis	159	693	43327	22,8	3,6
Tirol	151	328	53413	46,0	2,8

San Sebastián	27	386	24772	12,2	1,9
Valladolid	120	979	60940	12,2	2,0
	<u>274</u>	<u>2470</u>	<u>164691</u>	<u>11,0</u>	<u>1,6</u>
Hierro	77	1055	73469	7,3	1,0
<u>Islas.</u>					
Fenerife	5471	18780	2253428	29,1	2,4
La Palma	898	6854	429364	13,1	2,1
Gomera	274	2470	164691	11,0	1,6
Hierro	77	1055	73469	7,3	1,0
<u>Total</u>	<u>6720</u>	<u>29159</u>	<u>2920952</u>	<u>23,0</u>	<u>2,3</u>
Canaria	4438	14102	1614218	31,5	2,7
Lanzarote	817	2790	309649	29,3	2,6
Fuerteventura	389	1747	148112	22,2	2,6
<u>Total</u>	<u>5644</u>	<u>18639</u>	<u>2071979</u>	<u>30,2</u>	<u>2,7</u>
„ Total general	12.364	47798	4.992.931	25,8	2,4

El Sr. Castillo expuso que los antecedentes de que parten los cálculos y comparaciones del Sr. Ramirez, son imparciales, como se promete convenirse con el mayor examen de los documentos.

Obtida la palabra por el Sr. Porey Lamora para hacer una proposición incidental, expuso que siendo uno de los motivos de la protesta el creerse



número de electores contenidos en las listas, con tal
empeso ab. deis de los Iles. Jurado y Castilla, que
se ven en ellas hasta los estrangeros, y bajo distin-
to concepto sus mismos individuos, dando al censo
electoral una latitud que solo podía tener si se hu-
biera declarado universal el sufragio, aun cuando
el otro objeto de la protesta era atacar la constitución
de este cuerpo provincial por la falta de autoridad,
con que se dice formada; como de este particular no
podía ocuparse la Diputación, sometido cual lo está al
Gobierno de S. M., ni a la Diputación tampoco se dirige
en este punto el papel de los Iles. Jurado y Castilla;
resultaba que el único punto del que la Corporación
podía tratar, relativo al exeso en los electores, correspondía
ventilarse después de deidis las reclamaciones sobre
inclusión ó exclusion, por que podía suceder que después
de las Decisiones que sobre esto se dicen quedasen las
listas purificadas, y sin ese exeso de electores que moti-
vaba la protesta: por cuya razon, aparte de otras, debia
suspenderse su discusion, y pasar antes a resolver la.

reclamaciones: como así debía acordarse. Puesta
a discusión por el Sr. Presidente la proposición
incidental del Sr. Pérez Lamara, fué el Sr.
Turno se declarase sin lugar, y que continuase la
discusión empezada de la protesta, mediante a que
su objeto era tan esencialmente de previa decisión como
que si el Cuerpo dictaba la que correspondía, que
era declarar su propia nulidad, e incompetencia y
falta de legitimidad para ocuparse de los negocios de
la Provincia, nada podía adelantarse, ni en la recti-
ficación de las listas electorales ni en ningún otro
asunto. El Sr. Castillo esbozó la necesidad de
decidirse antes de todo la ilegitimidad de la Corpora-
ción que era patente, y sobre la cual había llegado
el momento de decidir, pues colocado al frente de
la Provincia y en este Cuerpo el Sr. Gobernador, de
su autoridad debían provenir que no permiti-
ría continuasen invadiendo los negocios públicos
personas desautorizadas y verdaderamente in-
tas en la Diputación, en la cual no hallaba
otros representantes legítimos que el Sr. Gobernador
presidente y los dos Diputados del año de 1843,
de que era uno su tío, y sobre quienes por lo
tanto recaía la responsabilidad de los conflictos



que se habían creado y los demás que se creasen. Antes
que por lo mismo de hallarse sometida al Gobierno el
S. N. la resolución de si este Cuerpo estaba ó no legiti-
mamente constituido, no debió funcionar, ni debe con-
sentirse que funcione sino después que el S. N. haya
dictado su Real decisión, y tanto más cuanto que era
evidente que no podía ser otra, sino la desaprobación
de esa medida antilegal de espulsar á los Diputados
legítimos para colocarse los que no tienen misión en
la ley: que por estos fundamentos repetía con el
Sr. Sumado que la cuestión suscitada con motivo de la
protesta que se estaba discutiendo era de resolución por
fuente á todos otros. El Sr. Ramirez observó á la
Diputación que el particular relativo á que se separasen
de los negocios públicos á esta Corporación, ó se suspen-
diesen sus sesiones, no se sometía en el papel de los
Sres. Jurado y Partido á la decisión del Cuerpo, sino
que sobre ello se invocaba únicamente la autoridad
del Sr. Gobernador: que así no debiendo tratarse de
ello, la proposición incidental del Sr. Perez Camacho

estaba en su lugar, por las razones que le servirán de
apropio y que continúe explanando. Declarado el pun-
to seguidamente discutido, el Sr. Presidente pasó
a votación si se entraba a tratar de ese luego acerca
de las reclamaciones presentadas para la rectifica-
ción de las listas electorales, como propuso el Sr.
Perez Lamora, o se continuaba la discusión sobre la
protesta de los Sres. Turado y Castiella, y en vota-
ción nominal resultó aprobada la proposición por
los Sres. Presidente, Ramirez, Perez Lamora y
Abandillo, estando en contra los Sres. Turado, Castiella
y Diaz.

Pasandose en consecuencia de este acuerdo
a resolver las reclamaciones presentadas, se dió cuenta
de una esposición de D.^{to} Jori M.^{to} Cabana según de
la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, en fecha vein-
te y tres de Octubre próximo, que con todas las demas
que presentaba en secretaría el día tres del corriente,
en que manifiesta haber en la lista de electores de
aquella Ciudad una multitud sorprendente de
individuos inscritos que deben ser escluidos, por no
hallarse en ninguno de los casos de la ley, al paso
que se han omitido otros varios a quienes asiste
el derecho. Entre los primeros enumera algunos



que colocados bajo el concepto de pagar derechos reales de Contribución Directa, no tienen bienes sobre que gravite esa Contribución, otros a quienes se supone con una renta de mil quinientos reales, que o la tienen muy inferior, o no tienen ninguna, otros que se dicen poseer una quinta propia cuando no se les conoce, ni menos terreno en que destinarla, muchos colocados como electores por el caso de la ley, que viviendo en comun con otras personas, no reúnen el requisito de habitar casa destinada exclusivamente para si y sus familias de valor de cuatrocientos reales de renta, y algunos sin fin que no cuentan la edad de los veinte y cinco años; haciendo un total de setenta y ocho electores. Entre los segundos cuenta cinco electores omitidos de la jurisdicción de la Ciudad, mas en el pueblo de Bismarallo, en el que tambien se han equivocado los nombres de los electores D.^{no} Salvador y D.^{no} Santiago Fernandez, Leal, primero Hernandez, en lugar de Fernandez, que es el verdadero apellido, y otro en el pueblo de los Tames, esto con solo lo que a primera vista se ha

cuando sin mayor examen de las listas. Alza que
los defectos denunciados se comprobarán fácilmente
con una sencilla comparación de las estadísticas ó
padrones de riqueza del pueblo y de sus amilaramen-
tos; y acompaña una solicitud que hizo al Al-
calde primero en veinte y uno de Octubre, para que
se le diese cierta certificación que parece dirigida á pro-
bar la habitación en una misma casa de varios indi-
viduos, y el decreto del Alcalde de la propia fecha
mandándole cumplir á donde correspondiere. La Comisión
á cuyo dictamen se dió lectura, opina que debe des-
tinarsse el recurso, por no producir el recurrente jus-
tificación sobre ninguno de los extremos de su sili-
tud, y no deber ser eliminado de la lista ninguno de
ellos sin probarse antes debidamente no hallarse com-
prendido en ninguno de los cuatro casos de la
ley; salvándose el error de imprenta cometido en los
apellidos de los dos electores de Poena á saber D.^o Salva-
dor y D.^o Santiago Fernandez Leal, á quienes se
puso Hernandez por Fernandez. - El Sr. Presidente
abrió discusión sobre este dictamen, y preguntante
á los Sres. Diputados si alguno usaba de la
palabra, manifestó el Sr. Diaz que se abstenia
de tomar parte en la discusión, como no la tomara



en ninguno de los asuntos que tratase esta Corporación
consecuente a la protesta que hizo al presentarse
en ella, y que ha vertido a restituir y reforzar aho-
ra que puede ser eficaz, ante la Autoridad que preside
de este Cuerpo, con cuyo motivo expongo los funda-
mentos consignados en el acta de la sesión del
día nueve de Octubre, esperando que tanto entonces
como ahora se ha tenido el esclusivo objeto de repre-
sentar a nombre de los pueblos del partido de las Palmas
el desconocimiento que hacen de esta Corporación, de
modo que se tomó parte en los acuerdos de la mis-
ma sobre los negocios pendientes al despacho en aquel
día, fue bajo la protesta hecha, y no en otro sentido.
Manifestando los Sres. Luando y Castillo que
también se abstenerían de tomar parte en toda
discusión, por la misma razón de que no conside-
raban deber tratar con personas desautorizadas
ó subversas como los que se llamaban Diputados
provinciales, abstuvieron los Sres. Ramirez y Perez,
también que el Sr. Diaz y los Sres. Luando y

Castillo, con su conducta en esta Diputación provincial, se colocaban en una posición anómala y contradictoria, porque al paso de entrar a tratar y resolver diferentes negocios de la Provincia, especialmente el Ser. Jurado que no ha faltado un día a las sesiones, y aun el Ser. Castillo por las varias a que concurrió, se abstienen hoy, sin una novedad que justifique ese proceder, pues no to es respeto del cuerpo la presencia del Ser. Gobernador presidente: en cuyo concepto o deben dejar de ser Diputados, o cumplir con sus cargos, ocupándose y deliberando sobre los negocios propios de la Diputación: que aun hoy mismo pretendió el Ser. Diputado por la Villa de Cádiz se ocupase el cuerpo de resolver y dar curso al expediente sobre subsistencia de la cabeza de partido judicial en dicha Villa: que los Seres Jurado y Castillo no ensayaron desde su entrada en esta Diputación el sistema de conducta que luego adoptaron al llegar el Ser. Díez, pues no protestaron acerca de la incompetencia del cuerpo provincial, ni alegaron de nulidad de sus actos, limitándose a salvar su voto en el acuerdo tomado el quince de Setiembre sobre representá-



a' S. Mo. acerca de los motivos de aceptación de los
Diputados, llamados por la separación de los anteriores;
y en fin que el Sr. Díaz sea el sucesor que pudiera
protestar contra la presencia de los actuales S. Mo. Di-
putados, pues por una que se llamara Comisionada del
partido de las Palmas, como tal no podía haber in-
gresado en el Cuerpo, ni tener voz ni voto en él. — Los
S. Mo. Castella y Jurado hicieron conocer que si habían
entrado en otro acuerdo, por no embarazarse la marcha
de los negocios, y en la seguridad de que sus recla-
maciones no serian atendidas, citaban en el caso hoy
de abstenerse de todo punto para lo adelante, cum-
pliendo con representar al Sr. Gobernador presidente
el mismo origen de este Cuerpo, pidiéndole que no se
permitiese ocuparse de los negocios de la provincia,
y declinando por su parte toda responsabilidad, atentos
los perjuicios que se veian a causar, especialmente con
ocasion de las decisiones de Diputados a Cortes, pues des-
ganas todas las operaciones electorales por un Cuerpo
sin autoridad legitima, los pueblos que no lo reco-

no se abstendrían de concurrir a dar sus su-
fragios, y así esto como las operaciones mismas
anteriores falsearían de todo punto la elección.

El Sr. Presidente en vista del curso que
habia tomado la discusión, llamó a los Sres.
Diputados al orden, pues en el momento se
trataba solo de aprobar, o no, el dictamen de la
Comisión acerca de la reclamación de D.^o José
M.^o Cabanas, que fue sobre lo que puede usarse de
la palabra el Sr. Díaz; y dispuso que sentando
este Sr. Diputado su protesta, o las salvadas de
que tuviese a bien respecto a tomar o no parte
en la discusión, se entrase en la del dictamen pen-
diente. - El Sr. Díaz en consecuencia hizo conig-
uar que ante esta Corporación precedida como
se halla por el Sr. Gobernador propietario, repite
la protesta que formuló al tomar asiento, aña-
diendo que cree estarse en el caso, o bien de des-
tituir a la actual Corporación que hace veos
de Diputación provincial, llamando la del año
de mil ochocientos cuarenta y tres reservada
mente legal, según las disposiciones vigentes,
o en el de suspender todo lo actúo de este Cor-
po hasta tanto que el Gobierno de S. M. se



sirva de dictar en aprobación o desaprobación en consecuencia del conocimiento que ya tiene de este mismo asunto.

En consecuencia la discusión del dictamen pendiente, no habiendo tomado la palabra ningún Sr. Diputado, expresó el Sr. Presidente que en su sentir debía disponerse la justificación que faltaba a la reclamación del elector, a que era dirigido en parte el documento que pasó al Marqués de Santa Cruz de la Palma, el cual deba mandarse dar, si al tanto las distancias se citaba aun en tiempo, y a costa del Marqués que no debió denegarla. Los Sres. Ramingo y Pérez, Lamora hicieron presente que la distancia a que se hallaba la casa de la Palma, y la falta de comunicaciones hacía imposible que habiéndose presentado la reclamación al cesar el término, hubiese tiempo para proporcionarse el documento, decidiese la reclamación y comunicarse el resultado, y que respecto de la negativa del Marqués fue fundada en que el elector debió dirigirse al Ayuntamiento, aunque si en el

había cometido falta aquel funcionario, pero como
obtuvo el Sr. Presidente, de su parte estaba para
cooperar en justicia a la que quería hacer valer
el electo, dar curso a su instancia ante el Ayun-
tamiento, como que presidía el Cuerpo, aun esta
falta del Alcalde no tocaba a la Diputación cor-
regista. Puesta a votación por el Sr. Presidente el
dictamen, ordenando que los Sres. que votasen por
su aprobación se levantasen, y los que no quedasen
sentados, resultó aprobado por los votos del mismo
Sr. Presidente y los Sres. Ramirez, Perez, Lamo-
ra y Mandillo, mandando que se hiciese saber en
el Boletín oficial la corrección de los apellidos
de D.^{no} Salvador y D.^{no} Santiago Fernandez Leal.
Los Sres. Diputados Jurado, Castillo, y Diaz
expusieron que el haber permanecido sentados
no significaba que votaban en contrario, pues
no lo hacian en ningun sentido, asi como tam-
poco tomaron parte en la discusión, absteniéndose
de todo en este y en los demas asuntos en fuer-
za de las consideraciones espuestas.

Salieron los Sres. Castillo y Diaz

Se dio cuenta de uno reclamatorio que



con fecha veinte y uno de Octubre dirige a la Diputa-
cion D.^o J. M.^o Fernandez Diaz, vecino de la Ciudad
de Santa Cruz de la Palma, solicitando su inclusion
en la lista electoral, conforme al caso cuarto del articu-
lo septimo de la ley, ya que el Ayuntamiento a quien
no podia ocurrir su calidad, pues habia sido del
Cuerpo municipal en el sufragio de mil ochocientos
cincuenta a mil ochocientos cincuenta y tres, le habia de-
jado de votar, con visible sustraccion de parcialidad, como
lo que spreu respecto a haber dado el derecho a muchos
individuos que carecen de el, y esto a pesar de tener
de la mano los documentos en que podia haber compro-
bado la calidad de los vecinos que habrian de formar
el censo electoral, como son el padron de vecindad, el de
riqueza, la cartilla de amillaramiento, la matricula
de industria y comercio y el reparto de las contribu-
ciones. Contra a designar los que deben ser excluidos,
ya porque la casa que viven no vale los cuarenta reales
de alquiler, ya por que no la viven por si y sus familias,
y cuenta hasta el numero de setenta y seis,

al paso que advierte se omitieron en la lista los nombres de verdaderos electores, de lo que pone algunos ejemplos. Esta reclamación viene acompañada de documentos y son, á saber en primer lugar, una certificación del secretario del Ayuntamiento de dicha Ciudad, dada á su instancia y mandato del Alcalde, certificante de que la casa de D.^a Maria Ines del Carrillo en la calle Real figura en el padron de riqueza del año pasado en mil quinientos reales de proventus, y que la de D.^a Miguel Rodriguez en la misma calle, lo esta en trescientos sesenta reales lo alto y documentos unuenta y cuatro reales lo bajo; y en segundo lugar una justificación de tres testigos, con que acredita que haue mas de tres años tiene alquilada dicha casa de D.^a Miguel Rodriguez, á la que paso á vivir desde esa época en que se caso, y que aunque tambien fue á ella su suegro D. Mariano Ferraz, este haue dos años ha mudado su domicilio al pueblo de Mazo: á que agrega, en tercer lugar, una certificación del Secretario, acerca de que en el padron civil consta que vive en la casa con la familia del recurrente su suegro D.^a Mariano Ferraz. La Comisión, á cuyo dictamen se dió lectura, opina que no se halla ju-



teficiada debidamente por el reclamante D.^o José
M.^o Fernandez, ser el quien habita la casa de que se tra-
ta destinada para si y su familia, sin su suegro que
por esto aparece incluido como deutor por tal concepto: que
para la prueba ha debido traer los recibos del alquier,
y no apelar a declaraciones de testigos, que en casos
semejantes son necesariamente vagas e inciertas, por que
no pueden dar razon de sus dichos: y que por tales
consideraciones debe desestimarse la súplica del D.^o José
M.^o Fernandez, en cuanto a si, y mucho mas en lo que
hace a los demas individuos que menciona, por no
presentar en este respecto comprobante alguno de su existen-
cia. Se acordó aprobar el dictamen de la Comision, y
que se devuelva al que lo presenta el duplicado de la
instancia, con el certificado de su presentacion.

Se dio cuenta de otra reclamacion, que ha-
ce D.^o Nicolas de las Casas Lorenzo vecino de la misma
Ciudad de la Palma, su fecha veinte y uno de Octubre,
por no hallarse incluido como deutor, lo que atribuye a
negligencia maliciosa del Ayuntamiento, después de

Poder dudarse de su calidad, por ser partícipe en
diferentes bienes muebles y urbanos y dueño de un
buque del Comercio de América, y de una hacienda
que posee hace mas de dos años en Obispa Alta, por
la cual este paga de contribución doscientos treinta
y ocho reales diez mrs; como dice acreditarlo con
una papileta, aunque en su lugar se acompaña
una certificación de la Administración principal de
esta provincia, de la que se demuestra que en el
reparto de contribuciones del referido pueblo de Obi-
sipa Alta respectivo al presente año, el D.^o Nicolás de
las Casas Lorenzo tiene señalada la cuota de los
doscientos treinta y ocho reales diez mrs que expresa.

La Comisión es de sentir que no acreditándose del
documento la circunstancia exigida por la ley, de le-
ver la Cuantía, en un año de autenticación, por re-
sirse el certificado de la Administración al año co-
rriente, no debe el reclamante ser incluido como de-
ctor. Y se acordó como la Comisión lo propone.

Se dió cuenta de otra del Lic.^o D. José
Antonio Hernandez Luna, pidiendo su inclusión por
pagar mas de doscientos reales de contribuciones de vi-
tas, segun las papiletas que acompaña, y otras rela-
tivas a bienes de su mujer que omite, por ser ataja-



do con estudio abierto hace mas de ocho años, produ-
ciéndole su bufete mas de tres mil reales, segun puede
probar, y por vivir casa que vale mas de cuatrocientos reales.
Acompaña varias papeletas de Contribuciones correspon-
dientes al primer trimestre de este año, y un memorial
al Ayuntamiento para que se le diese certificado del
tiempo que se halla inscrito en la matrícula industrial
como abogado, y de estas firmadas de su mano la d
actas del Ayuntamiento como conxegal de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho a mil ochocientos cincuenta y uno,
en cuyo memorial, y otro al Marqués que le mandó au-
torizar a donde correspondiese, consta la presentación de otros
iguales a estos que se le devolvieron certificados; y presenta
por fin una carta del Secretario del Ayuntamiento,
expresándole que las solicitudes pasaron a informe de
los Conjales que concurren en los trabajos preparato-
rios de las listas electorales. Y visto el dictamen de
la Comisión, segun el cual al sealamante le ha falta-
do accidentar que hace un año estaba en el primer
caso del artículo sexto de la ley electoral; se acordó

no haber lugar á su reclamación, y que se le de
cuenta al duplicado de su instancia con el certificado
de la fecha en que ha sido presentado.

Se dió cuenta de otra reclamación que
hace D.^o Manuel Hernandez Guerra vecino de la pro-
pia Ciudad, de la Palma en instancia de veinte y tres
de Octubre, solicitando se le incluya como elector con-
forme al párrafo último del número dos, del artículo
siete de la ley. Acompaña una certificación del Al-
calde de Benavente, de poseer en su jurisdicción una
hacienda de cuatro fanegadas de tierra que cultiva de
su cuenta con yunta propia. Visto el dictamen de
la Comisión según el cual este interesado ha ascrito
de su calidad de elector, se acordó incluirlo en la
lista de su pueblo, publicándose esta certificación en
el Boletín oficial.

Se dió cuenta de otra instancia de D.^o
Jaime M.^a Cabana vecino del pueblo de los Hornos
de veinte y tres de Octubre, en que ocupándose de
las listas de dicho pueblo, y las de Frijoles y Paso,
dió haberse omitido como electores en el primero y en
en el segundo que enumera, propietarios de yunta
destinada á tenerlos de su pertenencia, y en el pueblo
del Paso expresó se han incluido personas en su



de omitiéndose otros que lo tienen; entre aquellos cuenta
cinco, y de estos veinte y nueve. No acompañando docu-
mento ni justificación alguna a esta instancia, la Comi-
sion opina que debe ser desestimada la reclamación; y así
se acordó.

Se dio cuenta de obra de D.ⁿ Andres Ferreras
vecino de esta Capital, en que solicita ser incluido
en la lista electoral, por estar habitando casa que vale
en alquiler mucho mas de cuatrocientos reales, como
lo comprueba con dos recibos que presenta de estrato
y el anterior; y conforme con el dictamen de la Comision,
se acordó incluirle como tal elector, y que se publique
en el Boletín.

Se dio cuenta de una instancia de D.ⁿ José
M.^a Cabana y dos oficios de los Ayuntamientos de
Atoje y Arona pidiendo se reformase el primer e los
distritos del pueblo del Paso, poniéndolo en el de los
Ylans, y los últimos los de los pueblos de Santo
Miguel y Vilafra; y habiendo expuesto la Comision
que para la formación de distritos se oyo a los Diputados

De los diversos puntos judiciales, y de conformidad
se estableció la división acordada, como la mas con-
veniente y equitativa, y la que reunía mejor las condi-
ciones que recomienda la ley; se acordó no haver altera-
ción en ella.

Por último se acordó que las rectificaciones
hechas se publicasen en el Boletín oficial, que se
formasen las listas de los distritos y se remitieran á los
Ayuntamientos cabezas de ellos por medio de buques
públicos para las islas en que no se pudiesen de-
stinar buques; y que se circularan en el Boletín las
advertencias convenientes á los Ayuntamientos para
las operaciones de la elección y reunión de los Comi-
sionados para el día marcado en la Convocatoria
Causó el Sr. Sartorio.

Terminados ya los asuntos que hicieron sus-
pendir la discusión de la protesta de los Sres.
Sureda y Sartorio, continuándose en ella, adelantó
este Sr. Diputado que ahora despues de haberse vi-
sto el cúmulo de ilegalidades cometidas en la isla
de la Palma, sin contar las otras muchas de aque-
llas y de las demás islas sobre que no se había
reclamado, era tanto mas necesario que el Sr. Inter-
nador presidente suspendiese por lo mismo la sesión



de este Cuerpo, para evitar mayores conflictos y abusos,
aplazando las elecciones hasta la resolución del Gobierno.
El Sr. Ponce Zamora rogó a los Sres. Durand y
Castillo que como firmantes del papel presentante
se pudiesen de acuerdo acerca de su carácter de protesta
o de petición, porque según el que se le diese así
daria distinto giro a lo que tenía que oponer. Repetido
como dichos Sres. que su exposición contenia ambos
conceptos, pues al paso de protestar la nulidad de todo
lo obrado, se dirigian al Sr. Presidente Gobernador
de la provincia para que impidiera que esas nulidades
siguiesen adelante, y con ellas las ilegalidades, conflictos
y perjuicios a la provincia, con responsabilidad
del Sr. Gobernador y de los verdaderos legitimos Dipu-
tados que lo eran los dos firmantes, expusieron los
Sres. Ramirez y Ponce Zamora, que de la petición al Sr.
Gobernador nada tenían que decir, pues todo les incumbia
hacerlo respecto de las que se dirigiesen a la Diputación,
y que en orden a la protesta, la Corporación no tenía
que ocuparse versando sobre negocio sujeto a la elección.

del Gobierno de S. M. El Sr. Presidente tuvo orden
que viniendo a este sitio, no a resolver por sí los
asuntos de la provincia de su competencia, sino a
acordar con la Diputación los que se sometían a
este Cuerpo, nada podía ni debía decidir respecto
de la petición que se le dirigía, reservándose ha-
berlo en caso de que tal petición se llevase al Go-
bierno Civil; sin que entretanto respecto del papel
presentado por los Sres. Jurado y Castiello pudiese
hacerse otra cosa sino mandarle consignar en el
acta en cuanto envolvía una protesta, y acordar
en orden a la petición que comprehendía, se li-
ciese saber a los peticionarios que acudiesen a darme
competencia: y así se acordó por los Sres. Presidente,
Planiny, Pons, Lamon, y Manviello. — Los Sres. Ju-
rado y Castiello firmaron se les diese certificacion de
dicho documento y su presentacion, y del acuerdo
recaido, así como se haber manifestado reiterada-
mente que no tomaban parte en las Deliberacio-
nes de este Cuerpo; y se acordó se les diese la
certificacion correspondiente.

Faltó el Sr. Castiello.

Viéronse en seguida las exposiciones que diri-
gen a S. M. los Ayuntamiento de la Villa de



Guía y los de los pueblos de su partido judicial, en
solicitud de que permaneciera allí el Juzgado de pri-
mera instancia, contra las preparaciones que tienen entendido
de ha suscitado la Villa de Galdo para que se tras-
lade otra vez a ella la Capitalidad. Y conforme con
el dictamen de la Comisión; se acordó dar curso
a las exposiciones, informando a S. M. que en con-
cepto de la Diputación, la Villa de Galdo no tiene
ningunos títulos para tal preeminencia: que por
el contrario la de Guía por su situación central, su
mayor riqueza, sus ventajas en todo sobre la Villa
vecina, la mayor cultura de sus habitantes y demás
razones que se exponen por los Ayuntamientos a
una vez, hacia de conveniencia pública la permanen-
cia allí del Juzgado, como lo estimaron las
Cortes de mil ochocientos Once y mil ochocientos vein-
te, y últimamente el Gobierno de S. M., debiendo
sin duda a informes nada meditados ó poco impar-
ciales, el que algunos años hubiese permanecido en
Galdo, según lo convenían los de las demás autoridades

y Corporaciones favorables en todas épocas a la
Villa de Guayaquil.

Con lo que se levantó la sesión de este
certifio. Enmudado = este = do = a = vale

Panamá Panamá Issado
Perez Zamora Mandillo

Cristobal del Sustallo

Francisco Clavero

El Gobernador

El
Francisco
Perez Zamora
Mandillo.

En la Villa de Santa Ana de Guayaquil a trece de

Noventa y siete mil ochocientos, cincuenta y cuatro, con-

curieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Srs.

Diputados D.^o Pedro M. Panamá, D.^o Feliciano Perez

Zamora y D.^o Celeban Mandillo, y dispuesto por el Sr.

Presidente celebrar acuerdos interinos para el despacho de

los negocios pendientes, por falta de número de Diputa-

dos, acordaron como sigue.

El Sr. Gobernador se dio

del contenido insertando la Real Orden de veinte y cinco

de Setiembre, sobre que se remitían al Gobierno los li-

tas electorales ultimadas con los catálogos de los distritos

y número de electores que comprenden; y se acordó

pasar a manos del Sr. Gobernador los documentos



que reclama.

Viese otro oficio del propio Sr. Gobernador de diez de este mes, transcribiendo la Real orden de veintay tres del proximo pasado en que para dar resolucion a la medida adoptada por el Gobierno civil sobre renuncia de los anteriores Srs. Diputados, previene S. M. se requiera cierto testimonio de actas y otros documentos, y se acordó pasar al Sr. Gobernador la copia autorizada de las actas que pide. — Con este motivo espuso el Sr. Perez Lamun que seria conveniente para mayor instruccion del Gobierno de S. M., acompañar al citado documento una certificacion sacada del libro de actas, acerca de la renuncia que en el año de mil ochocientos cuarenta y tres hizo el Sr. Diputado de aquella época D.^{no} José Domingo Delgado Trinidad y en admissión por el Cuerpo provincial: una copia del nombramiento de Catedratico del Instituto en favor del Sr. Diputado D.^{no} Gaspar de Vargas y Leouma, que le incapacita para este otro cargo, y el ministro del Poder judicial en que se encuentran el dicho citando a comun

a los acreedores del Sr. Marques de Villafuente uno
de los Diputados reemplazados, como tambien las
exposiciones originales que elevan a S. M. los Ayun-
tamientos de Azeite y San Bartolomé en Lan-
zote, oponiéndose a la protesta que han hecho en
esta Corporación los Diputados de los partidos juri-
dicos de dicha isla y la de Canaria, contra las
operaciones electorales, en fuerza de la unión que
atribuyen a la Diputación tal cual se halla cons-
tituida; y se acordó que se dirijan al Sr. Gober-
nador los documentos que expresa el Sr. Don La-
muno, a cuyo fin y para obtener el relativo a la
nominación de Catedrático del Sr. Vargas, se pase
el correspondiente oficio al Instituto provincial.

A un oficio del Gobierno civil de cinco
de este mes admitiendo la renuncia de D. Lorenzo
Toboa para vocal de la Comisión superior de instrucción
primaria, se acordó proponer en su lugar a D. An-
tonio Cifra y Pico.

A otro oficio del mismo Gobierno de once
de el actual, participando haber quedado el remate
del delevin oficial para el año proximo en favor
de D. ^{Don} Asensio Borrero, se acordó quedar entre
ellos; y que se pase a Contabilidad a los



efectos oportunos.

A otro oficio del mismo Gobierno civil de tres de este mes, sobre la solicitud del Jefe de primera instancia de la Palma y Ayuntamiento de la misma Ciudad, para que se atienda a la habilitacion de un local en que se custodie la escribania publica que escribió D.^{ca} Manuel del Castillo Espinosa, a que acompañan los expedientes instruidos sobre el particular, se acordó que el Alcalde de dicha Ciudad proporcione el local correspondiente, tomando para ello lo necesario de los fondos municipales, a calidad de reintegro a los mismos, con lo que produce el referido oficio por la guarda y custodia de los documentos que de él se extraigan.

Se acordó pasar a la Comision correspondiente los cuatro oficios del mismo Gobierno civil, uno del diez y los otros del once de este mes, incluyendo los expedientes relativos a construccion de cementerio en los pueblos del Realajo bajo y Victoria en esta isla, y de Hania y Tringaj en la de Lanzarote y Fuerteventura.

Se acordó pasar a la mesa de Contabilidad

a los efectos convenientes, el estado que con oficio de
previno de este mes remite la Intervencion de Puer-
to franco, de los frutos o efectos extraidos para la
península en el mes anterior.

A un oficio de la Administracion prin-
cipal de Hacienda, remitiendo el repartimiento
de los tres millones cuatrocientos seis mil reales
senalados a esta provincia por contribucion terri-
tal para el año proximo, se acordó pasarlo á la
Comision con las comunicaciones y reclamaciones
de los Ayuntamientos que han ocurrido a esta Di-
putacion, para que promoviéndose de acuerdo con el Ad-
ministrador, presente con la brevedad posible el infor-
me correspondiente.

A un oficio del Jefe Civil de Canaria
de venta y ocos de Octubre, en que con motivo de
la Consulta que hace el Ayuntamiento de La Orotava
sobre el modo de repartir los cuatro reales tom. por
secano senalados, como fondos preventivos para el caso
de la invasion del Colera, propone dello Jefe que
el repartimiento se haga al secano por todos los bienes,
que posea en cualquier jurisdiccion, se acordó como
lo propone el mismo Jefe Civil, en cuyo termino
debe entenderse lo dispuesto y senalado por esta



Corporación provincial.

A una exposición del Ayuntamiento de San Lorenzo, sobre el modo de cubrir el déficit de quinientos cuarenta y seis mil ochocientos veinte y cinco rs. pendiente del corriente año y anteriores, sin lo cual no puede formar el presupuesto municipal del inmediato, se acordó con firme con el dictamen de la mesa de Contabilidad, que el expresado déficit se incluya en el presupuesto adicional al de mil ochocientos cincuenta y cinco, que ha de cerrar la cuenta de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuya operación siendo independiente de la formación del presupuesto ordinario de dicho próximo año, no debe impedir que el Ayuntamiento lo forme y revista en forma, lo que así se le prevenga.

Se mandó pasar a la Comisión la exposición que los Sres. Diputados D.^{no} Cristóbal del Castillo, D.^{no} Eusebio Jurado y D.^{no} Ignacio Díaz dirigen al Sr. Gobernador, sobre que manifieste suspender los trabajos de esta Diputación, no permitiendo se ocupe de los negocios propios de la Provincia, y cuyo expediente revista

dicha autoridad p.^o que informe.

Se mandó pasar a Contabilidad a los efectos correspondientes, los presupuestos de la Junta provincial de Beneficencia para el año inmediato, que la misma remite con oficio de primero del mes actual; así como las cuentas respectivas al mes de Agosto último, que acompaña con oficio de once del propio mes.

A solicitud de D.^{no} Domingo Tricuello regidor del Ayuntamiento de Guadalupe, sobre que se le exponer del cargo por su edad de sesenta y cinco años que accedida y otros ateaques, se acordó como lo piden.

A otra de D.^{no} Antonio Beltrán de Arana, síndico del Pósito bajo, para que se le exponer de este cargo por su edad de sesenta y ocho años que justifica y padecimientos que supe, se acordó como lo pide.

En el expediente sobre aprobación del presupuesto adicional al ordinario de este año del Pósito alto, se acordó devolverlo con los reparos que propone la sección de Contabilidad, previniéndole lo remita reformado en el preciso término de ocho días, cuidando de llenar completamente este interesante servicio, para no dar lugar a nuevas dilaciones que lo dilatan.

En el expediente sobre presupuesto adi-



cional del mismo año, de la Villa de Guadalupe, que devuelva ya a virtud de los reparos que le fueron puestos, contine todavía los errores que advierte la mesa de Contabilidad, se acordó como la misma propone, que se le devuelva de nuevo con las proyecciones que expresa, y lo de su pronto y esmerado despacho dentro de ocho días.

En el expediente sobre presupuesto adicional al ordinario de dicho año, del pueblo de Trujillo, mediante las informalidades que en él se observan, y hacen indispensable su reforma, se acordó devolverse al Ayuntamiento con los reparos que la mesa presenta para que los subsane, remitiéndolo a esta Corporación dentro de ocho días, y previniendo la urgencia y preferencia de este servicio.

En el expediente sobre presupuesto ordinario al ordinario de este año del Ayuntamiento de S. Mateo, se acordó devolverse con los reparos que propone la mesa de Contabilidad, previniendo al Ayuntamiento lo semita arreglado dentro del término preciso de ocho días, sin falta, por la urgencia y prelación de este servicio.

Subscritos ya por el Ayuntamiento

de San Bartolomé de Tirajana los defectos advertidos en el presupuesto adicional al ordinario de este año, se acordó aprobarlo.

Y igual acuerdo recayó en el respectivo al Ayuntamiento de Puerto de Cabras que se halló conforme, después de examinado por la sección de Contab.

En el expediente sobre presupuesto adicional al ordinario de este año del Ayuntamiento del Paso, se acordó aprobarlo salvo el resultado de la cuenta respectiva, y con las modificaciones que propone la sección de Contabilidad.

En el expediente sobre el presupuesto adicional al ordinario de este año del Ayuntamiento de Zarzosa, se acordó aprobarlo con las modificaciones que la mesa de Contabilidad propone.

En el expediente ^{sobre el presupuesto} municipal ordinario del corriente año del Ayuntamiento de la Laguna, y autorización que solicita para disponer del Crédito consignado para caminos, con el objeto de comprar el tránsito del puente del estanque grande, se acordó que la propia municipalidad forme el presupuesto de la obra de que se trata y proponga los arbitrios para cubrirlo.

En el expediente sobre el descubrimiento



en que se encuentran varios Ayuntamientos de Cana-
ria para con los establecimientos de Beneficencia de la
misma, y propuesta que hace el Ayuntamiento de
Vallseco de cubrir los dos mil trescientos ochenta y
dos reales que adeuda, por un recargo extraordinario á las
Contribuciones directas ó un reparto veñial; se acordó que
conforme á la Real Instrucción de la materia, al déficit
de los dos mil trescientos ochenta y dos reales debe fi-
gurar en el presupuesto adicional al ordinario de este año,
proponiéndose en él los medios para cubrirlo, lo que se
diga así al Ayuntamiento por conducto del Jefe civil,
advertiendo que por la circunstancia espuesta no se en-
tienda para con esta municipalidad la comunicación
acordada en nueve de Octubre.

En el expediente sobre abono del sueldo del
oficial de la Junta de Comercio de las Palmas y gastos
de escritorio, y comunicación del Jefe civil de Sevilla,
cuyo de Setiembre sobre el particular, se acordó se tenga
presente el escrito del oficial de la Junta para las Distri-
buciones sucesivas, en las cuales se consignen también

alguna cantidad para gastos, sin perjuicio de la oportuna cuenta.

Se dió cuenta del expediente formado sobre redlijación de los descubiertos en que se encuentran vanos Ayuntamiento de la provincia por las cuotas con que deben contribuir para el sueldo de los Estrados mayores de a caballo de las montes de la misma, que debiendo ingresar en la Depositaria de los fondos provinciales por trimestres anticipados, resulta que ningún Ayuntamiento ha cubierto el último trimestre de este año ya vencido y algunos se hallan todavía en descubierto por el importe de los anteriores: y como a pesar de la morosidad que se observa en el pago por parte de las municipalidades, se ha cubierto a aquellos dependientes de sus sueldos por los fondos provinciales; se acordó que para el inmediato ingreso en Depositaria y haber reintegro, se ofició a las Corporaciones decidoras comunicándoles con la multa de ochenta reales de irreversibile exacción, si en el termino de veinte dias los de esta isla, y de veinte los de las Demoras no exhiben sus respectivos descubiertos.

Se dió cuenta de una exposición que con fecha cinco del corriente diran a esta Diputación.



D.^{no} Julián de Torres y cuatro individuos más, vecinos de la Palma, contra los abusos que dicen haberse cometido en la formación de las listas electorales: a cuya solicitud acompaña un certificado del Secretario del Ayuntamiento, del acuerdo dictado en sesión de dos del corriente mandando denegar la solicitud de los interesados, y dirigirla original a esta Diputación; otro consistente en un memorial de los mismos para que el Alcalde les recibiera cierta justificación certificada; otro conteniendo una nota conforme a las noticias que dio la Secretaría del Ayuntamiento, acerca de lo ocurrido sobre el particular en el Cuerpo en la sesión de dicha fecha a virtud de la petición del regidor D.^{no} Antonio Las Casas Lorenzo; y otro que viene a ser la lista de electores correspondiente al distrito de Sta. Cruz de la Palma con arreglo a la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, formada en el Subyugium de Tenerife en quince de Enero de este año. A la expresada representación acompañan los documentos en duplicado para que se les devuelva con la fe de entrega. Se

dió cuenta también de la instancia de que se ac-
ta de haberse mencionado presentada al Ayuntamiento
por los referidos interesados, y que la municipalidad
semito original a esta diputación con oficio de cua-
tro de este mes. Así mismo se dió cuenta de los
expedientes instruidos en el propio Ayuntamiento
por D.^o Domingo Cabeza Pinto, D.^o Emilio Canillo,
D.^o José Miguel de la Cruz, Lorenzo y D.^o José Ma-
ría Las Casas González, sobre inclusión de varios indi-
viduos en las listas electorales, que el Ayuntamiento
de la expresada Ciudad de Santa Cruz dirigió a
esta diputación. = También se dió cuenta del ofi-
cio del Ayuntamiento de Pasana alta de cinco de este
mes, acompañando la reclamación de dos vecinos de
aquel pueblo sobre inclusión de electores: se obró del
Ayuntamiento de Mayo de la propia fecha, con otra
reclamación de muchos electores que se dicen excluidos,
de obró oficio del Ayuntamiento de San Andrés y
Sancti acompañando dos expedientes formados sobre
inclusión y exclusión de electores de dicho pueblo, y se
dió una instancia de D.^o Anibal de Paz Cabeza al
Ayuntamiento de Tacubalcanta sobre inclusión de
varios electores. Dió cuenta asimismo de una
exposición de D.^o Vicente Otazo vecino de Amapo



su fecha diez de este mes, sobre inclusion de electores en las listas de aquel pueblo segun la informacion que acompaña; y por fin se dió cuenta de una reclamacion de D.^{to} Ferrnán Larrea del Conal vecino de Tarma, su fecha dos de este mes, reclamando su inclusion en la lista de electores de aquel pueblo. Habiéndose recibido todas las anteriores reclamaciones en el día de hoy, excepto la primera de D.^{to} Julian de Torres y los otros cuatro individuos que allí se expresan, que con el duplicado referido fue entregada en el día de ayer, se acordó que devolviéndose el duplicado con la fe de entrega, se pasen todas las reclamaciones relacionadas con las demas de su especie que puedan ingresar, a la Comision para que examinándolas con la detencion debida, informe a esta Corporacion lo que estime conveniente.

Se dió una exposicion que con fecha primero del corriente dirigen a esta Diputacion provincial D.^{os} Juan Camacho Pino y nueve vecinos mas del pueblo de los Llanos, reclamando contra la division de distrito en cuanto a no haberse señalado por cabeza del Conspen

diente en aquella villa al pueblo de los Ninos, agre-
gándolo por la inversa al pueblo del Paso, y se acuer-
do estarse a lo remitto en este particular.

Por último, se dio cuenta de una esposicion
que con fecha seis del actual dirigen a este Cuer-
po el Marques de Guila y doce individuos sus, ve-
cinos de la Ciudad de Sta Cruz de la Patana, exponien-
do al nombramiento de Alcalde para dicha Ciudad,
hecho en D.^{no} José Abreu Luján, por ser vecino de
Puntallana, y se acordó que pase al Ayuntamiento
para que informe con justificación.

Con lo que se concluyó la sesion de que certifica
Juan de la Cruz de la Cruz, y de la Cruz de la Cruz (Valle)

José Pamirez
Perez Ramirez M. de la Cruz

Pedro Clowis

Dr. Gobernador
D.
Ramirez
Mandillo

En la villa de Sta Cruz de Tenerife a
diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro, concuerramos bajo la presidencia del Sr.
Gobernador los Sres. Ramirez y Mandillo, y acor-
damos interinamente como sigue.

Se mandó pasar a la mesa de con-



habiendo un oficio del Sr. Gobernador de trece del corriente
suscrito la Real Orden de veinte y cuatro de Octubre
sobre remisión del resumen de los gastos de ingresos
municipales y nota de los correspondientes a la ad-
ministracion provincial, para que formando este trabajo
con urgencia le remitan al Gobierno civil.

Se mandó tambien pasar a la misma
Decion, a los efectos oportunos, un oficio del Sr. Go-
bernador del día de ayer, instruyendo el título de
perito agrónomo en favor de D. Manuel Abreu.

Se acordó pasar a la Comisión respectiva
con lo antecedente, por oficio del Sr. Gobernador su-
suscrito la Real Orden de catorce de Octubre, con que se
devuelven las instancias de D. Miguel Villalva
sobre posesion de un terreno de propios, a susantore
el escrito.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sr.
Gobernador de trece de este mes, en que trascribe la Real
Orden de diez y siete del anterior sobre reforma de los
arbitrios propuestos para la Construcion del muelle.



de la villa de la Palma y se acordó que con las
resoluciones que en ella se citan se transmita al
Ayuntamiento de la Ciudad de Hualqui, en dicha
villa para que arregle una nueva propuesta de
arbitrios en términos que pueda sacar la sobra
na decisión.

Se dio una exposición de varios vecinos
del pago de Yguete y de San Andrés, su fecha
día del presente, oponiéndose al restablecimiento
del Ayuntamiento de dicho pueblo; y mediante ha-
berse remitido el expediente al Supremo Civil, se acor-
dó que pase al mismo esta instancia a los efectos
que haya lugar.

Se dio cuenta de una exposición de D.^o
Fragin Hernandez, en que con motivo del acuerdo
tomado por esta Corporación en el expediente sobre
aprovechamiento de aguas de la hacienda del Cañi-
vero, de su pertenencia en el pueblo de Yguete,
pide se le entregue dicho expediente para expresar
aunca de los perjuicios que se le habían de in-
gusar de llevarse a efecto el acuerdo de esta Corpo-
ración; y se acordó que se ponga el expediente de
manifiesto en la Secretaría para que el interesado
o la persona que dijere tome las notas y copias



que le Conviengan.

En el expediente a instancia del Ayuntamiento de la Laguna sobre autorización de ciertas reformas en la planta de sus escuelas primarias y escuelas para que los tres mil novecientos ochenta reales presupuestados para la obra se le autorice a tomarlos de la partida empujados para la del agua del abasto de aquella Ciudad, que no puede tener lugar en el año corriente, se acordó por lo que informa la mesa, conceder la autorización que solicita.

En el expediente sobre aprobación del presupuesto adicional al Divisivo de este año de lo Ayuntamiento de Aguado, se acordó se demetva en dicha Municipalidad para que en el preciso término de quince días lo reforme con arreglo a los reparos que opone la mesa de Contabilidad.

En el expediente general preparatorio para la formación de presupuestos adicionales del presente año, y manifestar que hace el del mes de

de Somo, sobre no haber podido formar el presupuesto porque el de Jaiza, a' quien por la mancomunidad de ambos pueblos se encargó el cobro de las cantidades concebidas para cubrir el déficit que resultó en el ordinario de mil ochocientos cincuenta y tres, no le ha entregado la parte correspondiente, se acordó que sin perjuicio de hacerse a' este Ayuntamiento a' su tiempo las oportunas prevenciones para que entregue al de Somo su contingente de la suma suandada o que se acuerde, se diga al Ayuntamiento últimamente citado, por conducto del Jefe Civil, que este no es obstáculo para dejar de llevar el servicio prevenido, atentas las razones que expone la cuenta de Contabilidad.

En el expediente sobre presupuesto municipal ordinario de este año del pueblo de la Pamba, que la cuenta de Contabilidad presenta para la aprobación de este Cuerpo provincial, se acordó por las razones que expresa aprobarlo desde luego.

En el expediente sobre construcción de la cárcel del partido de la Ostava, y reclamación al Ayuntamiento de los Sijos de la cantidad que adeuda para este objeto, se cuyo pago se encarga por no saber de donde procede el crédito, sin encontrar



los antecedentes, se acordó vistos los informes de la mesa y de la Comisión, oficiar al Ayuntamiento de los Pilos en los términos que se desprende de dichos informes, previniendo le cumpla sin dar lugar a otras medidas con el pago que se le tiene preceptuado.

En los expedientes promovidos por el Alcalde de esta Capital, sobre reintegro de lo que van pueblitos del partido judicial adeudado por su cuenta para la manutención de presos pobres en el año de mil ochocientos cincuenta y tres y anteriores, y en el presente, vistos los informes de la mesa sobre la necesidad de expedir el inmediato pago de un servicio tan presente, y por cuya causa se colaba en graves conflictos al Ayuntamiento de la cabeza del partido; se acordó oficiar a cada uno de los Ayuntamientos mencionados, previniendo que si dentro del término de quince días los de esta villa y veinte los de la Guayama y Tierra no venfian el pago de sus respectivos adeudos, se procederá sin nuevo aviso a hacerlos efectivos.

por las vías de apremio que están irrogadas.

En el expediente promovido a' instancia de la Real orden de veinte y cinco de Abril del presente año, sobre división de los términos judiciales de los puertos de los Llanos y Paso en la isla de la Palma, y oficio del Alcalde de este último puerto de nueva del mar anterior existiendo a' que se lleve a' cumplimiento dicha soberana resolución, se acordó que pase a' una Comisión para que informe.

Con lo que se combregó la sesión de que antecede.

G. Ramirez

Ramirez

Mandillo

Picente Claris

El Gobernador
D. Ramon
Mandillo.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a' veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, empuñados los Sres. Gobernador de la provincia Presidente Ramirez y Mandillo, y acordado interinamente como sigue.

Se vio un ejemplar del Sr. Gobernador, de



diez y seis del actual, transcribiendo la Real Orden de veinte y cinco de Octubre anterior, por la cual se declara que el mozo Valentín Estiña incluído en el alistamiento para la quinta del año último, en el pueblo de Olavari y en la Ciudad de las Palmas, correspondiente al de dicho pueblo como se dice, y ha servido siempre su madre, y se acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de otra Real Orden de diez y siete del propio mes de Octubre, que comunica el Sr. Gobernador en oficio de diez y seis del presente mes, sobre que se adopten las medidas espaciales que expresa, para que se entreguen en caja inmediatamente los quintos del último remplazo y de los anteriores que todavía se adeuden al Ejército, en las demás prevenciones que se hacen en dicha soberana disposición; y se acordó quedar enterado, y manifestar al ausar el recibo, no hallarse esta provincia en el caso de la Real Orden por no contarse en ella para el remplazo del Ejército.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gober

Madrid, de diez y ocho de este mes, en que tramontó
la Orden con que la Dirección general de Administra-
ción le remite, en seis del mismo, las cuentas
provinciales del mes de Enero correspondientes
al Subgobierno de Gran Canaria, y se acordó que
pasen a la mesa de Contabilidad, a los efectos
correspondientes.

Con otro oficio del Sr. Gobernador de
veinte y uno del actual, expidiendo el coto de esta
Diputación, a consecuencia de lo que le dió la Ad-
ministración de Hacienda pública, sobre la pronta
aprobación del repartimiento general de la Contribu-
ción de inmuebles, y se acordó que hallándose ya exa-
minado por la Comisión, se cite para el jueves próxi-
mo treinta de este mes al Sr. Administrador, a
fin de que concurre a la sesión de este Cuerpo pro-
vincial, conforme a lo prevenido en Real orden de
veinte y ocho de Setiembre, para tratar y acordar sobre
este asunto.

A un oficio de la propia Administración
de diez y ocho de este mes pidiendo noticia de los
recargos que deben distribuirse para gastos provinciales
y municipales en el año próximo, se acordó en orden
a los primeros, que no pudiendo alcanzar los recargos



autorizados a cubrir el presupuesto, se diga a la Administración que desde luego ha de distribuirse el maximum concedido por las disposiciones de la materia; y respecto de los gastos municipales, que se dé la orden por la que se distribuyeron en el presente año.

A un oficio del Sr. Gobernador de veinte y dos del mes de la fecha pidiendo los antecedentes relativos al agua del barranco del Cañon en el pueblo de Tofaite, cuyo expediente entre dicha municipalidad y el dueño de la hacienda colindante con dicho barranco, se halla resuelto en esta Diputación, aunque anunciada una reclamación por parte de dicho interesado; se acordó remitirle original al Sr. Gobernador con calidad de devolución.

Fue entendida la Diputación de que el recaudador de los derechos de Puerto Princesa en la Loma D.^a Pedro Alvarado ha encontrado para que le sustituya en su cargo, durante su ausencia de dicha cita, a D.^o Domingo León, según lo participó en oficio de veinte del mes actual.

Se vio un oficio del Dip. Civil de Canales de veinte y uno de este mismo mes, sobre la sumaria

que ha hecho D.^{no} Nicolás Masieu del cargo de De-
putado de los fondos de la escuela Normal de Ca-
narias, y propuesta que se había hecho al Sr. Gobe-
rnador en favor de D.^{no} Andrés Aguilar; y con vista
de los antecedentes, se acordó: que se ponga en
conocimiento del Sr. Gobernador de Provincia lo que
de ellos resulta, para que se sirva resolver como de
su competencia acerca de la renuncia y propuesta
hechas, temiendo a bien comunicar su resolución a
esta Diputación para su debido conocimiento y efectos
consiguientes.

Se dio cuenta de un oficio de la Direc-
ción principal de Hacienda fecha del día de
hoy, con el estado de las Cantaradas que por los reca-
gos sobre las contribuciones adeudan a los fondos
provinciales, desde el año de mil ochocientos cuaren-
ta y siete hasta fin de Octubre del corriente, los
van Ayuntamientos de la Provincia, que en inclusión
del cuarto trimestre venían en cinco del mes actual
asciende a trescientos cuarenta y seis mil trescientos
noventa y cuatro reales treinta marcos, y sin perjuicio
de que la mesa de Contabilidad examine el estado,
y manifieste el origen de la deficiencia entre el adeu-
do que arroja y el de cuatrocientos noventa y dos mil



noventa y tres reales diez y nueve marcos, que segun los datos existentes en esta Diputacion emisen ser el total credito de los fondos provinciales; se pase una circular a los Ayuntamientos de todas las villas de esta Isla para que las urgentes y precentes atenciones de este tiempo le obligan a hacer que se recauden estos descubiertos sin levantar mano, y señalando el termino prudencial convenientemente dentro del cual los han de entregar en Tesoreria, con prevenim de que pasado se haran efectivos por la via de apremio a costo de los Ayuntamientos morros.

En el expediente relativo al descubrimiento en que se encuentran varios Ayuntamientos de la Isla de Canaria para con los establecimientos de San Juan de la Virgen, y de la Villa de Talsar para que se suspendan las medidas coactivas acordadas, en razon a que si no ha satisfecho lo que adeuda por mil ochocientos cincuenta y dos, ha sido porque aun no ha recaudado el importe total del presupuesto de aquel año, y que respecto de lo que debe por el de mil ochocientos cincuenta y tres, no se es posible exhibirlo

interim no se resuelva cierta Consulta hecha acerca
del déficit del presupuesto de dicho año último; se
en el dictamen de la mesa de Contabilidad, segun
el cual no hay razon para que el Ayuntamiento de
Zalceda haga dejada de cubrir lo que debe por el
año de mil ochocientos cincuenta y dos cuyo rubro
está consignado en el presupuesto ordinario del Conin-
te año, si bien en orden a la parte no satisfecha de
mil ochocientos cincuenta y tres necesita en efecto la
aprobacion del presupuesto ordinario en que figura,
y que le ha sido devuelto para su reforma; y se
acordó conforme con la Emision, que el Exe Civil
de Canariá continue las medidas exactivas relatio-
namente al descubierto de mil ochocientos cincuenta y dos,
suspendiéndose por ahora en lo que mira a la parte
del otro año.

En el expediente sobre establecimiento
de una linea sujeta a division que separe las jurisdic-
ciones de los puertos del Paso y los Llanos de la isla
de la Palma, conforme a lo prevenido en la Real or-
den de veinte y cinco de Abril de este año, cuyo esta-
do es hallarse compendiada Emision por el Gobierno civil
de esta provincia en veinte y seis de Julio del mis-
mo al Comandante de armata, D. Nicolas Cambieleng,



para que al tiempo de la visita que debia girar a los puntos de aquella isla proviendase al establecimiento de límites y demas prevenciones, previo el estudio del terreno y necesidades de los pueblos y de manera que uno y otro participasen de los frutos cuyo aprovechamiento es de tanto interes y necesidad, con cuyo fin se hizo concurrir una comision de los Ayuntamientos de ambos pueblos; teniendo presente haber cesado en su destino el D.^o Nicolas Kumbrolenz, se acordó nombrar en su lugar al perito agronomo D.^o Miguel Abreu, a quien se facilita el expediente para pasar a cabo el destino en los terminos que en él se hallan establecidos y bajo las instrucciones dadas al otro comisionado, acordándose a su tiempo a esta D. diputacion a los efectos correspondientes.

En el expediente proviendase a sistar de nuevo a D.^o Antonio Monsón Jefe del Ayuntamiento de San Mateo, sobre el estado de los negocios y los fondos de la Corporacion y certificarle que ha seguido del cargo hecho, con lo demas que suampiente respecto a no haberse incluido en la cuenta del año proximo pasado cierta

causadas existentes en poder de D.^{na} Francisca Gilson
obras particulares que expresa; se acordó remitir origi-
nal la exponición al Jefe civil de las Palmas, para
que sabiéndose de los medios que están a' su alcance
y estimo, practique cuantas diligencias conducan
al esclarecimiento de los hechos que se demuestran,
devolviéndola con lo actuado para la restitución de este
Cuerpo; y que un perquisi se presente al Ayuntamiento
de San Mateo, por conducto del mismo Jefe civil,
que dentro de quince días rinda las cuentas por que
se halla en descubierto, a' los fines que expresa la
mesa de Contabilidad.

Que el expediente promovido a' virtud
de Comunicaciones del Ayuntamiento de Pilofer, sobre
suspension de la cobranza de la contribución de
aquel pueblo correspondiente al cuarto trimestre del
corriente año; se acordó que no estando en las facultades
de esta Diputación mandar suspender el cobro de la
Contribución del Estado, se conteste así al Ayuntamien-
to; haciéndole saber que para instruir el expedien-
te de persona de que habla, se halla facultado la
misma municipalidad, sin necesidad de que lo pre-
sente expresamente este Cuerpo provincial, teniendo
presente en tal caso el Ayuntamiento los actuados



veinte y seis y veinte y siete de la Real Instrucción de
veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete,
y que si ha espirado el plazo que para solutar tales
peticiones señala el artículo ciento y tres del Real de-
creto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y cinco no puede tener curso dicho expediente.

En el expediente promovido por D.^o Miguel
Gullen y D.^o Telesforo Gaandro, vecinos de la Ciudad
de la Laguna, para que se les admita a pagar por sus
realidades que se señalen, la cantidad que son en deber
al Posito sus pendientes los apremios contra ellos;
visto el informe del Ayuntamiento manifestando no
tener inconveniente en que se acceda a lo pretendido por
los dos demandados, y lo dispuesto en el artículo ciento uno
de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y
tres, facultando las Diputaciones provinciales para com-
petir esta clase de expensas o moratorias, se acordó acceder
a la solicitud de dichos interesados, oficiándose a la
referida municipalidad para que les señale el tanto
mensual que han de satisfacer en justa proporción

a su sobito, hasta extinguirlo en un termino prudente, dando cuenta a esta Diputacion desde que tomasse algun mes sin efectuar el pago de lo señalado, para la resolucion que correspondia.

En el expediente promovido por Don Antonio Conde, vecino del Potosi, sobre concesion de un terreno sobrante de caminos, para hacer una herra; y parte del Termino Alcalde de hierba manada de haccer una pared, lindando con el camino, por que usurpata parte porcion de él, a que se ha apogado nueva solicitud del Sr. Antonio Conde, informada por aquel Ayuntamiento, sobre ser de su pertenencia el terreno de que equivocadamente pidio concesion: visto lo dispuesto en la Real orden de don de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, sobre el modo de hacer el arrendamiento en el caso de intrusion en los caminos publicos por los propietarios estandantes y demas que establece, se acordó que pase este expediente al Alcalde del pueblo del Potosi para que le de la instruccion que correspondia, conforma a lo prevenido en la Real orden citada que se le explique convenientemente.

En el expediente promovido por el Alcalde de la Ontava, solicitando autorizacion



para formalizar nuevas obligaciones de los deudores a
aquel Pósito y repartir el grano que se rebaje, todo en
los terminos y bajo las circunstancias que se previno
por el Gobierno de provincia en diez y seis de Diciembre
del año proximo pasado; se acordó que aun cuando el
Ayuntamiento dego transcurrió con mucho exceso el plazo
que le concedió el Gobierno Civil, de cuya falta no es
responsable la municipalidad actual; se acuerda a la solici-
tud que hace en su propia de onse del cemento, por las jus-
tas consideraciones expuestas en el acuerdo del día ante-
rior que transcribe.

En el expediente sobre composición del camino
de la Laguna al pueblo de Figueras; visto el oficio del
Comisionado, de seis de Octubre, quejándose de la inacción
del Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo; pues
si bien aquel dispuso la prestación personal de los
vecinos, éstos han desatendido sus disposiciones, sin
que de parte de la autoridad se hayan adoptado
las medidas eficaces para traerlas a cumplimiento; se acordó
hacer saber al Alcalde de Figueras lo siguiente en que

este de adoptar los medios para que tenga efecto
la reparacion del camino de que se trata, y de ha-
cer cumplir a' los vecinos por su parte, oabiendose el
intento de las facultades que le franquea la ley,
sin dar lugar a' nuevas quejas del Comisionado,
en un negocio de tanto interes para el pueblo, cuyo
servicio debia haberse llevado a cabo mucho tiempo.

En el expediente sobre repartimiento
del gram del Pósito de la Ciudad, de la Laguna, que
remite el Ayuntamiento en tunc del actual a' la
aprobacion de este Cuerpo, con la señalamiento de D.^o
Juan Bacallado por no habersele facilitado toda
el trigo que pidió para empinar sus terrenos;
visto que el repartimiento se ha practicado con
sujecion a' las disposiciones y ordenes de la mate-
ria, y considerando que a' muchos o' a' casi todos
los solicitantes no se les pudo dar, como tampoco
a' Bacallado, toda la cantidad que necesitaba,
si bien se les ha atendido proporcionalmente;
se acordó desestimar la queja del citado D.^o Juan
Bacallado y aprobar el repartimiento hecho por
la referida municipalidad, prescindiendo que antes
de entregar a' los labradores el gram que se les ha
señalado, cuide de que afianzgu debidamente



para reintegrar al Pósito en la propiamente esuelta del
gran repartido con las Crecas municipales conforme a
lo prevenido en la Real cédula de quince de Junio
de mil ochocientos quince.

En el expediente sobre aprobación del presupuesto
municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Palma
para el comento uno, que se refiere a reformar el Alcaldía
de dicha Ciudad; visto el examen que del mismo ha
hecho la mesa de Contabilidad y resumen que presenta,
se acordó aprobarlo, firmando al mismo tiempo al Excmo.
Ayuntamiento para que con la mayor urgencia proponga
a esta Superioridad los medios menos onerosos a fin
de cubrir los cinco mil novecientos treinta y un reales
seis cuartos que faltan para suvelar los ingresos en los
quatro.

En el expediente sobre organización y armamento
de la Milicia Nacional de la Villa de Galdos y co-
pocisión que hace D. Fernando Pineda Capitán de la
primera Compañía, sobre los motivos por que se negaba
a facultar al Alcalde del piquete que le reclamó para

la conduccion de dos presos, pudiendo se declare si es
del deber de la milicia hacer los servicios a que
esta destinada, ni como se encuentran con insbuc-
cion, armas ni municiones; visto tambien lo que
ocurre del expediente remitido por el Ayuntamiento
de toda la citada ocurrencia solicitando tambien una
decision en el particular; se acuerda que hallandose
la milicia Nacional bajo las ordenes de la autori-
dad politica, y siendo uno de los deberes de dicha
milicia escoltar, en defecto de otras tropas, las condu-
ciones de presos, el Alcalde ordena en su descargo
exigiendo de esta fuerza el servicio de que se tra-
ta, al paso que la negativa del Capitan a fran-
quear la escolta no esta justificada en el caso
presente, pues si el Comandante reconoce
que los presos podian ser custodiados por paisa-
nos, los cuales no tienen ni sus municiones
ni armamento, no es esta falta motivo justo
para negarse a prestar aquel servicio, a demas
de que la subordinacion no consiente nunca
disobediencia en el inferior, salvo en casos de
reparacion o acudir en auxilio: lo que se diga
an al Alcalde y al Comandante de la milicia,
avisandoles que lo Ayuntamiento espera un veredicto



la buena armonia que debe reinar entre la autoridad local y el jefe de la fuerza Ciudadana

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Avocaje, y autorizacion que pide el señor que fue del Ayuntamiento de Mil ochocientos cuarenta y tres D.^{to} Domingo Cedeña para pasar a la isla de Cuba, Donde tiene que ventilar asuntos de interes, se acordó con la Comision deus al Ayuntamiento, haga entender al D.^{to} Domingo Cedeña que no necesita licencia de esta Diputacion para ausentarse.

En el expediente sobre sueldo del pueblo de Santa Brígida para el comento anti: visto el oficio de la Capitana General de treinta y uno de Octubre siguiente se ven las Evidencias oportunas para la entrega en Caja de todo el sueldo que adeuda el Ayuntamiento del citado pueblo, e informe de la mesa, del que resulta haber como provision a dicho pueblo cuarenta y cuatro hombres y haber ingresado solo veinte y uno por cuenta de este cupo, a pesar de el acta de declaracion de salvados no haber en aquel pueblo sugetos suficientes para llenarlo, pero que han de

jado de presentarse en Caja los cinco individuos que se
expusieron del sorteo de este año, y los siete que tambien
se mencionan, procedentes de los sorteos de los años
anteriores; se acordó con la Comision, oprimos al Ayun-
tamiento de Santa Piedad para que llame y presen-
te en Caja a los mozos que dejaron de presentarse
en el sorteo del presente año y los dos anteriores, dan-
do parte con comision del testimonio de entrega de
dichos mozos.

En el expediente sobre organizacion y arma-
mento de la milicia Nacional de Aris, y consulta que
en oficio de diez del actual hace el Ayuntamiento,
sobre si deben ser incluidos en el alistamiento los apo-
rados de guerra, asi como los milicianos provinciales,
se acordó que no estando incluida entre las excepciones
del articulo tercero de la ley de ocho de Diciembre de
mil ochocientos treinta y seis la clase de aporados de
guerra deben ser comprendidos en el alistamiento, mas
en los milicianos provinciales interin no se acuerda
la consulta hecha al Gobierno de S. M.

En el expediente sobre organizacion y ar-
mamento de la milicia Nacional de la Ortava, y
consulta que acuerda el Alcalde para que se provea a
dicha milicia del armamento que necesita, se acordó



contestarle habiendo hecho ya al Gobierno de S. M. el p
del conveniente.

En el expediente sobre organización y armamento
de la milicia Nacional de Mozos y Oficio del Alcaide pa
ra que se le provea de las ordenes relativas a 'la materia';
se acordó entretar al Alcaide que para estos casos debe
entretener con el Sr. Gobernador de Provincia, advirtiéndole
de que las disposiciones urgentes sobre milicia Nacional
se están publicando en el Boletín oficial.

En el expediente sobre organización y armamento
de la milicia Nacional del Puerto de la Cruz y estirada
que hace el Ayuntamiento para que se le provea de uno ofi
cial que dé la instrucción a 'la milicia de este puerto';
visto el artículo noventa y siete de la Ordenanza para que
cuando no haya persona capaz de dar la instrucción, el
Ayuntamiento lo pida a la Diputación y esta al Comandante
militar a quien corresponda, bien de los retirados que han
sido en el pueblo o de los Cuerpos militares mas inmediatos;
se acordó oficiar al Excm. Sr. Capitán Genl. pidiéndole
de cómo hacer el nombramiento de oficial instructor como

to fide el Ayuntamiento.



En el expediente promovido por el Sr. Diputado D.^o Eusebio Turado sobre representar al Excmo. de S. M. para que las sumas entregadas por los contribuyentes que hicieron el anticipo de diez y nueve de Mayo de este año, se les tome en cuenta de los primeros plazos de las contribuciones ordinarias, y comunicamos a los Ayuntamientos de la Ciudad de Salamanca y de la Villa de Zamora en Galicia para que se dé curso a las exposiciones que en el mismo sentido dirigen, se acordó contestarles que ya por parte de la Diputación se ha representado lo conveniente.

En el expediente promovido en el Excmo. de Provincia por Antonio Denis y otros, abastecedores de carnes de esta Capital, en queja de la Administración principal de Hacienda pública por haberles clasificado para el pago de la contribución Industrial como tratantes en ganado, y no como simples costaneros o tublajeros, con lo cual se les gravó considerablemente, visto el informe de la Administración, que se aprueba en que los interesados negocian en el ganado que compran, con lo demás que expresa, visto también el dictamen del suprimido Consejo de provincia, en firme al cual el Sr. D.quisi mas o ménos prisión de sus los abastecedores de la carne en



les ha de participar del carácter de negociantes en ganancia,
a no ser que las recunden en pie en todo o en parte, lo cual
mejoran los recurrentes, y cuyo estremo debían justificar: en
ta por último la impugnación conteste que sobre ello han
hecho, por disposición de este Consejo, con cinco testigos que
afirmar desistiere las operaciones de los expendedores de
todo, a comprar a los labradores y criadores de ganado
vaca en mayor o menor número, pero que las destinan
al consumo de este pueblo, sin recunderlas en pie, se
acordó conforme al dictamen de la Comisión, no deba co-
locarles para el pago de la Contribución comercial en la
tarifa de tratantes en ganado y si en la de tabajeros.

En el expediente sobre encas en los pueblos un
punto para el caso de la incesión del colorado, se acor-
dió autorizar al Ayuntamiento de San Sebastián de la
Girona, para que luego del caso aplique a ciertos atenuados,
en calidad de rindidos, los tres mil reales destinados pa-
ra mejor del cementerio según lo propone; autorizar
también al Ayuntamiento de Vallauca para estocar del
Pósito de Fern la cantidad de cuarenta fanegas de trigo

para la expresada necesidad, y llega el desgraciado caso
de hacerse indispensable, segundo pide, ya que dicho
Punto corresponde a' ambos vicinarios de Ferro y Valle-
sed: Contestar al Alcalde del Pinaro que respecto
de la reclamacion de las suertes concejiles y valoris,
o su renta de ciento cincuenta y cinco fanegas de trigo,
que con este motivo hace, entable por separado la ins-
tancia oportuna, sin perjuicio de la Eracion del fondo
dispuesto, sino se opone algun inmovimiento insupe-
rable: acceder a' la propuesta del Ayuntamiento
de Ferro, sobre que se omita el reparto vicinal, me-
diante la seguridad que da' de cobrar en el termino
de tres dias la cantidad correspondiente, si despa-
ciadamente se presenta el Coleta morbo; y por fin, dar
las gracias al Ayuntamiento de Valvedel por el
despendimiento con que sus individuos han aporte-
ado la cantidad de cuatro mil reales para el fondo man-
dado crear y publicar en el Boletín oficial de la Po-
vina, manifestandole a' la vez que como este
fondo no debe ser permanente, sino mientras
dure el riesgo de invasion, el cual va disminu-
yendo cada dia, y es de esperar con el favor de Dios
que desapareca, no son necesario recordar dicha
suma de los contribuyentes, desobviándose el



a su tiempo a los interesados. — Con lo que se
levantó la sesión de que certifico = lun de oct: 1834

J. Ramirez

Amate

Alc. aud. S. D.

Principe Claros

*So. Gobernador
de
Naviero
Mandillo.*

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta
y cuatro, concurren los Sres. Gobernador de la
Provincia precedente, Planas y Mandillo, y con au-
toridad del Sr. Administrador principal de Hacienda
pública acordaron internamente como sigue.

Quedó enterada la Diputación de un oficio
del Excmo. civil de veinte y cuatro del corriente, inier-
tando el de la Dirección general de contribuciones, de
dos del mismo, en que se deniega la compensación de

Contribuciones pedida por esta Diputación en favor de
los contribuyentes que hicieron el anticipo decretado
en diez y nueve de Mayo; y acordó se uniera al
expediente respectivo.

A otro oficio del mismo Sr. Gobernador
de veinte y nueve del corriente, juntándose el de la
Junta de Comercio de las Palmas de Canaria de cator-
ce del mismo, sobre que se librare alguna cantidad
para cubrir las atenciones, tanto por lo que hace
al sueldo del oficial como por lo que mira a los
gastos de la Junta; se acordó contestar que en la
primera distribución se libraría alguna cantidad con
proporcionalidad a los ingresos.

Diose cuenta de otro oficio del mismo Sr.
Gobernador de veinte y cinco de este mes, acerca de
la instancia hecha por el Pape Civil que fue de Cana-
ria D. José Montevideo, sobre no haberse satisfecho
el Agutamiento de las Palmas cantidad alguna
a cuenta de los doce mil reales que como mitad
de los veinte y cinco mil de su sueldo debió contri-
buirle en concepto de Alcalde Corregidor, desde prime-
ro de Abril en que tomó posesion hasta el quince
de Setiembre, ambos de este año, en que cesó de
funcionar como tal Corregidor; y no pudiendo desca-



reconoce la justicia de la reclamacion, y obligacion del Ayuntamiento, confirmada con la Real Orden de treinta y uno de Octubre proximo, en el hecho de mandarme abonar al Cefe Civil, por cuenta de los fondos del Estado, el total sueldo de los veinte y cuatro mil reales, desde que la municipalidad hubiese dejado de verificarse de los doce mil de que queda hecho merito, se acordó proveer al citado Ayuntamiento satisfaga a Don Jose J. Montuoso los cinco mil quinientos reales que por el concepto expresado le adeuda; autorizandole para que en caso necesario pueda cubrir en parte esta cantidad con la de los tres mil reales figurados en el presupuesto para gastos de levantamiento de un plano de la Ciudad, que en su consecuencia en fin de este año, por no haber tenido efecto, y que según se informa, acordó el Ayuntamiento destinar a este pago previa la debida autorizacion.

Viose una copia del Cefe Civil del distrito de Canaria de diez y nueve de este mes, sobre que se le franquea por esta Diputacion la correspondencia que le dirige; y se acordó hacerse asi, y con este motivo ocurria al Do

hijos de Provincia para que se sirva remitir a esta
Diputación el mismo convenio de sellos de fran-
queo, así para esta como para las demas autori-
dades con quienes tiene que entenderse.

Se acordó pasar a la mesa correspondiente
para que informe, el expediente que remite el Ayun-
tamiento de esta Capital sobre enajenación de tres si-
tios ó solares de la calzada de la Noxia.

Se dio cuenta del oficio del Administra-
dor principal de Hacienda pública de veinte y uno de
Octubre, a que acompaña el repartimiento formado
por la misma de los tres millones cuatrocientos sesenta y
seis mil ochocientos cincuenta y cinco reales de esta
provincia, como así mismo del recargo del dos por
ciento sobre la riqueza líquida imponible citable
a consecuencia del derecho de franquicia de
Puerto: en cuyo oficio manifiesta la Administración
las razones que ha tenido para no hacer alteración
alguna en la riqueza de cada pueblo que ha venido
figurando en el repartimiento del presente año, pues
de las varias reclamaciones, de unas se ha paten-
tado en falta de fundamento, otras han sido vivamen-
te desechadas, y ninguna tiene la documentación que



expigen las instituciones de la materia, ni llegó a terminarse el anejo comenzado sobre este particular en los pueblos del Norte de Canaria, que son unas de las secciones principales, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y la Real Orden de diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve: por lo que el atentado sin estos requisitos se va exponerse a mayores desajustes y desproporciones de las que en la actualidad existen, y al peligro de cargar otros pueblos que ya lo están, sin el conocimiento necesario para decidir en justicia, aun cuando la Administración parece que puede haber algunos agravios, efectos de carecer de una estadística de riqueza arreglada. - Se tuvieron a la vista las reclamaciones de los Ayuntamientos de Agaete, Güic, Anual y Frijas en Canaria, segun sus oficios con los documentos que incluyen de veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y treinta y uno de Octubre, la del Ayuntamiento de Güic en Lanzarote de esta propia fecha, y las de los del Sargol y Taurito

en esta sala, de veinte y ocho de Octubre y veinte
y dos del corriente. Yo vi el dictamen de la Comi-
sion, se acordó despues de una detenida conferencia
aprobar de conformidad el repartimiento hecho por la
Administracion, en atencion a las razones en que se
apoya, y que se planó mas y mas el Sr. Adminis-
trador en esta sesion, y ordenar en cuanto a las reclama-
ciones de agravios de los Ayuntamientoos de que se
ha hecho mérito, que examinaronse cada una de ellas,
se haga entender a los Ayuntamientoos las formalidades
que repetivamente hayan omitido, estándose las dispo-
siciones de la ley de que se hace cargo el Sr. Adminis-
trador, a fin de que instruidos los expedientes segun
lo prescriben los reglamentos en tiempo oportuno,
pueda cesar en ellos la resolusion que sea de justicia.
Lo que se dijo así a los Ayuntamientoos por contestacion
a sus reclamaciones.

Sabid el Sr. Administrador de Hacienda pp.^{ca}

En el expediente sobre organizacion y armanen-
to de la milicia Nacional de Santa Cruz, y oficio del
Ayuntamiento de diez y nueve del actual participando ha-
ber organizado una seccion de dos companias con el com-
plemento de oficiales, soldados y caballos, de todo lo que
acompaña estas, se acordó aprobar el alistamiento



y manifestar a dicha municipalidad, que puede expedir desde luego los títulos a los oficiales sargentos y cabos elegidos.

En el expediente sobre autorización solicitada por el Ayuntamiento de la Laguna para hacer ciertas reformas en la escuela elemental de enseñanza agregada a la normal, y estandar que se abra en finis de veinte y siete del actual para instruir expediente, a fin de emprender la construcción de la obra de un nuevo local capaz del número de alumnos que pueden concurrir a dicha escuela quedando el que en el día existe para la superior; se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que puede instruir desde luego el expediente que habita de conformidad con las ordenes y reglamentos vigentes sobre obras públicas.

En el expediente instruido en el Gobierno Civil a instancia de D. Diego Silva y Virelli sobre satisfaccion de sus sueldos de Secretario del Ayuntamiento del Arcejo, y proseguido por su cónyuge D.ª Josefa Virelli, con la solicitud de suere de Ostentor remitida últimamente por el Gobierno de provincia, en que espone que adeudándosele desde el año de mil ochocientos cuarenta y ocho, suere mil

Docientos treinta y seis reales, no ha conseguido co-
brar un maravedí, ni aun tampoco que de ese
cantidad se hicieren efectivos a la Hacienda pública
los cinco mil ochenta y dos reales que quedas adu-
dando el expresado su masivo, por abance de cuentas
de la mayoronía del hospital militar de esta plaza,
que se impertió en el año de mil ochocientos veinte, por
lo cual solicita se recitern al Ayuntamiento las or-
denes emvenientes de pago; se vio' el informe de la in-
tercomptabilidad; segun el en el presupuesto del
Ayuntamiento del presente año aprobado para el presente año,
se consiguió la suma de tres mil reales por cuenta
de dicho decreto, ordenandose al tiempo de su remision
que de la rependa suma se pudiesen satisfacer a la
intercomptabilidad las dos terceras partes por cuenta de un in-
tercomptable, dejando la otra tercera parte para la Hacienda en
descargo del que la misma tiene contra el capitán
secretario de guerra, por abance de la mayoronía ex-
presada, y se acordó previniendo al Ayuntamiento del
presente año que inmediatamente, y sin dar lugar a in-
venientes reclamaciones, satisfaga a la interesada dos mil
reales de los tres mil consignados en el presu-
puesto del presente año, como debia' haberlo he-
cho, dando cuenta del cumplimiento de



este acuerdo.

En el expediente sobre ocomplazo para el
comienzo ante del pueblo de Tenes, e informe de la
mesa sobre el retraso en que respecto de este servicio se
hallaba el Ayuntamiento, por no haber remitido las
dos copias del acta de sorteo que se le han reclamado
con reiteración: visto el dictamen de la Comisión, según
el cual se hace indispensable una medida severa y eficaz,
que asegure el cumplimiento de un servicio tan descuidado
por este Ayuntamiento; se acordó, de conformidad con la
misma, autorizar al Alcalde del Ayuntamiento para que con-
tada la persona que estime conveniente, que pasando al pue-
blo de Tenes con las dichas copias remitidas que satisficieren
mancomunadamente los Concejales y Secretarios, permanes-
en el pueblo hasta que le sea entregado el acta de sorteo,
la cual remitirá, todo en el caso de que al tercer día de
como resulta el finis de esta Diputación que se le instruya,
no haya enviado el Ayuntamiento de Tenes las actas a
Alicante.

En el expediente creado en el toboim de proo.

sobre la clase de papel sellado en que debe extenderse el certificado en relación, que D.^{ca} Juan Anacleto de la Guardia pide para cierto litigio que sigue en el Juzgado de primera instancia de la Orotava: se vio el dictamen de la Comisión, y según el sentido el certificado que solicitó Guardia representa tan solo a sí tales individuos tenían relaciones de parentesco con otros, cuyo hecho incidentalmente constaba en instrumentos públicos a que se refiere, es evidente que tal certifi- cado no puede ni debe considerarse en manera alguna como testimonio en relación de dicho instrumento, por que no se trata del hecho objeto del instrumento mis- mo, sino de uno incidental en él; por esta razón la Comisión opina, y así se acordó, que el documento en cuestión debe ser considerado comprendido entre los certificados de que habla el artículo veinte y siete del Real Decreto de la materia, y extenderse de consiguiente en papel del sello tercero.

En el expediente sobre formación de Ayuntamiento de la Piedad de la Laguna, y oficio de dicha municipalidad, participando que el lindero posesor D.^{ca} Tomas de Zarate se ha posesionado de la Porción fiscal del Juzgado para que ha sido nombrado por S. M., cuyo destino es incompatible con el



cargo de Finciso, lo que hace presente a indicación del mismo interesado; se acordó quedar exceptuado de dicho cargo el Licenciado Larate, y devido así al Ayuntamiento, previniéndose no hay necesidad de reemplazar la vacante que deje, supuesta la próxima renovación total del Ayuntamiento.

En el expediente sobre construcción de Cementerio en el pueblo de España; y aprobación del presupuesto remitido para la obra, cuyo costo se cubra con el sobrante del presupuesto municipal del corriente año: visto el informe de la mesa de contabilidad, y lo que resulta del expediente remitido del Gobierno Civil; se acordó que existiendo disponible el sobrante de cuatro mil ciento setenta y ocho reales ochos mrs. que resultó del presupuesto de este Ayuntamiento aprobado para mil ochocientos cincuenta y tres, se autorice su inversión en la proyectada obra del Cementerio, incluyendo la cantidad en el presupuesto ordinario para el año próximo.

En el expediente sobre construcción de Cementerio en el pueblo de Fuenja: vista la paralización en que se encuentra, mediante lo que sucede día de Julio que se

comisi' d' acta celebrada en el Ayuntamiento sobre este
objeto, para que la municipalidad instruya el expe-
diente oportuno, conforme a la legislacion del ramo,
nada se ha adelantado en una obra de tanta impor-
tancia; se acordó oficiar al Jefe Civil del distrito,
para que exija del Ayuntamiento de Tinguic que
lleve este servicio, tramitando las disposiciones convenien-
tes hasta que se cumpla.

En el expediente sobre erasion de un puente
en los puertos para el caso de la invasion del colorado
muerto; se acordó a consulta del Ayuntamiento de
Tingor, este si debe proceder a la cobranza de los
mit reales que sea repartido en el puerto sin la apro-
bacion del reparto por esta Superintendencia, contentarse
porcia a dicha cobranza, a'menos que no oprimen
el reparto reclamaciones atendibles. - Se acordó
tambien decir al Ayuntamiento de Cosafia, en presen-
cia las circunstancias extremas de que habla en su
oficio de dar del comento, suspender el repartimiento,
confiando en que el peligro de la invasion del mal,
mas remoto cada dia desaparecera totalmente por la
misericordia de Dios.

Habandose propiamente la renouacion de los
Ayuntamientos de la provincia, y con el fin de conseguir



que en las elecciones se cumpla con lo prevenido por las leyes, tanto en el modo de practicarlas como respecto a las personas que deben tomar parte en ella, y que pueden ser elegidos, ya para compromisos, y ya para concejales; se acordó circular en el Boletín oficial las advertencias convenientes en que se recapitulen las disposiciones que deben tenerse presentes en la materia.

Con lo que se levanta la sesión de que certifico.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a 15 de Noviembre de 1881.

Don Juan
García

Don Juan
García

Don Juan
García

Diego Clavijo

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a 15 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, concurren los D^{os}. Gobernadores de Provincia, Plazas y Audiencia y acordaron unanimemente como sigue.

Se mandó unir al expediente de su razón

y trasladar al Excm. Sr. Capitan General de Puerto Rico la Contestacion del Gobierno Civil de esta provincia acerca del buque en que hizo viaje el mozo Juan Garcia Melian.

Quedo enterada la Corporacion del oficio de la Yntercomision principal de Puertos para el primer de este mes, y estado que acompaña de los frutos y efectos extraños de este puerto para la peninsula en todo el mes anterior.

Quedo enterada tambien y me hizo pasar a la mesa de Contabilidad, el oficio de la Administracion principal de Hacienda fechada de primero del corriente, con la nota de las cantidades recaudadas en el mes de Noviembre ultimo para fondos provinciales importante treinta y siete mil seiscientos cuatro reales treinta y un mos.

Se vio un oficio del Comisariado por el distrito electoral de Maria D.^a Doña Maria Curbelo, se he haber pleitado en quinientos veinte y cinco reales la balanza "diligencia" para trasladarse a este puerto para ensenar las actas electorales, por no haber buque que hiziera viaje, y se acordó pagar la cantidad.

Igual asunto se refirió a otro oficio del Alcalde de San Sebastian de la Gomera, entre haber



pletado en diez y seis fues conuertes el bargeño que
enviyo á Parachin al Comisario para la entrega de
actas de aquel distrito; y á otro del Alcaide de Santa
Cruz de la Palma, de dar del conuente, de haber pletado
tambien en treinta pesos la balandra que trajo al ex-
municipio de dicho distrito.

Se vio un oficio del Juez de primera instancia
de la Palma, reclamando para la causa que sigue
contra la municipalidad de Barlovento, las cuentas de
sus propios correspondientes al año de mil ochocientos cin-
uenta y tres, o un certificado de ellas, y visto el informe
de la mesa de no expedir en el archivo, se acordó que
debiendo haberse tenido presentes al conceder la autorización
para procesar al Ayuntamiento, se traxo á la vista el
expediente del Supremo Perú en que se conuirtió, o el
del suprimido Consejo provincial que debió dictaminar
en el asunto, para poder franquear al Juez, las cuentas
que necesita.

A un oficio del Vice-director del Instituto
provincial de treinta de Noviembre proximo, para que

en atencin a su habiendo librado cantidad para los gastos del material de la escuela normal y estas cosas en cumplimiento, se acordase que de las cantidades que se libren a favor de dicho establecimiento se apliquen las primeras al mencionado artículo del material, se acordó como lo solicita el Vice Director del Instituto.

A su oficio del mismo Instituto provincial y de la propia fecha, exponiendo la necesidad de comprar algunas aulas para dar la enseanza, y pidiendo que de los quinientos mil ochocientos setenta y tres reales en un presupuesto para la reparacin del edificio, y de los cuales se autorizó la inversin de siete mil novecientos treinta y seis reales diez y nueve ms, se le autorizó ahora para invertir el resto hasta el total a que ascendió el presupuesto aprobado; se acordó como lo propone el Vice Director del Instituto provincial.

A su oficio del Jefe Civil de San Juan de los Rios de los Andes del mes de Mayo de 1877, recordando las reclamaciones que tiene hechas la Junta de Comercio de las Palmas, sobre que se libere alguna cantidad, así para el personal como para el material de dicha Junta, a lo que se acordó en la sesin última celebrada que en la primera distribucin se librara alguna cantidad con proporcionalidad a los ingresos, se acordó estas cosas a lo



acordado.

En el expediente sobre organizacion y armamento de la Milicia Nacional de la Laguna, y oficio del Ayuntamiento para que se dicten las disposiciones oportunas, a fin de que se restituyan a aquel Cuerpo el equipo y vestuario que fue de la Milicia Nacional, asi como los instrumentos de musica de la misma que en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco se embargaron en calidad de prestados al Batallon provincial; se acordó conforme al dictamen de la Comision, respecto del primer particular, que siga su curso el expediente general formado con este fin; y por lo que hace a los instrumentos de musica, que se oficio al Excmo. Sr. Capitan General acompañando copia de los documentos que remite el Ayuntamiento, a fin de que S. E. se sirva dar la orden al Comandante del Batallon provincial de dicha Ciudad para que devuelva los expresados instrumentos.

En el expediente sobre construccion del Cementerio del pueblo de la Victoria, del cual resultó la lentitud con que se ha procedido en esta interesante

materia, consumiéndose en enterradas estériles
y en la tramitación que indebidamente se le ha de
do de cosa de cuatro años, no obstante la urgencia que
resulta de la manifestación del párroco, si no pudiese
en ocasiones suprir la infección de la Iglesia tomarse
a hacer los enterramientos, se acordó conforme al
propuesto por la Comisión que se remita este expediente
al Sr. Gobernador, suplicándole se sirva remitir un
Comisionado que con amplia delegación de su autoridad
se traslade a dicho pueblo, y reconociendo ocularmente
los diversos terrenos propuestos, señale el que eligiere
las condiciones óperas nuevas, Dilaciones para su adquisi-
ción, agente para ello al Ayuntamiento con un número
igual de mayores contribuyentes y el Venerable párroco, y
que señalada el terreno, se forme sin levantar más
el plano y presupuesto de la obra y se propongan los
arbitrios para costearla, con cuyo objeto se remita el Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes en sesión diaria hasta
terminar el expediente que condujera para la aprobación
expedir el mismo Comisionado.

Se dio el proyecto de distribución de fondos
para las atenciones del mes último presentado por la
mesa de Contabilidad, y se acordó aprobarlo, agregando
trecientos reales para material de la Junta de Comisarios



de las Palmas, y prevenir a dicha mesa que para lo sucesivo, con la distribución de las cantidades existentes, presento a la vez, en un cuadro que la acompaño, el estado de todos los créditos contra los fondos provinciales, con designación de la época de que procede la deuda, a fin de que en el pago de las obligaciones abadasas, se guarde la proporcionalidad debida, partiendo de la base de traer a igualdad en lo posible los créditos abadasados.

Se vio una instancia de D. Francisco Lemery, de Medina vecino de Agaña, pidiendo que se le conceda licencia para la venta de tabaco por medio año, por esto muy gravoso pagar el derecho correspondiente al año entero, atenta la escasez del vecindario y escasez de las ventas; y se acordó que pase a la Comisión para que informe, estableciendo lo que por regla general debía observarse en el particular.

Con este motivo y hallándose establecido en la Instrucción provincial que dio la Diputación del supremo primer distrito, que hubiese una Comisión permanente compuesta de un individuo de dicha Corporación

y otra de la Junta de Comercio, con el objeto de inspeccionar el regimen y recaudacion de los derechos de Puerto franco, y resolver las dudas que ocurran en todo lo concerniente a carga y descarga y demas incidentes relativos a importacion y exportacion, o bien que den cuenta a las espedadas Corporaciones cuando el caso lo exija; se acordó nombrar por este Cuerpo provincial al Sr. Diputado D. Pedro M. Ramirez.

Hizo presente la Secretaria que para la continuacion de los trabajos en el amollo del archivo, era indispensable al archivero que se le proveyese de un amanuense y de los libros en blanco necesarios para los indices, y se acordó que por la Secretaria se proporcionase de un amanuense temporero, con el sueldo de cuenta cuenta reales mensuales, con las circunstancias de tener letra clara y propia para esta clase de escritos, y que se facilitasen al archivero los libros necesarios, procurando que sean de papel espanol y bien acondicionados con lo que se acordó le usen de que certifica.

J. Alvarez

Ramirez

Alvarado

Orrente Clavijo



En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a catorce
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, concur-
rieron los Sres. Gobernador de la Provincia, Ramirez, Sar-
cia Morúa, y Mandillo y acordaron interinamente como sigue

Que vista la renuncia que del cargo de vocal de
la Comisión de Instrucción primaria hace D.^o Antonio Ojeda
y Pico y comunicada el Sr. Gobernador en oficio de cuatro
del corriente, se acordó proponer en su lugar a D.^o Patricio
de la Guardia.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de seis
de este mes, llamando la atención sobre el número consi-
derable de cuentas municipales y de Beneficencia que exis-
ten en el archivo, unas pendientes de examen y otras del
reparo, a fin de que se dispusiera lo conveniente para su
terminación; y se acordó ponerlas en curso segun el estado
que respectivamente tengan.

Queda enterada la Diputación de haberse nom-
brado para Depositario de la Escuela Normal de las Palmas
a D.^o Andres Aguilar, segun comunicacion del Sr. Gober-
nador de doce de este mes, que se mandó pasar a Contabilidad

a los efectos correspondientes.

Se acordó comunicar al Alcalde de Conde-
laria la disposición acordada por el Sr. Gobernador de
que se descuenta a los penados desertores Agustín Pérez,
Valladares y José Bartolomé Darias los uniformes y acci-
nales que dicho Alcalde reclama por su conducción a
esta Capital en treinta y uno de Agosto último.

Se dio un oficio del Sr. Gobernador de
curso del actual, insertando el que en seis del mes
anterior se pasó la Provincia territorial en reclamación de
informe pendiente sobre establecimiento de un Juzgado
de primera instancia en el Puerto de la Granadilla; y se
acordó unirle al expediente para tenerlo presente en la
primera sesión, mediante a' que opea traer a' ella el
expediente citado el Sr. Diputado García Motus en cuyo
poder se halla.

Quedó entienda la Diputación de un oficio
del Excm. Sr. Capitán Prot. de este mes, parti-
cipando haber encargado la instrucción de la milicia Na-
cional del Puerto de la Cruz al Teniente del Batallón
provincial de la Trovaca D.^{no} Vicente Fernández Montañez,
lo que se comunicó al Ayuntamiento de dicho Puerto.

A un oficio de la Junta provincial de
Benjuéfara de cinco de este mes, solicitando anteriormente



para aplicar al mantenimiento de la casa de misericordia
mil setecientos reales de los capitulos del presupuesto
correspondiente a carnos, ropas y vestuario, por las cir-
cunstancias que expone, se acordó conceder la autori-
zacion que pide.

A otro oficio de la propia Junta de donde
de este mismo mes, solicitando igual autorizacion para
aplicar a reposicion y conservacion de lanas y ropas y demas
que expone, del hospital de NUESTRO SEÑOR DE LOS DESAMPARADOS,
tres mil setecientos reales del capitulo del presupuesto
de vivens, utensilios y combustibles, se acordó como lo propone.

En el expediente promovido a instancia de D.^{no}
Domingo Francisco Basallado y otros vecinos del Pinaro, en
queja de la division que ha hecho el Alcalde en los pagos
de su jurisdiccion para nombramientos de electores
compromisarios para la renovacion de Ayuntamiento,
se acordó que hallandome autorizado el Alcalde por la ley
para dividir las parroquias en donde el vecindario por su
numero o situacion lo exija, en Distritos o Juntas electorales,
y no alegando los reclamantes razon alguna de inconve-

minia de la medida adoptada por el Alcaide, no ha
lugar a la reclamacion presentada. Habiéndose suscitado
de con este motivo la cuestion de si corresponde a esta Di-
putacion conocer de las dudas o cuestiones relativas a las
operaciones previas a las elecciones, o meramente de lo
que ocurre despues de verificadas; se acordó que me-
diante los terminos absolutos del articulo ciento treinta
y cuatro de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y tres, y que en el articulo cincuenta y dos no
se concede a los Jefes politicos resolver sobre ninguna
clase de dudas que se ofrezcan en el particulas de las
elecciones; siendo pertenecientes a ellas las de las opera-
ciones preliminares, su conocimiento es de la competen-
cia de este Cuerpo provincial. El Sr. Mandrillo sal-
vo su voto como contrario en este punto a lo acordado.

En el expediente promovido por el Ayun-
tamiento de Santa Cruz sobre edificacion de una casa
panera, y solicitud del Contratista para que se le sa-
tisfagan los dos mil trescientos ochenta y cinco reales
treinta marz. que con se le adeudan de la cantidad
en que contrato la obra; se acordó autorizar al Ayun-
tamiento para que satisfaga lo que adeuda al Contrati-
sta. Se acordó tambien que mediante el tiempo
transcurrido desde que el Ayuntamiento requirio en



veinte de Julio de este año, el presupuesto para los reparos del edificio, se le haga saber manifieste la necesidad que hoy tenga la realización de dichos reparos.

En el expediente sobre elección de Ayuntamiento del pueblo de Floria, y reclamación que hace D.^o Nicasio González, Bermúdez, y otros vecinos, para que se declare nula la elección de concejales verificada últimamente, ó a lo menos la del Alcalde D.^o Cristóbal Dettemont por las circunstancias que expresa, se acordó que debiendo ser renovada en su totalidad, este Ayuntamiento, como todos los de la Provincia, en la elección general señalada para el día diez y siete del mes corriente, no ha lugar a deliberar sobre esta reclamación.

En el expediente instruido a instancia de D.^o Teresa Galgadilla, sobre entrega de dos suertes de terrenos baldíos donde llaman la "Florina", repartida a su marido espreso D.^o Santiago Galgadilla, y Congruente de la correspondiente escritura de propiedad: visto lo dispuesto por el Gobierno civil en día de Agosto próximo para que el Ayuntamiento de la Granavella posea y posea de voluente

á la D.^a Teresa Galbarillo de las dos suertes mencio-
nadas, y el oficio que en diez y seis del propio mes
dirige el Alcalde, sobre los inconvenientes que á él
oponen para llevar á efecto la entrega y otorgación
del documento; se acordó decir al propio Alcalde,
en cuanto á la falta de escribanos que expresa, que
puede hacer sus veces el secretario del Ayuntamiento
y testigos de actuación; y en orden á la falta de agri-
cultor y perito, puede aprovechar la oportunidad de
pasar en comisión de servicio el perito agrónomo, ó
cuyo empleado encargue la mensura de las dos suertes
referidas; como asimismo la de las otras repartidas
á D.^o Matías del Castaño y D.^o Gabriel Delahante,
de que también se habla en el expediente.

En el promovido por D.^o Cirilo Trullén
Administrador que fué de los establecimientos de Oca-
nificación de esta Villa hasta treinta y uno de Ago-
sto del año 1770, en que por haberse declarado pro-
vinciales cesó en su encargo, cuyas cuentas mudos y
se hallan en las oficinas generales de la Corte, conforme
á lo que entonces se dispuso, por lo que y cumpli-
tando hoy en ultimación á esta Diputación provin-
cial, solicita que por los testimonios que quedaron
de dichos cuentas se examinen y censuren, y en



En caso de aprehender, para que se levante la fianza que tiene presentada a la Administración: visto el informe de la mesa de Contabilidad y el dictamen de la Comisión, se acordó, conforme con este, que proceda verse y pensarse en esta Diputación las referidas Cuentas, lo que habría de efectuarse por el testimonio de ellas a falta de las originales; pero que antes de proceder a verificarlo supuestos de las de que se trata, supuestos habiéndose remitido a la Dirección general de Administración local, conforme a lo Real Decreto que entonces regía de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, que ha quedado sin efecto en esta parte por la Real Orden de diez y ocho de Agosto de este año, se reclamen las referidas Cuentas, a cuyo fin se ofició al Sr. Gobernador para que tenga a bien pedirles a la Superintendencia.

En el expediente formado por el Ayuntamiento de esta Capital, sobre enagenación de los tres sitios o solar, en que se ha dividido la Calzada de la Moria; visto el resultado de dicho expediente, que acredita la conveniencia de la enagenación de los solares, se acordó anterior a

la municipalidad, para la venta en subasta pública y con las demás formalidades de la ley, procedido el competente aprecio, de los solares de que se trata, con cuyo fin se le devolvió el expediente.

En el promovido por D.^{to} Bartolomé Poma sobre cobro de lo que se quedó adeudando a su hermano D.^{to} Roberto como organista de la iglesia del Pilar, con la solicitud que para el mismo objeto hace D.^{to} Rafael Dethencomt: visto el oficio del Ayuntamiento de veinte y siete de Noviembre, sobre los motivos porque no ha satisfecho a estos interesados las cantidades que reclaman, y lo expuesto en su razón por la mesa de Contabilidad; se acordó que debiendo restituirse el Crédito de estos reclamantes de los ingresos del presupuesto adicional se diga así al Ayuntamiento para que les cubra sus créditos, conforme se acordó en día de dicho mes de Noviembre, previniendo que si dichos ingresos no se han realizado a despite todas las medidas conducentes al efecto, siendo responsable la municipalidad, de la morosidad que respectivamente este servicio.

En el expediente sobre repartimiento del trapo al punto del pueblo de Favonita, que remite el Ayuntamiento para la aprobación correspondiente,



y en el cual si bien se ha omitido la formalidad de fi-
jarse al público para oír las reclamaciones de agraviados,
no parece este un motivo de nulidad, por cuanto se ha
dado á los solicitantes todo el grano que pidiere, se acordó
de aprobarlo previamente á la municipalidad que para
otra ocasión cumplió con aquella formalidad, así como
que no entregue el grano repartido, segun lo ha hecho alor-
ra, hasta que reciba la aprobación de esta Diputación,
y advertiéndole que las fianzas que otorguen los interesados,
por el trigo repartido y sus correspondientes escus pu-
pilares, sean á satisfacción de los individuos de la mu-
nicipalidad y de la Comisión repartidora, de cuyo cuenta
y riesgo han de ser las obligaciones q. se otorguen.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento
de la Laguna sobre recepción del contrato con D.^{no} Camarillo
Rodríguez Suarez, por el cual tomó de este á cargo un pedazo
de terreno inmediato á la Caminería para la fábrica del ma-
tadén: en que espone que no siendo capaz para dicho fá-
brica, para la cual se ha destinado el que anteriormente con-
pacto el mismo matadén, el contrato no da otro resultado.

que el de producir un gravamen a los feridos, municionales sin utilidad, ninguna; se acordó que mediante a que el Sr. D.^{to} Dávid Rodríguez, está puesto también a reclutamiento, se autoriza a la municipalidad para la indicada suscripción, como lo propone.

En el expediente de reemplazo del pueblo de las Casillas del Angel para el corriente año, del cual resulta que dicho pueblo no puede completar el número de quintos, por no hallarse ningún mozo en los casos de que trata el artículo ochos y setenta y nueve de la ley de reemplazos, por cuyo razón se halla dicho pueblo en el caso previsto en el artículo ochenta de la expresada ley; se acordó declararlo así, y participarlo al Sr. Capitan Bat.

Y general acuerdo se acordó, por los propios fundamentos, en los expedientes de reemplazo de los pueblos de Pajara y Petri.

En el expediente de reemplazo del pueblo de San Bartolomé de Canaria, y reclamación de Juan Cívico Ortega para que se excluya de él a su hijo Antonio María, por tener veinte y cuatro años, cumplidos el día treinta de Abril: visto que este mozo delia entrar en el sorteo de mil ochocientos cuarenta y ocho, a cuya fecha tenía cumplidos ya diez y ocho años, y



que no lo vendió ni entones, ni en los sortos de mil ochocientos cuarenta y nueve y mil ochocientos cincuenta, se acordó, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo septimo de la ley, que el Ayuntamiento sea oído legalmente al declarar Soldado al antedicho Antonio Plamin, no siendo por lo tanto admisible la solicitud entablada por su padre.

En el expediente sobre organizacion y armamento de la Milicia Nacional de esta Capital, y queja presentada por su Comandante D.^{no} Pedro Gumal, de no haberse contestado el Ayuntamiento a las reclamaciones de fincos, finqueros y demas que expone, sobre que informa dicha municipalidad, acordaba a tener algunos fincos que pone a su disposicion, como ya lo ha hecho con el producto de las fincas Padas en el teatro a beneficio de dicha milicia, con lo demas que a consecuencia de este asunto pide el Cuerpo municipal para satisfacer las reclamaciones del Comandante, se acordó condecorar al Ayuntamiento habiéndose hecho al Gobierno de S. M. el pedido de trescientos fincos para este Destacamento; que en cuanto a finqueros no ha-

híndelas en los almacenes de la Nación, está en el deber de arbitrar fondos y recursos, para proporcionarlas, como así lo espera la Diputación de un celo y patriotismo; y que respecto á municiones, se denagen los fondos cuando permita la milicia de su ejército, puedan ser debidamente conservadas: En atención al propio Ayuntamiento que se aprueba el uniforme propuesto por el Comandante á quien al mismo tiempo se comunica este acuerdo, en contestación y por resolución de su cuerpo.

En el expediente sobre organización y armamento de la milicia Nacional de la Cortaca, se acordó á instancia del Ayuntamiento quejas al Excmo Sr. Capitán Genl, para que se sirva precaver al Capitán de Provinciales D. Felguera Frías se dedique á dar la instrucción conveniente á la primera compañía de la milicia Nacional de dicha Villa.

En el expediente sobre igual objeto en el pueblo de Farnia: visto que según el parte del Real de veinte y ocho de Noviembre no hay sino seis individuos alistados, se acordó que no pareciendo posible sea tan corto el número de los que conforme á la ley deben entrar en el alistamiento, lo rectifique el Ayuntamiento con presencia de los padrones y



demas datos correspondientes al efecto.

En el expediente sobre Colacion de un fondo para el caso de la invasion del colera morbo en el pueblo de Safo, y parte que da el Alcalde de haberse comprometido a depositar la suma de noventa y ocho reales correspondientes al pueblo, para evitarle las vejaciones de un reparto, en la escasez en que se encuentran, el D.^o parroco D.^o Antonio Rodriguez Torres, el Presb.^o D.^o Victor Escobin Moreno y el mismo Alcalde D.^o Jose Tomas Moreno, se acordó dar las gracias en nombre de la Diputacion a estos Ciudadanos por su patriotica oferta, y hacerla publica en el Boletim oficial.

En el expediente sobre igual objeto en el pueblo de Tacoronte, y solicitud del Ayuntamiento para que se suspenda el reparto por las razones que espone, ofreciendo para el caso de presentarse el mal proporcionar cuantos auxilios sean necesarios a cualquiera de los vecinos que por desgracia sea invadido y demas que representa; se acordó mediante las razones que espone, y lo remito del riesgo de la invasion del mal, acuerdos en lo

solicitado por el Ayuntamiento.

Se acordó pasar a la mesa de Contabilidad, para que lo tenga presente al tiempo de tratarse del presupuesto municipal del Ayuntamiento de esta Villa para el año próximo, un oficio del propio Ayuntamiento de trece de este mes, para que la diferencia entre los treinta y tres mil trescientos reales presupuestos sobre el recargo a la contribución de inmuebles, y los treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho reales que se le consignaron en el repartimiento aprobado, se deducan de la cantidad para gastos imprimitos.

En el expediente sobre elecciones de Diputados a Cortes, y diferencia suscitada entre los Alcaldes del Arzobispado y Fregues de quien debe pagar el salario del peon que condujo las listas electorales remitidas a dicho pueblo para su publicación; se acordó que sin cargo del presupuesto provincial los gastos en estas elecciones, debe satisfacerse por su presupuesto el gasto de que se trata.

Véase la reclamación que en diez de Noviembre hace D.^o Vicente Otago, solicitando la inclusión de varios individuos del pueblo de Arzobispado en el censo electoral: la lista rectificada que remite en tres de dicho mes el Alcalde de Arzobispado: la petición



que en dos del mismo mes D.^{to} Gerónimo García del Corral para que se le incluya en la lista electoral de Guiza: la que en tres del propio mes hacen D.^{os} Pedro Rami y D.^{to} Juan Rodríguez, sobre inclusión de varios electores en el pueblo de Pórcena alta: la que D.^{to} Cristóbal de Paz, Cabera dirige en veinte y siete de Octubre al Ayuntamiento de Saenabante sobre inclusión de varios electores en la lista del mismo pueblo: los expedientes promovidos por D.^{to} José Batista Abreu y D.^{to} Domingo Pérez Martín sobre inclusión y exclusión de electores en el pueblo de San Andrés y Hancos, que su Ayuntamiento remite en tres del citado mes: la solicitud de D.^{to} Vicente Moreno de veinte y nueve de Octubre sobre su inclusión en la lista de la Villa de Guiza de Canaria: el expediente que en cinco de Noviembre remite el Alcalde de Puntallana, formado a instancia de D.^{to} Domingo Rodríguez Abreu, sobre inclusión de electores en dicho pueblo: la exposición de D.^{to} Andrés Pérez Fello sobre exclusión de varios electores del pueblo del Paso; y la solicitud de D.^{to} José Julián Leal remitida

en cinco de dicho mes de Noviembre sobre inclusión
de varios individuos en la lista electoral del pueblo
de Mayo; y se acordó conforme con el dictamen de la
Comisión, que no habiéndose presentado estas reclamacio-
nes en el plazo señalado, se las tenga presente cuan-
do haya de verificarse nueva rectificación del censo
electoral.

Observando la Diputación que varios de los
Señores Diputados se hallan ausentes de esta Capi-
tal, y por consiguiente no asisten a sus sesiones, sin
embargo dispensada la asistencia por el mismo Cuerpo,
y que es necesaria su presentación para atender a
los negocios públicos de la provincia, entre otros
el de la aprobación del presupuesto de suma tran-
sitoria; se acordó que con expresión de lo Dispu-
sto en la ley, y en las Reales Ordenes especiales
de treinta de Marzo y cuatro de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y tres, se le d-
e oficio a fin de que se personen en esta Capi-
tal para el seis de Enero entrante, lo
mas tarde, como así se lo promete la Corpro-
cion de su coto, y del cumplimiento de sus
cargos, y junta obediencia a los preceptos legales,
concurriendo auser el recibo a vuelta de



como. Como que se levanto la sesión de que
certifiqué.

[Signature]

[Signature]

J.ª Velasco y Leguía

[Signature]

Jicote Clairj
[Signature]

J.º Gobernador
D.
Ramón
García Velasco
Mandillo

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, concurrieron los Abtes. Gobernador de Provincia,
Ramón, García Velasco, y Mandillo, y acordaron interi-
namente como sigue.

Quedo enterada la Diputación de un oficio
del Sr. Gobernador de quince del corriente transcribiendo
de la Real orden con que se devolvió el expediente so-
bre construcción de una canal en la Ciudad de las Palmas,
mediante á corresponder este asunto á la misma muni-
cipalidad, de acuerdo con esta Diputación; y se acordó

pasarlo a la Comisión con los antecedentes.

Viose otro oficio del mismo Sr. Gobernador, del día de hoy, inscribiendo la Real Orden de quince del mes proximo pasado sobre inclusión en el presupuesto de los sueldos de los empleados de mar para promover su fomento y mejora; y se acordó tener presente y que pase a la Comisión con el presupuesto provincial, contestándose oportunamente al Sr. Gobernador.

Se mandó pasar a la Comisión con los antecedentes el oficio del Excmo. Sr. Capitán Genl. de estas islas de diez y seis de este mes, relativo a que el Ayuntamiento de Valverde cubra desde luego el costo del contingente que adeuda por el cuerpo de mar para el remplazo del presente año.

Y igual acuerdo se cayó a otro oficio de la misma Capitanía General de diez y seis de este mes, en que remite el expediente formado a virtud de la reclamación del Ayuntamiento de las Palmas en la falta de municiones para la milicia Nacional de aquella Ciudad.

A otro oficio de la propia Capitanía General de nueve de este mes, en que a virtud de la reclamación que le hizo este Ayuntamiento provincial



por acuerdo de cuatro del mismo, sobre que se devuelvan al Ayuntamiento de la Laguna los instrumentos de música que en calidad de veinte y seis facilitó en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco al Dotador del mismo nombre, manifiesta haber sido la Dicha conveniente al efecto, se acordó que deva autorarse, y que se comunique al Ayuntamiento.

Quedó autorada la Diputación de la invitación que le hace la Comisión Superior de Instrucción primaria de esta Capital, para asistir a los exámenes que deben verificarse en los días diez y nueve, veinte y veintez uno del corriente.

También quedó autorada, y lo mando pasar a la mesa de Contabilidad, a los efectos correspondientes de un oficio de la Administración de Puertos francos del Puerto de la Cruz, de ocho de este mes, acompañando nota del cargamento conducido por la Goleta el Dombur que es "Conte".

A un oficio del Teniente primer interino de la Ciudad de Sta Cruz de la Palma, de diez de Noviembre,

reclamando las cuentas de Arzobis del Ayuntamiento
de Barbovento pertenecientes al año de mil ochocien-
tos cincuenta y tres, para continuar la causa que con-
autorización del Excmo de provincia sigue contra di-
cho Ayuntamiento, y a' cuyo intento se mandaron
buscar las cuentas que debían existir en el expediente
formado en el Excmo civil, o en el suprimido Con-
sejo de provincia al concederse la autorización: visto
el informe del oficial de la mesa sobre no encontrar
se los antecedentes, pero que entretanto se han recib-
do sentidas por el Abade con oficio de veinte
de Octubre las cuentas municipales de dicho pueblo;
se acordó manifestar al expresado Sr. Abade su
oficio, al que no se había contestado desde
luego por los inconvenientes que han surgido: y que
habiéndose recibid últimamente las cuentas munici-
pales del pueblo, la Diputación se propone exa-
minarlas, y acordar en su vista lo que convenga
con respecto a' la reclamación que hace; y que
sin perjuicio se busquen por Secretaria los anteceden-
tes que quedaran existiendo acerca de esta autorización,
por la intervención que debió tener el suprimido Con-
sejo de provincia.

Dein cuenta del expediente formado en el obyo-



también de la Villa de Orotava, a consecuencia de espresion
del Sr. Director personal, sobre provision de la plaza vacante de
medico titulado y demas que espresa en su oficio de diez y seis
de Setiembre de este año, que suena en su de Noviembre,
como asimismo de las solicitudes de D.^o Miguel Villalva sobre
que se le repusese su título de médico de dicha Villa, y consulta
que dirige el señor del Ayuntamiento, comisionado por el mis-
mo para informarse sobre el particular: y se acordó que como
pendiente a los Ayuntamientos, por la ley de tres de Febrero de
mil ochocientos veinte y tres restablecida porver las plazas
de facultativo en sus pueblos, en los términos que allí se
dispone, se haga saber al Ayuntamiento de la Orotava porvia
conforme a los artículos doce, trece y catorce de la referida ley
al nombramiento de facultativo, dando parte de habese así
verificado.

El Sr. Gobernador Presidente espuso la conveniencia
de establecer en este Hospital, y en los demas pueblos prinipa-
les de las islas, el servicio de escuelas tan recomendado y de
tanta utilidad; y despues de la oportuna conferencia sobre
el particular, se acordó que se tuviese presente esta indicacion

lind al tiempo del examen de los presupuestos munici-
pales, para seguir su resultado y los medios de que
se pudiese disponer para cubrir los gastos, acordar
lo conveniente a fin de que se planteé, si es posible, un
servicio de tan reconocidas ventajas.

El Sr. Ramirez preside la proposición
siguiente.

Excm. Sr. = Lo importante servicio que para la
seguridad de las propiedades urbanas, particularmente
en las grandes poblaciones, pueden prestar las Compa-
ñías de bomberos, hace sumamente conveniente re-
cibir dichas compañías de la milicia Nacional, y
para ello el Diputado que suscribe pide a V.E. se
tenga acordada. Primer. que se prevenga a los Ayunta-
mientos de esta Capital, Ciudad de la Laguna, Villa
de la Orotava y Ciudad de las Palmas, que inmedia-
tamente abran un alistamiento voluntario de bomberos
de milicia Nacional, excitando el patriotismo de los
clases artesanas, que mas útiles servicios pueden pre-
star en aquella institución, a que se alisten en el
segundo, que cumpla los ocho dias que se señalasen de
termino para dicho alistamiento, se pudiese a juzgarlo
la fuerza alistada, haciendo el nombramiento de los oficia-
les, sargentos y cabos que le corresponden. = Tercero, que



si antes de los ocho días, se hubien completado el número de cincuenta miliaños, se cierre el alistamiento, pues compromiendo dicho número el máximo de una compañía, no deberá quedar de esta fuerza la que por ahora se organiza en cada pueblo de los expresados. = Cuanto, que terminada la organización, se dé parte a V.E., con remisión de un estado de la fuerza organizada, y lista nominal de la misma. = Lo más, que al propio tiempo se pase a V.E. un inventario de las máquinas, herramientas y enseres que posea la municipalidad para el servicio de incendios. = Esto, que la Diputación circulará oportunamente a los expresados Ayuntamientos el reglamento para el servicio especial de los bombos, y se determine que se nombre una comisión que redacte dicho reglamento, rogando al Ayuntamiento provincial. = Santa Cruz diez y ocho Diciembre de mil ochocientos onceenta y cuatro. = Pedro M. Ramírez.

Y hallando la Diputación de suma importancia el establecimiento de las Compañías de Bomberos, en los términos que se expresan, se acordó aprobar la proposición en todas sus partes, y que se pasen las comunicaciones oportunas

nas a los Ayuntamiento de esta Capital, Ciudad de la Laguna, Villa de la Orotava y Ciudad de las Palmas, encargándoles que con toda preferencia se dirijan a' coadyuvar por su parte a' una medida de tanta importancia, y provechosa que en el abastamiento den la preferencia a' los milicianos que ejercen los oficios de carpinteros, albañiles, leñeros y maderos, como mas aptos para el servicio de que se trata. Se acordó tambien nombrar para la comision que redacte el reglamento al mismo Sr. Ramirez en union del Sr. Garcia Votusaustequi. Con lo que se levanta la sesion de que certifico.

J. Ramirez

J. Votusaustequi

Ramirez

Mandado

Pedro Clavijo

Sr. Gobernador
H.
Ramirez
& Mandado.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, concurren los Sres. Gobernador de la provincia, Ramirez, y Mandado, y acordaron interior-



mente lo siguiente.

A un oficio del Gobierno Civil de veinte del actual en que transcribe el de la Direccion general de Administracion, fecha doce de Setiembre, acompañando las cuentas provinciales de Cuenca a Abril de este año para su curso conforme a la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres restablecida, se acordó guardar entera, y que se pase a Contabilidad a los efectos correspondientes, con las cuentas que acompañan el Sr. Gobernador, a quien se anexó el visto.

A otro oficio del propio Gobernador, de la misma fecha, incluyendo copia del título de Suarda mayor de montes a favor de D.^{no} Tomas Maya, se acordó guardar entera, y que pase a Contabilidad a los efectos que corresponden.

A otro oficio del mismo Sr. Gobernador de veinte y dos de este mes, incluyendo el del Jefe Civil de Guano del día diez y ocho, en que pide ciertas noticias respecto al crédito que contra el Posito de Ferro reclama el depositario D.^{no} Bartolomé Ortega; se acordó que pase a la misma de Contabilidad para que se den las noticias reclamadas.

A otro oficio del mismo Gobierno Civil de

diez y nueve de este mes, participando quedar hecho
cargo del Boletín oficial por fallecimiento de D.^{no} Vi-
cente Bonnet su hijo D.^{no} Vicente Bonnet y Foscutti;
se acordó quedar enterado.

Y igual acuerdo se dio a otro oficio del pro-
pio Gobierno civil de diez y ocho del actual, acusando
el recibí del expediente contra D.^{no} José Guabelo Poir
vecino de Figueras, sobre evasión de cierta suma en favor
del fondo de puros pobres.

Se mandó unir al expediente de su razón
la contestación del Sr. Gobernador civil de diez y ocho
del corriente, al oficio de este Cuerpo de catorce del mis-
mo, acerca del paradero de los mozos Blas Pisan Bon-
nal y otros llamados al servicio.

Diose cuenta de un oficio de la Admini-
stración de Hacienda pública, de veinte y tres de este
mes, contestando el de veinte y siete de Noviembre ante-
rior relativo a la deuda que se ofrece al pueblo de
San Miguel, en pagar la cantidad de que aparece
en descubierto a los fondos provinciales, y se acordó que
se diga al Alcalde lo que manifiesta la Administración.

Se acordó que por la mesa de Contabili-
dad se den las retenciones que pide la Administración
de Rentas, en oficio de trece de este mes, relativo a



las cantidades que se han señalado á los Ayuntamientos,
para el presente año, por el cinco por ciento de arbitrios
municipales y provinciales

Visto el oficio del Ayuntamiento Constitucional
de la Laguna de veinte y tres de este mes, para que me-
diante habese suspendido las elecciones generales que
debieron verificarse el dia diez y siete, se provida al acem-
plazo del Sindicio primero D.^o Tomas de Barate, nombrado Pro-
motor fiscal del Tuzgado; se acordó oficiar al Sor. Gobernador,
á fin de que se sirva dar las ordenes conducentes para el
acumplazo del sindicio.

Se mandó pasar á la Comision, con el expediente
respectivo, un oficio del Sor. Gobernador de diez y nueve del
mes actual, transcribiendo la Real orden de cinco del mismo,
á que se acompaña la expresion del Ayuntamiento de
Salda, sobre traslado á dicha Villa del Tuzgado de prima
en instancia del partido.

En el expediente promovido en el Ayuntamiento
de San Mateo sobre nombramiento de secretario, que ha
sucedido en D.^o Francisco del Navarro, segun el oficio de diez

y nueve de Noviembre último; se acordó decir al Ayuntamiento que el nombramiento que ha hecho no necesita la aprobación de esta Superioridad.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Porano, y oficio del Alcalde participando que D.^a José Antonio Díaz, a' quien esta Diputación comisionó del cargo de Jefe desde veinte y seis de Octubre, no quiere comparecer para saber el resultado de su solitud, y para sentar su firma en las actas de las últimas sesiones a' que dejó de concurrir; se acordó decir al Alcalde que no hay obligación de parte del Concejal en acudir a' que se le comunique su exposición, ni a' firmar las actas de sesiones a' que no haya asistido, estando en las facultades del Ayuntamiento y del Alcalde acordar y hacer cumplir al Concejal que se sigue, la disposición conveniente para que firme las actas a' que asiste.

A una solitud de D.^{no} Miguel Bascabars y otros tres vecinos de dicho pueblo del Porano, quejosos del procedimiento del Alcalde al tiempo de las elecciones municipales, que debieron verificarse en diez y siete de este mes, entre otras cosas, por haber impedido a' un elector que votase a' causa de no tener veinte y cinco años; se acordó que declaradas sin efecto las elec-



ciones municipales, no habia lugar á deliberar sobre esta reclamacion; sin embargo de lo cual se prevenga al Alcalde para las suencias, que tienen el derecho de votar todos los Ciudadanos españoles con las circunstancias requeridas en los artículos diez y ocho al veinte y cuatro de la Constitución de mil ochocientos Torre.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Valdehumoso, se acordó exponer á S.^{ta} Sr.^a Mora Garcia del cargo de Conyjal que desempeña, según lo solicita, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de veinte y cinco de Oct.^{bre} de mil ochocientos treinta y seis, autorizando á los señores promotores para reemplazar los empleos municipales que obtengan, y que se dé aviso al Sr. Gobernador para que se una mandas reemplazar este vacante.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de San Bartolomé de Lonzante, y que jo de S.^{ta} Manuel Seo y otros vecinos de dicho pueblo, contra los providimientos del Alcalde en la eleccion municipal del dia tres de este mes, entre otros casos por

haber señalado de local para las elecciones su propia casa, en la cual no dejaba entrar sino a las personas de su parcialidad; se acordó que habiendo quedado esta elección sin efecto o consecuencia de la Real Cédula de treinta de Noviembre último, no ha lugar a deliberar acerca de la nulidad que también pretenden los reclamantes; pero que sin embargo de esto, y para la debida consecución en caso, y que no se repita el hecho en lo sucesivo, se pregunta al Alcalde sobre el particular relativo a haber señalado en propia casa para las elecciones.

En el expediente promovido por el Alcalde de San Sebastián de la Gomera, haciendo varias consultas con el objeto de aumentar las fuentes de propios de aquel pueblo, se acordó así al Ayuntamiento, primero: que debe intimarse a D. Domingo Puyes a que fabrique la casa que pidió sitio en la plaza del pueblo, señalando los términos para ello, y en dentro de él no cumplido, publicar los subastas para el que opeque levantar la fabrica, y de presentarse alguno que se este dentro al sitio, quedará entonces verificando no obstante el plantío de susales que aquel ha hecho, que en otro caso debe quedar subsistente, a fin



de que no se destruya esta riqueza sin objeto. En segundo lugar que los que tengan retornado terrenos de propios, siempre que los hayan mejorado plantando los de viñedos o arbolado, se les conserve en la posesión pagando el canon del dos por ciento sobre el valor que aquellos tenían antes de recibir la mejora, conforme a lo acordado por las Cortes en trece de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. Y en tercer lugar, respecto de los terrenos al fondo de propios, que el Ayuntamiento debe instruir expedientes gubernativos señalando los canones que adeudan, y procediendo al embargo y remate de todos aquellos terrenos cuyos dueños no hagan el pago: previendo entonces la municipalidad, destinar a ellos los que para ellos se consideren a propósito, conforme a la facultad que le concede el artículo diez y nueve de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

En el expediente para la realización de los descubiertos de varios Ayuntamientos a fondo provincial, visto el informe de la mesa de veinte del actual sobre

la utilidad, de exigir a las municipalidades que
no han cumplido, y manifestar la misma, la multa
en que sales comunis, con las demas medidas que
propone, se acordó de conformidad con dicho dicta-
men y lo dispuesto por la Comunion.

En el expediente sobre pago de los
sueltos que se deben a los Consejos provinciales
D.^a Francisco Maria de Leon y D.^a Bartolomé
Cepa que los reclaman; se acordó se tengan pre-
sentes estas reclamaciones para atenderlas en justa
proporcion con las demas obligaciones del presen-
te provincia en los repartos sucesivos.

En los expedientes sobre arriendos de los
arbitrios de la plaza de merca de esta Capital
y ofertamiento de pesos y medidas para el año
propio de mil ochocientos cincuenta y cinco; se
acordó aprobarlos, ordenando al Ayuntamiento
al devolverlos, que no se posean a los respec-
tivos rematadores, sino que antes presenten las con-
fundientes fianzas que aseguren el cumplimiento
de los contratos.

En el expediente para el arrendamiento del
alcantaral de esta misma Capital para dicho año proxi-
mo, pendiente tambien de la aprobacion de esta Superiori-



Qd; se acordó a propuesta del Sr. Mandillo, que medran-
te el mal estado en que se encuentra el referido alumbrado
de se aumenten catorce faros, diez en la plaza de la
Constitución y los cuatro restantes a espaldas del teatro, de-
biendo en consecuencia subastarse de nuevo este servicio, si-
quiera de tipo para el sumate la suma de veinte mil
reales en que se calcula el entretenimiento de los veinte
diez y nueve faros de que constará ahora el alumbrado,
cuya suma así como el costo de la construcción y estora-
ción de los catorce faros aumentados, se incluya en
el presupuesto del año presente, previniendo a la
municipalidad, que intentó se verifique la subasta, se haga
este servicio por los anteriores contratistas o por admi-
nistración.

En el expediente sobre organización y ar-
mamento de la Milicia Nacional de la Habana, y
reclamación de Felipe González y otros vecinos sobre que
siendo jornaleros no ha debido incluirse en el
alistamiento: visto el informe de la municipalidad,
se acordó que sometiendo la ley al jornero de otros

Cuerpos, la calificación de las circunstancias que se
han reunido los Ciudadanos para estar obligados al
servicio de la milicia Nacional, y manifestando
el Ayuntamiento de la Matanza que contempla
asistidos de ellas a los reclamantes, se hallan estos
obligados a dicho servicio.

En el expediente sobre creación de un pu-
erto en los puertos para atender a la invasión del
Costera-muerto, y propuesta que hace el Ayuntamiento
de Moya, para dejar en depósito dos mil reales
de los siete mil quinientos treinta y cinco con
veis tres sobrantes del presupuesto del Comento año,
se acordó, que alejándose cada día mas el riesgo
de la invasión del mar, se diga al Ayunta-
miento de Moya, vistas las circunstancias de
escasez que espone, que puede suspender por ahora
el reparto ordenado.

En el expediente sobre seemplaz del
puerto de Naturve para el Comento año, y oficio
del Excmo. Sr. Capitan Genl. se dijo y se resolvió de esta
manera, para que se disponga que dicho Ayuntamiento
cubra desde luego el resto de los dos quintos que debe
pagar, sobre lo que se opinó por esta Corporación a dicho
Excmo. Sr. en veinte y cinco de Octubre; se vio el día



tamon de la mesa, con que está conforme la Comisión,
y del cual resulta que la expedición pretendida
por el uno de dichos quintos, Juan Bautista Masas,
que reside temporalmente en la Orotava, es inadmi-
sible por cuanto es natural de Valverde donde está
avellandada su madre, y no se le ha incluido tampoco
en el sorteo de dicha Villa de la Orotava; sin em-
bargo de la cual el suplente presentado ha debido ad-
mitirse, sin perjuicio de darle papel de libertad de
gado que fuere el propietario; y que respecto al otro
mozo, Gerome Morales, ausente en Cuba, acerca del
cual se ha opinado al Excmo. Sr. Capitan Genl.
de dicha isla, no es legal la entrega de un suplente
sintiendo no conste que aquel ha dejado de entrar al
servir en la propia isla, y se acordó de conformidad
con lo expuesto por la mesa.

En el expediente de reemplazo del puerto
de Buenavista para el corriente año: visto el documen-
to remitido por el Excmo. Sr. Capitan Genl. de la
isla de Cuba, del cual consta haber fallecido allí

el quinto Francisco Céspedes García natural de dicho pueblo; se acordó estarse en el caso de entregarse en Caja al Ayuntamiento al suplente Miguel Herrera, y á mas no haberlo ya verificado.

Se dio cuenta de una Comunicación del Ayuntamiento del pueblo de Pajarón de veinte de Noviembre, consultando sobre si sería proveer á elección de Diputados á Cortes en el distrito de que es cabeza, mediante que el Alcalde de Tineja manifestó que para concurrir allí los electores de este pueblo era necesaria una orden especial por haber estado siempre agregado al distrito de la Antigua; y observando la Diputación que tanto el Alcalde de Tineja como el de Pajarón han faltado á su deber, interpretando las ordenes de esta Superioridad, que no ofrecen duda, publicada como estaba la división de distritos electorales, y suscitando sin embargo dificultades, ya por ignorancia ó ya por malicia, lo cual no debe quedar sin correctivo para lo adelante; acordó que cumpliendo esto á la orden del Sr. Gobernador, se le remitiera el oficio que promueve este expediente, á fin de que la Sra. Diputación lo que estuviere justo.

Dióse cuenta también de una exposi-



cion de D.^o José Antonio Hernández Suárez, vecino
de la Palma, su fecha treinta y uno de Octubre, presentada en esta en diez y nueve de este mes, en la cual
y con referencía a la que con anterioridad habíó
hecho el interesado para su inclusión en la lista de
trabal de dicha Ciudad, acompaña los documentos que
acreditan su calidad, por si no son bastantes los
que presento con la exposicion primera, y se acordó se
tenga presente esta reclamacion para cuando haya
de hacerse nueva certificacion de las listas de trabajo.

Se trajo a la vista el oficio del Juez
de primera instancia de la Palma de diez de No-
viembre, pidiendo las cuentas de propios del Ayunta-
miento de Barbovento del año de mil ochocientos cin-
uenta y tres, o un certificado de ellos, para proseguir
en la causa que instruye contra dicha municipalidad,
con autorizacion del Gobierno Civil, y por cuya
falta expresa habiase paralizado. Se dio cuenta
al mismo tiempo del expediente formado en el Gobier-
no Civil, a virtud de instancia del propio Juez comun-

que en oficio de veinte y seis de Junio de este año,
previendo autorizacion para probar al citado Ayun-
tamiento, y al Eclador de sumas del mismo pueblo,
por los abusos posibles que habian cometido en el
ejercicio respectivamente de sus funciones Adminis-
trativas, segun el testimonio que con la cedula fi-
cal de veinte y uno de Junio mando sacar dicho
Juez en ante del veinte y dos, y remitió en oficio,
en fecha del veinte y cinco del propio mes. Tu-
vieron tambien presentes las cuentas mptes. de lo
referido pueblo de Barrovento del citado año. Y sepa-
raronse que en el oficio de diez de Noviembre del Juez
haber reclamado las cuentas con fecha cinco de abril,
para proseguir la causa que contra el Ayuntamiento
instancia con autorizacion del Gobierno civil, de lo cual
se infiere que le estava ya concedida la autorizacion,
y la que resultó del expediente de dicho Gobierno civil
se le otorgó en veinte y ocho de Julio con acento del
Consejo del día veinte y dos, resultando de todo una
confusion y ambigüedad que impide acordar con
cierto sobre la materia, sin que se comprenda tan
poco si la certificacion de las cuentas que pide
el Juez es meramente de las partidas sentadas en
ellos precedentes de aprovechamiento de sumas,



o tambien de algun otro particular mas, supuesto que el testimonio antes relacionado esplica que la causa procede por abusos relativos a dicho ramo de la Administracion publica; se acordó oficiar al expresado Juez, para que se sirva dar sobre los particularizaciones expuestas las explicaciones convenientes, a fin de que la Diputacion pueda acordar con el conocimiento debido.

El Sr. Diputado D.^o Pedro M. Ramon presento la proposicion que sigue.

Como. Sr. = La situacion en que ha hallado V.E. el presupuesto provincial, reclama perentoriamente providencias eficaces que establezcan la regularidad, el buen orden y la justicia, asi en la recaudacion, como en el pago de sus obligaciones. = Por el estado que se presenta a V.E. de los debitos del presupuesto, se advierte ha habido hasta aqui, una injustificable desigualdad en el pago de sus diversas obligaciones, resultando de ella una desmotivacion injusta que debe repararse. = Tambien ha sido V.E. por el estado de con-

ditos del presupuesto, el lamentable atraso en que
se halla la recaudación; atraso que ha ocasionado
necesariamente el que experimente el pago de las
obligaciones, y por lo cual no se hallan atendidos
como lo exige la conveniencia los servicios públicos
a cargo del presupuesto provincial. = A crear una
situación tan perjudicial, han contribuido causas q.
deben haberse desaparecido en lo sucesivo, para que
se restablezca el buen orden tan importante en las
parte económica de la Administración provincial;
y con tal objeto pido a V. E. se sirva acordar: = Pri-
mero, que se forme, sin levantar mano, un estado
general de Créditos y débitos del presupuesto provin-
cial por fin del presente año. = Segundo, que se li-
gunde la cuenta general, con la Administración de
Rentas, de los recargos sobre contribuciones, aig-
nados al presupuesto provincial, que se halla
aquella oficina encargada por las leyes de recaudar,
con expresión de la cantidad que adeuda cada pue-
blo, año y contribuciones a que corresponden el débito. =
= Tercero, que ambos estados se publiquen y circulen
en el Boletín oficial, y se comuniquen a los periódicos
de la Provincia, para que en ellos se les de tam-
bién publicidad. = Cuarto, que las distribuciones men-



cuales de fondos, se verifiquen en lo sucesivo por las reglas siguientes: primera, pago por completo de las obligaciones contraídas del mes, segun el presupuesto; segunda, reparto riguroso y proporcional, de la cantidad sobrante, despues de cubiertas aquellas obligaciones, entre todos los acreedores por abaso del presupuesto. = Tercera, que estas distribuciones se practiquen tambien por los mismos medios señalados en el parrafo tenor para los citados generales de débitos y créditos. = Cuarta, que se pongan desde luego y se continuen llevando al dia los asientos en los libros de Contabilidad. = Quinta, que en el de Cuanto, del presupuesto de los ingresos, se abra una a cada pueblo, ademas de la general de la Administracion de Rentas, para que en la Diputacion el débito de cada municipalidad, en cualquier época en que sea conveniente acordado. = Sexta, que se acuerde veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Pedro M. Ramirez,

Y la Diputacion conforme en un todo con la proposicion de dicho Sr. Diputado, acordó aprobarla en todas sus partes.

Con lo que

se levantó la sesión de que certifica.


J. M. de S. J. M. de S. J. M. de S.

Maniz

Maniz

Picente Clacips
No. 3

J. Gobernador
de
Maniz
Maniz

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinti-
ciento y cuatro concurren los Ilustres Gobernadores de
la Provincia, Maniz, y Maniz, y acordaron uní-
versalmente lo siguiente.

Quedó enterada la Diputación de con fin
de la Administración principal de Hacienda pública
del día de ayer, acompañando nota de las cantidades
recaudadas en el mes de la fecha pertenecientes
a fondos provinciales, y que asciende por todos con-
tos a cuarenta y seis mil ochocientos diez y seis reales
catoneros.

Se vio el proyecto de distribución presentado
por la Mesa de Contabilidad, conforme a las bases es-
tablecidas en sesión de veinte y ocho de este mes, y



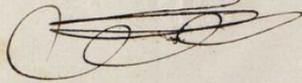
se acordó aprobarlo, disponiéndose que las pequeñas cantidades, que no lleguen á media mensualidad, pro-
onteadas á los partícipes de créditos abasados, queden
en Depositaria, para librarse con las que se les apli-
quen en las distribuciones sucesivas.

Ubié tambien en oficio del Comisario de
rentas que fué de Canaria, de treinta y uno de
Octubre, remitido por el Sr. Gobernador á esta Diputa-
ción, y recibido con abaso, acompañando la cuenta
de los gastos de la Correspondencia de oficio dirigi-
da de dicha Comisaria desde primero de Enero
de este año hasta la fecha de la cesación, importan-
te ochenta y ocho reales treinta y tres, segun lo acredita
con los sobes que incluye. Y estando conforme di-
cha cuenta segun la censura de la mesa
de Contabilidad, se acordó pagarla.

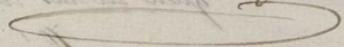
Con lo que se le

vante la sesión de este día de que certifico.

J. M. ...


Parrizas


Prado


Picasso Clariso
n.º


... de ...



